FECHA	miércoles, 21 de noviembre de 2018

Señores
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
BIBLIOTECA
Ciudad

UNIDAD REGIONAL	Sede Fusagasugá
TIPO DE DOCUMENTO	Pasantía
FACULTAD	Ciencias Administrativas Económicas y Contables
NIVEL ACADÉMICO DE FORMACIÓN O PROCESO	Pregrado
PROGRAMA ACADÉMICO	**Contaduría Pública**

El Autor(Es):

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
BEJARANO VILLALOBOS	JHONNY STEVEN	1.033.748.411

Director(Es) y/o Asesor(Es) del documento:

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS
ROMERO DUARTE	FELIX DAVID

TÍTULO DEL DOCUMENTO
APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN EL FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA DURANTE EL AÑO 2018

SUBTÍTULO (Aplica solo para Tesis, Artículos Científicos, Disertaciones, Objetos Virtuales de Aprendizaje)

TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE: Aplica para Tesis/Trabajo de Grado/Pasantía
CONTADOR PÚBLICO

AÑO DE EDICION DEL DOCUMENTO	NÚMERO DE PÀGINAS
2018	89

DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS (Usar 6 descriptores o palabras claves)	
ESPAÑOL	INGLÉS
1.COLPENSIONES	COLPENSIONES
2.CUOTAS PARTES	FEES PARTS
3.PASIVO PENSIONAL	PENSION LIABILITIES
4.PROCESOS COBRO COACTIVO	COACTIVE PROCESSES
5.REFORMA PENSIONAL	PENSION REFORM
6.PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPTION

RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS

(Máximo 250 palabras – 1530 caracteres, aplica para resumen en español):

La pasantía titulada APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN EL FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA DURANTE EL AÑO 2018, se centró en la creación de bases de datos pertinentes para la alcaldía de Fusagasugá, en lo concerniente a las cuotas partes pensionales por pagar de las cuales el municipio era deudor. Para lo cual se realizó de manera previa un contexto histórico de la normatividad más relevante en cuanto a cuotas partes pensionales desde el año 1969, hasta la circular 069 de 2008 que unificaría los procedimientos para reconocer y pagar una obligación pensional como cuota parte.

Así mismo, se realizaron oficios, resoluciones administrativas y CDP una vez revisada toda la normatividad prevista en la circular 069 de 2008, con respecto a cuotas partes pensionales por pagar.

Por último, se centró la actividad en la apropiación y conocimiento pertinente de la normatividad requerida en los procesos de cobro coactivo, solventando así un proceso entre Colpensiones y el municipio de Fusagasugá el cual podrá ser verificado en los RESULTADOS OBTENIDOS con un documento de Fonpet en el cual se aprecia el detalle del pago de la deuda.

ABSTRACT

The internship titled ADMINISTRATIVE AND FINANCIAL SUPPORT IN THE TERRITORIAL PENSION FUND OF FUSAGASUGA CUNDINAMARCA DURING THE YEAR 2018, focused on the creation of pertinent databases for the mayor of Fusagasugá, with regard to the pension shares payable shares of which the municipality was debtor. For which purpose, a historical context of the most relevant regulations was made in terms of pension shares from 1969, until the circular 069 of 2008 that would unify the procedures to recognize and pay a pension obligation as a part share.

Likewise, trades, administrative resolutions and CDP were carried out once all the regulations provided for in Circular 069 of 2008 were revised, with respect to pension shares payable.

Finally, the activity was focused on the appropriation and pertinent knowledge of the regulations required in the coercive collection processes, thus solving a process between Colpensiones and the municipality of Fusagasugá which could be verified in the RESULTS OBTAINED with a Fonpet document in which shows the detail of the payment of the debt.

AUTORIZACION DE PUBLICACIÒN

Por medio del presente escrito autorizo (Autorizamos) a la Universidad de Cundinamarca para que, en desarrollo de la presente licencia de uso parcial, pueda ejercer sobre mí (nuestra) obra las atribuciones que se indican a continuación, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, la finalidad perseguida será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.

En consecuencia, las atribuciones de usos temporales y parciales que por virtud de la presente licencia se autoriza a la Universidad de Cundinamarca, a los usuarios de la Biblioteca de la Universidad; así como a los usuarios de las redes, bases de datos y demás sitios web con los que la Universidad tenga perfeccionado una alianza, son:

Marque con una “X”:

AUTORIZO (AUTORIZAMOS)	SI	NO
1. La reproducción por cualquier formato conocido o por conocer.	X	
2. La comunicación pública por cualquier procedimiento o medio físico o electrónico, así como su puesta a disposición en Internet.	X	
3. La inclusión en bases de datos y en sitios web sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previa alianza perfeccionada con la Universidad de Cundinamarca para efectos de satisfacer los fines previstos. En este evento, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas facultades que las aquí concedidas con las mismas limitaciones y condiciones.	X	
4. La inclusión en el Repositorio Institucional.	X	

De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, la presente licencia parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi (nuestra) obra sea explotada en las condiciones aquí estipuladas y para los fines indicados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo con los usos honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización.

Para el caso de las Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, de manera complementaria, garantizo(garantizamos) en mi(nuestra) calidad de estudiante(s) y por ende autor(es) exclusivo(s), que la Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía en

cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi(nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro (aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos de la Tesis o Trabajo de Grado es de mí (nuestra) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

Sin perjuicio de los usos y atribuciones otorgadas en virtud de este documento, continuaré (continuaremos) conservando los correspondientes derechos patrimoniales sin modificación o restricción alguna, puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación de los derechos patrimoniales derivados del régimen del Derecho de Autor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, *"Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores"*, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. En consecuencia, la Universidad de Cundinamarca está en la obligación de RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

NOTA: (Para Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía):

Información Confidencial:

Esta Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, contiene información privilegiada, estratégica, secreta, confidencial y demás similar, o hace parte de la investigación que se adelanta y cuyos resultados finales no se han publicado. **SI ___ NO** _x_.
En caso afirmativo expresamente indicaré (indicaremos), en carta adjunta tal situación con el fin de que se mantenga la restricción de acceso.

LICENCIA DE PUBLICACIÒN

Como titular(es) del derecho de autor, confiero(erimos) a la Universidad de Cundinamarca una licencia no exclusiva, limitada y gratuita sobre la obra que se integrará en el Repositorio Institucional, que se ajusta a las siguientes características:

a) Estará vigente a partir de la fecha de inclusión en el repositorio, por un plazo de 5 años, que serán prorrogables indefinidamente por el tiempo que dure el derecho patrimonial del autor. El autor podrá dar por terminada la licencia solicitándolo a la Universidad por escrito. (Para el caso de los Recursos Educativos Digitales, la Licencia de Publicación será permanente).

b) Autoriza a la Universidad de Cundinamarca a publicar la obra en formato y/o soporte digital, conociendo que, dado que se publica en Internet, por este hecho circula con un alcance mundial.

c) Los titulares aceptan que la autorización se hace a título gratuito, por lo tanto, renuncian a recibir beneficio alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente licencia y de la licencia de uso con que se publica.

d) El(Los) Autor(es), garantizo(amos) que el documento en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi (nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro(aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos es de mí (nuestro) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

e) En todo caso la Universidad de Cundinamarca se compromete a indicar siempre la autoría incluyendo el nombre del autor y la fecha de publicación.

f) Los titulares autorizan a la Universidad para incluir la obra en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

g) Los titulares aceptan que la Universidad de Cundinamarca pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

h) Los titulares autorizan que la obra sea puesta a disposición del público en los términos autorizados en los literales anteriores bajo los límites definidos por la universidad en el "Manual del Repositorio Institucional AAAM003"

i) Para el caso de los Recursos Educativos Digitales producidos por la Oficina de Educación Virtual, sus contenidos de publicación se rigen bajo la Licencia Creative Commons: Atribución- No comercial- Compartir Igual.

j) Para el caso de los Artículos Científicos y Revistas, sus contenidos se rigen bajo la Licencia Creative Commons Atribución- No comercial- Sin derivar.

Nota:
Si el documento se basa en un trabajo que ha sido patrocinado o apoyado por una entidad, con excepción de Universidad de Cundinamarca, los autores garantizan que se ha cumplido con los derechos y obligaciones requeridos por el respectivo contrato o acuerdo.

La obra que se integrará en el Repositorio Institucional, está en el(los) siguiente(s) archivo(s).

Nombre completo del Archivo Incluida su Extensión (Ej. PerezJuan2017.pdf)	Tipo de documento (ej. Texto, imagen, video, etc.)
1. APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN EL FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA DURANTE EL AÑO 2018	TEXTO, IMÁGEN
2.	
3.	
4.	

En constancia de lo anterior, Firmo (amos) el presente documento:

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	FIRMA (autógrafa)
BEJARANO VILLALOBOS JHONNY STEVEN	Jhonny Steven Bejarano Villalobos

APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN EL FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA DURANTE EL AÑO 2018

JHONNY STEVEN BEJARANO VILLALOBOS

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS,

ECONOMICAS Y CONTABLES

CONTADURIA PÚBLICA

FUSAGASUGA

2018

APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN EL FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA DURANTE EL AÑO 2018

JHONNY STEVEN BEJARANO VILLALOBOS

Trabajo de grado en la modalidad de pasantía como requisito para optar el título de Contador (a) Público

ASESOR INTERNO

FELIX DAVID ROMERO DUARTE

ASESOR EXTERNO

HEIDI JOHANNA NOHELIA TORRES GARCIA

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS,

ECONOMICAS Y CONTABLES

CONTADURIA PÚBLICA

FUSAGASUGA

2018

NOTA DE ACEPTACION

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____
Firma del presidente de jurados

_____
Firma de Jurado

_____
Firma de Jurado

DEDICATORIA

En primer lugar, agradezco a Dios por la oportunidad de estudiar en la Universidad de Cundinamarca, a mi familia por su apoyo incondicional, a los profesores que de una u otra manera aportaron sus valiosos conocimientos para mi formación académica, y finalmente a mis compañeros de trabajo en la pasantía.

Contenido

TÍTULO DE PASANTÍA 8
ÁREA, LÍNEA Y PROGRAMA 9
INTRODUCCIÓN 10
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 12
JUSTIFICACIÓN 13
OBJETIVOS 15
OBJETIVO GENERAL: 15
OBJETIVOS ESPECÍFICOS 15
CONTEXTO HISTÓRICO Y NORMATIVO 16
MARCO CONCEPTUAL 23
CUOTA PARTE PENSIONAL: 23
FONPET: 23
DTF: 23
SUSTITUCIÓN PENSIONAL: 24
MESADA PENSIONAL: 24
PASIVO PENSIONAL: 24
PRESCRIPCIÓN: 25
CUENTA DE COBRO: 25
ACTIVIDADES REALIZADAS 26
INFORME 1 MES DE MARZO 26
- ACTIVIDAD 1 26
- ACTIVIDAD 2 26
- ACTIVIDAD 3 26
- ACTIVIDAD 4 27

- ACTIVIDAD 5.....27
- ACTIVIDAD 6.....27

INFORME 2 MES DE ABRIL: 27

- ACTIVIDAD 1.....27
- ACTIVIDAD 2.....28
- ACTIVIDAD 3.....28
- ACTIVIDAD 4.....28
- ACTIVIDAD 5.....28
- ACTIVIDAD 6.....28

INFORME 3 MES DE MAYO.....29

- ACTIVIDAD 1.....29
- ACTIVIDAD 2.....29
- ACTIVIDAD 3.....29
- ACTIVIDAD 4.....29
- ACTIVIDAD 5.....30
- ACTIVIDAD 6.....30
- ACTIVIDAD 7.....30

INFORME 4 MES DE JUNIO 30

- ACTIVIDAD 1.....30
- ACTIVIDAD 2.....31
- ACTIVIDAD 3.....31
- ACTIVIDAD 4.....31

INFORME 5 MES DE JULIO.....31

INFORME 6 MES DE AGOSTO Y PARTE DE SEPTIEMBRE 32

RESULTADOS OBTENIDOS.....34

CONCLUSIONES 38
RECOMENDACIONES 39
RECURSOS HUMANOS 40
RECURSOS TECNOLÓGICOS 40
RECURSOS FINANCIEROS 40
ANEXOS 41
ANEXOS INFORME 1 41
ANEXOS INFORME 2 MES DE ABRIL 45
ANEXOS INFORME 3 MES DE MAYO 50
ANEXOS INFORME 4 MES DE JUNIO 65
ANEXOS INFORME 5 MES DE JULIO 72
ANEXOS INFORME 6 MES DE AGOSTO 75
ANEXOS RESULTADOS OBTENIDOS PAGO DE DEUDA CON COLPENSIONES 81
BIBLIOGRAFÍA 83
DESCRIPCIÓN BIBLIOGRÁFICA 88
EVALUACIÓN Y APROBACIÓN 89

TÍTULO DE PASANTÍA

APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN EL FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA DURANTE EL AÑO 2018

ÁREA, LÍNEA Y PROGRAMA

Área: Contable y Gestión Financiera

Línea: Organización Contable y Financiera

Programa: Contaduría Pública

INTRODUCCIÓN

El fondo de pensiones territoriales de Fusagasugá es el encargado de gestionar todos los procesos concernientes al pasivo pensional del municipio. Es así como se hacen parte las cuotas partes pensionales tanto por cobrar como por pagar, los bonos pensionales, las sustituciones pensionales, y las pensiones, de todos los trabajadores adscritos al municipio.

Debido al volumen de información contenida, me fue encargado el proceso de las cuotas partes pensionales por pagar. Las cuotas partes pensionales son definidas en la sentencia C-895 de la corte constitucional como “obligaciones de contenido crediticio a favor de la entidad encargada de reconocer y pagar la pensión, que presentan, entre otras, las siguientes características:

Se determinan en virtud de la ley, mediante un procedimiento administrativo en el que participan las diferentes entidades que deben concurrir al pago.

Se consolidan cuando la entidad responsable reconoce el derecho pensional.

Se traducen en obligaciones de contenido crediticio una vez se realiza el pago de la mesada al ex trabajador. En otras palabras, si bien nacen cuando una entidad reconoce el derecho pensional, sólo son exigibles por esta última a partir del momento en el que se hace efectivo el desembolso de las respectivas mesadas”[1].

Es decir, las cuotas partes pensionales son parte integral del sistema de financiación de las pensiones en Colombia, puesto que existían desde antes de la ley 100 de 1993, como se verá más adelante, con la cual se consagraron tanto el sistema general de seguridad social en salud, como el sistema general de pensiones, siendo este último, mediante el que se establecieron los dos regímenes pensionales

[1] COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-895 Prescripción De La Acción De Cobro De Cuotas Partes Pensionales (en línea) Bogotá, 2009, Pag 2, (consultado: septiembre 20 de 2018). Disponible en: http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/c-895-09.htm

vigentes hasta el momento, el régimen de prima media con Colpensiones, y el régimen de ahorro individual de los diferentes fondos privados.

Como se puede observar el asunto de las cuotas partes pensionales lleva a cabo un proceso pertinente para su reconocimiento, y es una de las razones por las que se estableció el convenio entre la alcaldía y la universidad de Cundinamarca dada la necesidad de los estudiantes de poner en práctica los conocimientos adquiridos en la academia en la resolución de problemáticas en entidades de diferente índole, para el caso de la alcaldía, de interés público.

Por ende, en el presente informe se expondrán las diferentes actividades realizadas en el fondo de pensiones territoriales de Fusagasugá, a través de los diferentes reportes entregados de manera mensual, así como los anexos correspondientes, y los resultados obtenidos que me permitieron al finalizar las horas de pasantía requeridas, ser contratado por la alcaldía de Fusagasugá.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Es observada de manera eficiente la normatividad necesaria en los procesos de cuotas partes pensionales por pagar del fondo de pensiones territoriales del municipio de Fusagasugá?

JUSTIFICACIÓN

Debido a la necesidad de la alcaldía que solventar sus procesos de manera eficaz, en este caso el de las cuotas partes pensionales por pagar, y de los estudiantes de la universidad de Cundinamarca de realizar actividades tendientes a la práctica de sus conocimientos adquiridos, como antesala a la vida profesional del mercado laboral, se hace la realización de convenios entre las partes.

El fondo de pensiones territoriales de la alcaldía de Fusagasugá, tiene la obligación de concurrir con las cuotas partes pensionales de todos aquellos empleados que trabajaron en alguna ocasión para el municipio, y que se pensionan de manera posterior en otra entidad. Una vez dicha entidad en la cual se pensionaron comienza el desembolso de la primera mesada pensional, ésta tiene el derecho de repetir contra las demás entidades en las cuales dicho trabajador laboró puesto que las semanas cotizadas se realizaron en todas estas entidades.

En resumen, es la última entidad en la cual el trabajador se pensiona la que paga la mesada pensional, pero dicha entidad repite contra las demás en la cual el empleado laboró, por el porcentaje de tiempo correspondiente. Pero tal y como menciona el artículo 2 de la ley 33 de 1985, las entidades encargadas de la pensión deberán hacer llegar el proyecto de liquidación a las entidades concurrentes. “El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince (15) días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos”[2]

Debido al volumen de información se me encargó dicho proceso de las cuotas partes pensionales por pagar, así como algunos procesos de cobro coactivo adelantados en contra del municipio, por lo que la necesidad de poner en práctica

[2] COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Ley 33 de 1985. Por la cual se dictan algunas medidas en relación con las Cajas de Previsión y con las prestaciones sociales para el Sector Público. Bogotá, (1985) (en línea) (consultado el 21 de septiembre de 2018) Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=248

mis conocimientos en una entidad, y la necesidad de la alcaldía de contar con apoyo en las cuotas partes pensionales quedaron subsanadas mediante el convenio de pasantía efectuado.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Apoyar a Los Procesos Del Fondo De Pensiones Territoriales De Fusagasugá Durante El Año 2018

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Organizar las cuotas partes, tanto por cobrar como por pagar, y corroborar la información con los soportes físicos.
- Crear una base de datos con la información contable disponible por el Fondo de pensiones territoriales de Fusagasugá.
- Establecer que le adeudan a la alcaldía, y que debe la misma en materia de cuotas partes pensionales.
- Analizar procesos de cobro coactivo con Colpensiones.

CONTEXTO HISTÓRICO Y NORMATIVO

Para entender el contexto general de las cuotas partes pensionales se hace necesario hacer un recorrido por las diferentes normas acaecidas en Colombia que tratan en tema al respecto, facultándolo de un carácter de suma importancia en la financiación del sistema pensional colombiano.

A través de la ley 33 de 1985, se establecieron los principales mecanismos sobre las cuotas partes pensionales, recogiendo los apartes de los decretos 3135 de 1968, y el decreto nacional 1868 de 1969. Por medio de dicha ley se dictaron disposiciones acerca de los tiempos laborados, y la manera de acceder a la pensión.

Es así como en el artículo 72 de del decreto 1848 de 1969 establece que "Los servicios prestados sucesiva o alternativamente a distintas entidades de derecho público, establecimientos públicos, empresas oficiales y sociedades de economía mixta, se acumularán para el cómputo del tiempo requerido para la pensión de jubilación, En este caso, el monto de la pensión correspondiente se distribuirá en proporción al tiempo servido en cada una de aquellas entidades, establecimientos, empresas o sociedades de economía mixta"[3].

Es decir, que el tiempo laborado en diferentes entidades se acumula para obtener el beneficio de la pensión. Por lo tanto, en el artículo 1 de la ley 33 de 1985 se establecen las disposiciones de edad y semanas mínimas, así como IBC de cotización, con el cual, para ese momento, se pensionaban las personas. "El empleado oficial que sirva o haya servido veinte (20) años continuos o discontinuos y llegue a la edad de cincuenta y cinco (55) tendrá derecho a que por la respectiva Caja de Previsión se le pague una pensión mensual vitalicia de jubilación

[3] COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968." Bogotá, noviembre 4 (1969) art. 72. (En línea) (consultado el 21 de septiembre de 2018) Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1291#82

equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicio”[4].

Cabe anotar que posteriormente se llevaría a cabo la unificación de criterios concernientes a la seguridad social, a través de la ley 100 de 1993, cuyo ponente sería Álvaro Uribe Vélez, quien como bien se sabe, se convertiría en presidente para los períodos de 2002-006 y reelección 2006-2010.

Con la ley 100 de 1993, se unificaron los regímenes pensionales, quedando en libre competencia el régimen de prima media de COLPENSIONES y los fondos privados con su régimen de ahorro individual. Además, estableciendo la manera en que las mesadas pensionales aumentarían año tras año para combatir el efecto producido por la inflación. Este hecho se expone en el artículo 14 de la ley 100/1993, “Con el objeto de que las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobreviviente, en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones, mantengan su poder adquisitivo constante, se reajustarán anualmente de oficio, el primero de enero de cada año, según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. No obstante, las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo legal mensual vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incremente dicho salario por el Gobierno”[5].

El artículo hace mención a las pensiones, sin embargo, como las mesadas pensionales son financiadas a través de las cuotas partes pensionales, el procedimiento establecido también se les aplica a éstas últimas.

---

[4] COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Ley 33 de 1985. Por la cual se dictan algunas medidas en relación con las Cajas de Previsión y con las prestaciones sociales para el Sector Público. Bogotá, (1985) art. 1. (en línea) Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=248

[5] COLOMBIA. LEY 100 DE 1993, Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, Bogotá diciembre 3 (1993), Art 14. (En línea) Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993.html

Continuando, para el 2003 con la ley 797, se ajustan algunas disposiciones de la ley 100, aumentando la edad de pensión y de semanas de cotización. El artículo 33 de la mencionada ley, modifica el artículo 9 de la ley 100, el cual continua en vigencia así: "Artículo 33. Requisitos para obtener la Pensión de Vejez. Para tener el derecho a la Pensión de Vejez, el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones:

1. Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre.

A partir del 1o. de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre"

2. Haber cotizado un mínimo de mil (1000) semanas en cualquier tiempo.

A partir del 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 y a partir del 1o.de enero de 2006 se incrementará en 25 cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015"[6].

Tal y como expone el artículo, dichas medidas apuntaban a soluciones de corto plazo, Debido a los altos costos que significan solventar las necesidades de los pensionados y de los futuros pensionados para el gobierno colombiano. Sin embargo, son medidas de tipo coyuntural, que no solucionan la problemática de fondo. Pero, enmarcan la continuación de las cuotas partes y enmarcan algunas modificaciones, por ejemplo, el caso del artículo 31, que modifica los artículos 47 y 74 de la ley 100/1993, en lo que tiene que ver con la pensión de cónyuges y sobrevivientes, pues "En caso de convivencia simultánea en los últimos cinco años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge y una compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la pensión de sobreviviente será la esposa o el esposo. Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal, pero hay una separación de hecho, la

[6] COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Ley 797 de 2003, Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales, Bogotá, enero 9 (2003), (En línea) (consultado el 22 de septiembre de 2018) Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0797_2003.html

compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente al literal a en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante. La otra cuota parte le corresponderá a la cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente "[7].

A manera de crítica, cabe constatar que, aunque la ley 100 de 1993 unificó como ya se dijo el tema de la seguridad social tanto en salud como en pensiones, dicha reforma y las posteriores han sido meramente de carácter coyuntural y no estructural, pues apuntan a objetivos de corto plazo, es decir, aumentan las semanas de cotización y la edad para pensionarse, lo que conlleva a la reducción de personas que pueden llegar a alcanzar su tan anhelada pensión. Dichas medidas recortan el gasto público, pero no se ven reflejadas en un incremento de la inversión pública. Con relación a la anterior afirmación, se tomará como ejemplo la columna de DANIEL CORONELL, el "plutócrata".

En dicha columna DANIEL CORONELL denuncia que el actual ministro de hacienda Alberto Carrasquilla, le quitó un mes de ingresos a los futuros pensionados de Colombia, con la eliminación de la mesada 14. Por medio del acto legislativo 001 de 2005, el cual en su artículo 1ro establece que "Las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán recibir más de trece (13) mesadas pensionales al año. Se entiende que la pensión se causa cuando se cumplen todos los requisitos para acceder a ella, aun cuando no se hubiese efectuado el reconocimiento"[8]. Es pertinente hacer mención de dicho caso, pues como ya se dijo las mesadas pensionales son financiadas a través de las cuotas partes pensionales, por lo cual con la eliminación de la mesada 14, las

[7] COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Ley 797 de 2003, Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales, Bogotá, enero 9 (2003), (En línea) (consultado el 22 de septiembre de 2018) Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0797_2003.html

[8] COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Acto legislativo 001 de 2005, Por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política. Bogotá, (julio 22) Diario Oficial No. 45.980 de 25 de julio (2005) (En línea) (Consultado el 25 de septiembre de 2018) Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/acto_legislativo_01_2005.html

cuotas partes pensionales disminuirían a partir de la fecha de entrada en vigencia del acto legislativo.

Pero allí no termina todo, posteriormente luego de haber eliminado la mesada 14, el ministro Carrasquilla impulsó el decreto 3150 del mismo año, que cuenta con la firma de importantes dirigentes, entre ellos el Ex presidente Álvaro Uribe Vélez. En dicho decreto en su artículo 1ro se establece que:

"Créase para los Ministros, Directores de Departamento Administrativo; Viceministros; Subdirectores de Departamento Administrativo; Alto Comisionado en la Consejería Presidencial para la Paz; Alto Consejero Presidencial; Secretario Privado de la Presidencia de la República; Secretarios de la Presidencia de la República; Consejero Presidencial; Director de Programa Presidencial; Asesores Grados 48 y 47 de la Presidencia de la República; Secretarios Generales de Ministerios y Departamentos Administrativos; Directores Administrativo o Financiero o Técnico u Operativo de Ministerio y Departamento Administrativo; Directores, Gerentes o Presidentes de Establecimientos Públicos; Director de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil; Director de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, y Directores de Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, con excepción del Director de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como prestación social, una bonificación de dirección equivalente a cuatro (4) veces la remuneración mensual compuesta por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en dos contados iguales en fechas treinta (30) de junio y treinta (30) de diciembre del respectivo año. Esta bonificación de dirección no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales, ni se tendrá en cuenta para determinar remuneraciones de otros empleados públicos"[9].

Como se puede ver, el entonces gobierno eliminó la mesada 14 para los pensionados, argumentando que el gasto público para pensiones era muy alto, sin embargo, meses luego de la aprobación del acto legislativo 001 de 2005, se

[9] COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto legislativo 001 de 2005, por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional, Bogotá, septiembre 8 (2005), (consultado el 25 de septiembre de 2018) (En línea) Disponible en: http://www2.igac.gov.co/igac_web/normograma_files/DECRETO31502005.pdf

proclamó el decreto 3150, vigente actualmente, y con el cual los altos dirigentes mencionados en el artículo primero del mencionado decreto, tienen derecho a 16 mesadas. En resumen, el señor Alberto Carrasquilla y el alto gobierno, en compañía del entonces presidente, eliminaron la mesada 14 perjudicando a millones de personas que la necesitaban para si etapa no productiva, y una digna vejez, mientras se aprobaron para ellos que devengan altísimas sumas de dinero, una bonificación especial.

El caso mencionado, es pertinente en la medida que, para ser contador público de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, se debe contar con unos fundamentos éticos y morales que ejemplifican la profesión y por la cual se da la capacidad al contador público de dar FE PÚBLICA, tal y como menciona la ley 43 en su artículo 10. En relación con las actuaciones de los dirigentes responsables de las normas mencionadas en detrimento de millones y beneficio de muchos de ellos, por lo que dichas actuaciones son una clara vulneración a la moral y a la ética con la que un servidor público debe obrar.

Por otra parte, para el año 2006 se expide la ley 1066, que recoge algunos apartes importantes en relación con las cuotas partes pensionales y el proceso para su reconocimiento y prescripción. En el artículo 4 se menciona que “Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora.

PARÁGRAFO. Cuando se celebren acuerdos de pago en materia de seguridad social en pensiones en ningún caso de las condiciones que se establezcan podrán derivarse perjuicios al afiliado o al fondo común de naturaleza pública”[10].

[10] COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1066/2066, Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, Bogotá, Diario Oficial No. 46.344 de 29 de julio (2006), (En línea) (consultado el 26 de septiembre de 2018) Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1066_2006.html

El artículo anterior hace referencia a los pagos efectuados de manera extemporánea en la cuota parte pensional, los cuales causarán intereses de mora con la tasa DTF, y una parte sumamente importante, la prescripción como manera de extinción de las obligaciones, dejándola en tres años siguientes a la mesada pensional. La prescripción de las cuotas partes pensionales es de vital importancia pues se deben tener en cuenta los parámetros establecidos en la ley 33 de 1985, para su reconocimiento.

Es decir, la entidad que paga la mesada pensional debe hacer llegar a las diferentes entidades concurrentes el proyecto de resolución del pago de dicha mesada pensional, luego de ello, la entidad concurrente debe aceptar u objetar, en un término de 15 días la cuota parte pensional, de lo contrario operará el silencio positivo y se dará por aceptada la obligación.

Por ende, la prescripción es importante, puesto que si en 3 años contados a partir del pago de la mesada pensional, la entidad que paga dicha mesada no reporta proyecto de resolución a las entidades concurrentes, así como la correspondiente cuenta de cobro, se podrá aplicar la prescripción, y se extinguirá la obligación de pagar la cuota parte pensional.

En vista de las múltiples normas que contenían lo respectivo a las cuotas partes pensionales, el gobierno expidió la circular conjunta 069 de 2008, para unificar y establecer un procedimiento para el cobro de cuotas partes pensionales. Regulando entre aspectos importantes el interés de mora aplicable, pues a partir de la ley 1066 será el DTF, antes de la vigencia de dicha ey será del 12% anual, de la ley 68 de 1923, así como la manera en la cual se debían presentar las cuentas de cobro y lo previsto en el artículo 2 de la ley 33 de 1985, tendiente a la presentación del proyecto de resolución por parte de la entidad pagadora de la pensión.

Finalmente, cabe aclarar que todo lo anterior no pretende ser un análisis profundo acerca de la normativa de las cuotas partes pensionales a través del tiempo en Colombia, por el contrario, sólo se busca dar un panorama claro de los procesos y normatividad que se debió tener en cuenta, apropiar y aplicar, para realizar las actividades en el fondo de pensiones territoriales de Fusagasugá.

MARCO CONCEPTUAL

A continuación, se procederá a definir cada uno de los términos que se consideren relevantes para un mejor entendimiento de las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el fondo de pensiones territoriales de Fusagasugá.

CUOTA PARTE PENSIONAL:
"Las cuotas partes son obligaciones de contenido crediticio a favor de la entidad encargada de reconocer y pagar la pensión"[11].

FONPET:
"Fondo de pensiones territoriales encargado del recaudo y distribución de los recursos para que estos cubran los pasivos pensionales de las entidades públicas territoriales"[12]

DTF:
"La DTF es una tasa o porcentaje muy utilizada, principalmente en el sistema financiero. Se calcula como el promedio ponderado de las diferentes tasas de interés de captación utilizadas por los bancos, corporaciones financieras, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial para calcular los intereses que reconocerán a los certificados de depósito a término (CDT) con duración de 90 días"[13].

---

[11] COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-895 Prescripción De La Acción De Cobro De Cuotas Partes Pensionales (en línea) Bogotá, 2009, Pag 2, (consultado: septiembre 27 de 2018). Disponible en: http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/c-895-09.htm

[12] Colombia. Superintendencia Financiera de Colombia. Consorcio Comercial FONPET 2017 Unidad de Gestión. radicado bajo el número 2017008685-000 del 23 de enero de 2017 y 2017008685-001 del 07 de febrero de 2017. Disponible en: https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com=institucional&name=pubFile1017878&downloadname=6_rentabilidad_m%BFnima_fonpet_dic_2015.pdf.

[13] BANREP. Enciclopedia, Depósitos a término fijo, (En línea) (2017) (consultado el 30de septiembre de 2018) Disponible en: http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Dep%C3%B3sitos_a_t%C3%A9rmino_fijo

SUSTITUCIÓN PENSIONAL:

"Prestación en la que por fallecimiento hay reconocimiento de sustituir una pensión, "El cónyuge del pensionado que fallezca tendrá derecho a la pensión de sobrevivientes cuando cumpla con los requisitos exigidos por los literales a) de los artículos 47 y 74 de la Ley 100 de 1993"[14]

MESADA PENSIONAL:

"La mesada pensional es la asignación que recibe periódicamente un pensionado por los servicios prestados con anterioridad, es decir, es el reconocimiento del derecho que tiene una persona que, en concordancia con lo establecido por la ley, ha cumplido los requisitos mínimos para acceder a un pago mensual bajo la figura de pensión"[15].

PASIVO PENSIONAL:

"Obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones"[16].

---

[14] Colombia. Ministerio de hacienda y crédito público. PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES, SUSTITUCIÓN PENSIONAL, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Concepto 2008019796-000. 2008. (consultado el 30 de septiembre de 2018) Disponible en: https://www.superfinanciera.gov.co/SFCant/Normativa/Conceptos2008/2008019796.pdf

[15] ACTUALICESE, Mesada pensional, (En línea) 6 de julio de 2015 (consultado el 30 de septiembre de 2018) Disponible en: https://actualicese.com/2015/07/06/mesada-pensional/

[16] Colombia. Ministerio de hacienda y crédito público. Fondo Nacional de pensiones de las entidades territoriales FONPET. (2016).(CONSULTADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018) Disponible en: http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty;jsessionid=Y9uD6p-lZSah7p1urzyhHok2Tl6gcLksk9Dfzh02-4MXEQHrpoEY!1077760431?nodeId=%2FOCS%2FMIG_20518604.PDF%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased.

PRESCRIPCIÓN:

"La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales"[17].

CUENTA DE COBRO:

"cumple la función de comprobante de la percepción de un pago cuando el que recibe el dinero no está obligado a emitir una factura, aunque debe ser complementada con otro comprobante para otorgarle real validez contable a la persona o empresa que realiza el pago como puede ser una nota de contabilidad, recibo de pago, etc."18.

COLPENSIONES:

"Es una empresa industrial y comercial del Estado que está administrada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo."[19].

---

[17] COLOMBIA. CÓDIGO CIVIL, Artículo 2512, Definición de prescripción, (en línea) (consultado el 30 de septiembre de 2018) Disponible en: http://leyes.co/codigo_civil/2512.htm

[18] CUENTA DE AHORROS.COM, Cuenta de cobro, (En línea) (septiembre 22 de 2010) (Consultado el 30 de septiembre de 2018) Disponible en: http://cuentadeahorros.com.co/cuenta-de-cobro.html

[19] COLOMBIA. Colpensiones,24 de abril (2017) (en línea) (consultado el 30 de septiembre de 2018) Disponible en: https://www.colpensiones.gov.co/Publicaciones/nuestra_entidad_colpensiones/quienes_somos

ACTIVIDADES REALIZADAS

Para plasmar de manera adecuada las actividades realizadas en el fondo de pensiones territoriales de Fusagasugá se procederá a través de los informes entregados mensualmente para dar un orden cronológico que permita dilucidar los resultados obtenidos. Sin embargo, los correspondientes anexos se relacionarán en la parte final de este informe en el apartado ANEXOS.

INFORME 1 MES DE MARZO

- ACTIVIDAD 1

Se corroboró la información de Ministerio de Tecnologías de información y Comunicaciones, en la cual se encontraron comprobantes pendientes de egreso y consignación.

- ACTIVIDAD 2

Se corroboró los comprobantes de egreso de las cuotas partes por pagar de Colpensiones y del instituto de seguros sociales, haciendo una diferenciación entre los valores y cuentas afectadas, con el fin de organizar el archivo. Posteriormente se depuró el listado de personas activas en cada departamento de la alcaldía de Fusagasugá, con el objetivo de actualizar las bases de datos.

- ACTIVIDAD 3

Se corroboró los comprobantes de egreso de las cuotas partes por pagar de Colpensiones y del instituto de seguros sociales, haciendo ua diferenciación entre los valores y cuentas afectadas, con el fin de organizar el archivo. Posteriormente se depuró el listado de personas activas en cada departamento de la alcaldía de Fusagasugá, con el objetivo de actualizar las bases de datos.

- ACTIVIDAD 4

Se corroboró los comprobantes de egreso de las cuotas partes por pagar de Colpensiones y del instituto de seguros sociales, haciendo una diferenciación entre los valores y cuentas afectadas, con el fin de organizar el archivo. Posteriormente se depuró el listado de personas activas en cada departamento de la alcaldía de Fusagasugá, con el objetivo de actualizar las bases de datos.

- ACTIVIDAD 5

Se organizó el archivo de Colpensiones, verificando y sacando las novedades correspondientes. Por medio del aplicativo SINFA se comenzaron a verificar los cruces, para determinar cuáles comprobantes de egreso habían sido emitidos y que cuentas habían sido afectadas.

- ACTIVIDAD 6

Se separaron las cuentas de cobro y los egresos de COLPENSIONES con el fin de establecer los períodos en los cuales ya se habían cancelado cuotas partes pensionales, lo anterior para evitar posibles dobles pagos y verificar la posible prescripción del cobro de la obligación.

INFORME 2 MES DE ABRIL:

- ACTIVIDAD 1

Se actualizó la base de datos en Excel de las cuotas partes pensionales de cada entidad, entre las cuales destacan, COLPENSIONES, FONCEP, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y META, MINSALUD.

.

- ACTIVIDAD 2

Se analizaron los procesos de cobro coactivo de COLPENSIONES Y FONCEP, y se realizaron las liquidaciones propias en Excel, para comparar los datos y determinar la veracidad de la deuda.

- ACTIVIDAD 3

Posterior a la verificación de la deuda, y en aplicación del auto 130 de 2014, COLPENSIONES determinó que no debía presentar el proyecto de resolución y aceptación de la cuota parte pensional a las entidades donde los trabajadores hubiesen laborado, desatendiendo lo contenido en el artículo 2 de la ley 33 de 1985 y en la circular 069 de 2008. Debido a esto se procedió a la aplicación de la prescripción contenida en la sentencia de la corte constitucional C-895 de 2009 y se espera respuesta.

- ACTIVIDAD 4

Se verificaron los documentos contenidos en cada entidad, para corroborar todos los soportes de cada pensionado en aras de que la obligación fuera clara, expresa y exigible.

- ACTIVIDAD 5

Se adelantaron informes para el control interno de la alcaldía de Fusagasugá.

- ACTIVIDAD 6

Se scanearon los documentos de los pensionados y se almacenaron en la nube para su protección y vigilancia.

INFORME 3 MES DE MAYO

- ACTIVIDAD 1

Se actualizó la base de datos en Excel de las cuotas partes pensionales de cada entidad, entre las cuales destacan, COLPENSIONES, FONCEP, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y META, MINSALUD CODENSA, EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA

- ACTIVIDAD 2

Se creó una planilla en Excel, para la liquidación de la deuda correspondiente a cuotas partes pensionales, en aras de establecer si las deudas correspondían a la realidad y estaban bien determinadas por cada entidad encargada de repetir contra el municipio de Fusagasugá.

- ACTIVIDAD 3

Se usó la planilla anteriormente mencionada, en los pensionados de entidades como PATROMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES-TELECOM, FONCEP, COLPENSIONES, dando como resultado que en algunas ocasiones los intereses no correspondían al cálculo contenido en el artículo 4 de la ley 1066, que ordena que los mismos sean calculados con el DTF mensual contenido en el banco de la república.

- ACTIVIDAD 4

Posterior a la verificación de la deuda, y en aplicación del auto 130 de 2014, COLPENSIONES determinó que no debía presentar el proyecto de resolución y aceptación de la cuota parte pensional a las entidades donde los trabajadores hubiesen laborado, desatendiendo lo contenido en el artículo 2 de la ley 33 de 1985

y en la circular 069 de 2008. Aun no se ha tenido respuesta y se espera una nueva mesa de trabajo.

- ACTIVIDAD 5

Nuevamente se verificaron los soportes contenidos en las hojas de vida de cada pensionado, para determinar si la deuda era clara, expresa y exigible, en lo concerniente a la circular 069 de 2008.

- ACTIVIDAD 6

Se hizo un cruce de pagos con respecto al sistema manejado por el municipio de Fusagasugá, denominado SINFA, para compararlo con los soportes físicos y determinar si se estaban reportando adecuadamente en la contabilidad delm municipio.

- ACTIVIDAD 7

Se adelantó un informe para el director de Gestión Humana que evidenciara los aportes del fondo de pensiones territoriales del municipio, y los avances en materia de cuotas partes pensionales.

INFORME 4 MES DE JUNIO

- ACTIVIDAD 1

Se obtuvo respuesta por parte de COLPENSIONES aceptando la deuda propuesta por parte del municipio de Fusagasugá y cuya depuración me fue encargada, analizando la normatividad y dando cumplimiento a la prescripción trienal contenida en la ley 1066 de 2006.
Dicho procedimiento se llevó a cabo a través de la herramienta PASIVOCOL, usando un archivo plano de formato XLS, y cuyo diligenciamiento es muy similar a la información exógena.

- ACTIVIDAD 2

Por medio del aplicativo SINFA se verificaron los pagos efectuados a todas las entidades en lo referente a cuotas partes pensionales, con el objetivo de conocer el estado real de la deuda.

- ACTIVIDAD 3

Se realizaron Resoluciones, oficios y CDP de los pagos correspondientes a cuotas partes pensionales de las entidades concurrentes con el municipio de Fusagasugá.

- ACTIVIDAD 4

La entidad COLPENSIONES presentó al municipio una deuda real y una deuda presunta de los aportes a los fondos de pensiones, y de la cual se ha procedido a realizar la respectiva verificación para poder subsanar dicha obligación.

INFORME 5 MES DE JULIO

Luego de haber logrado solventar el proceso de cobro coactivo con Colpensiones aplicando la prescripción trienal, se logró pasar de una deuda de $669.528.349 a pagar por medio de recursos FONPET $237.544.659 MILLONES DE PESOS, por ende, reportando una diferencia de $431.983.690 pesos a favor del municipio, puesto que se cobraban períodos muy antiguos. Cabe mencionar que la deuda creció tanto debido a los intereses de mora efectuados a lo largo del tiempo, y que no fueron bien observados por parte de los encargados, por lo que se evidencia la

importancia de la pasantía y los convenios interinstitucionales entre Alcaldía municipal de Fusagasugá y La Universidad de Cundinamarca.

Debido a la necesidad, urgencia, y al éxito obtenido en el proceso de cobro coactivo con Colpensiones que me fue encargado, las deudas por aportes pensionales de la misma entidad fueron puestas bajo mi responsabilidad por lo cual se llevó a cabo dicho proceso durante todo el mes. Dicho proceso estaba centrado en el entendimiento de la plataforma PORTAL DEL APORTANTE de Colpensiones, realizar una base de datos a partir de la información allí contenida, y encontrar los soportes que permitieran demostrar que los pagos habían sido efectivamente hechos.

Durante este mes encontré en las plataformas en línea, Aportes en Línea y Pago Simple, diversos soportes que me permitieron anexar al archivo plano una sustentación de la deuda.

Así mismo, se realizó la búsqueda de soportes físicos en el archivo municipal, encontrando muy poco volumen de información que permitiera solventar la deuda.

INFORME 6 MES DE AGOSTO Y PARTE DE SEPTIEMBRE

Nuevamente las actividades estuvieron tendientes a la búsqueda, relación y soporte de la deuda con Colpensiones por aportes pensionales obligatorios. Para este mes se encontraron casi todos los soportes de las deudas a partir del año 2007, puesto que fue cuando comenzaron a implementarse las plataformas digitales para efectuar los pagos.

Para los períodos anteriores se debió continuar con la búsqueda en físico de la información en el archivo municipal. Por otra parte, se logró constatar que el certificado digital otorgado para llevar a cabo la depuración estaba próximo a vencerse y se dejó notificación del asunto.

Por otra parte, se pidió el “archivo 118” a Colpensiones que contiene un resumen detallado de todas las inconsistencias presentadas por las cuales la deuda presunta es presentada en la plataforma y se espera pronta respuesta.

Debido a que la pasantía fue terminada el 7 de septiembre, se procedió a dejar todos los archivos en poder de la alcaldía, tendiendo a mejorar la gestión relacionada a las cuotas partes pensionales y a los procesos de cobro coactivo vigentes a la fecha.

RESULTADOS OBTENIDOS

Se lograron cumplir todos los objetivos de la pasantía a cabalidad, lo cual puede ser verificado en el correspondiente formato de evaluación de la pasantía efectuado por parte de la directora de gestión humana.

Así mismo el valor agregado de la pasantía consistió en realizar un análisis del proceso de cobro coactivo con Colpensiones, anteriormente mencionado, y el cual me propongo explicar más a fondo en este aparte.

La entidad Colpensiones presentó un documento en el cual evidenciaba que se adelantaba un proceso de cobro coactivo contra el municipio de Fusagasugá por el no pago de las correspondientes cuotas partes pensionales de los períodos correspondientes.

Las cuentas de cobro allegadas, para el momento en el cual me fueron encargadas se encontraban a corte del 31 de marzo de 2018, con un valor de $669.528.349 millones de pesos.

En dicho proceso, se cobraban valores a partir del año 2002, y de mesadas pensionales sumamente altas como se verá en los anexos, las cuales hicieron que la deuda creciera rápidamente. Como se dijo en el contexto histórico y normativo, a través de la circular 069 de 2008, se efectuaron los procedimientos tendientes a observar a la hora de aceptar una cuota parte pensional, siendo como primera medida la entrega del proyecto de resolución por parte de las entidades, en este caso Colpensiones, a las entidades concurrentes, en este caso el municipio de Fusagasugá.

Dicho proyecto de resolución no había sido presentado de manera oportuna, y por tanto los encargados del fondo de pensiones del municipio objetaron en diversas ocasiones las cuentas de cobro y el proceso de cobro coactivo en si mismo, alegando la presentación y posterior aceptación de la cuota parte pensional, pues dicho proyecto no fue presentado según la circular 069 de 2008 y la ley 33 de 1985 artículo 2.

Sin embargo, al efectuar la búsqueda de información que me permitiera entender todo el panorama y llegar a buen término con lo que me había sido encargado, se encontró el auto 130 de 2014 de la corte constitucional en el cual se planteaba que "En criterio de la Corte las pruebas practicadas en este proceso acreditan que la Circular Conjunta 069 de 2008 constituye una barrera normativa que entorpece innecesariamente la efectividad del derecho a la seguridad social (Art. 48 C.P.) y la garantía al pago oportuno de las pensiones (Art. 53 C.P.)"[20]

Para la corte constitucional como se puede apreciar, la presentación del proyecto de resolución ponía en riesgo el debido pago de las mesadas pensionales, y los derechos de los pensionados, además de a la misma entidad Colpensiones, por lo cual se le ordenó por medio del mencionado auto 130 de 2014, proceder a la inobservancia del requisito de presentación del proyecto de resolución contenido en la circular 069 de 2008.

Al respecto Colpensiones emitió la circular interna 10 del 15 de mayo de 2014, para proceder a la inobservancia de dicho requisito. Por lo que el proceso de cobro coactivo emitido en contra del municipio contaba con el aval jurídico para llevarse a cabo.

Dicha circular interna no es vinculante, es decir que no aplica para todos (PN y PJ), sin embargo, las disposiciones de la corte constitucional si, por lo que, aunque en el proceso sólo se hacía mención a la circular interna 10 de Colpensiones, en el municipio se desconocía el auto 130/2014 que motivaba la inobservancia de las disposiciones ya mencionadas en lo concerniente a cuotas partes pensionales.

Llegados a este punto, y al observar los períodos cobrados la única manera de solventar la deuda y no tener que concurrir con todo el monto cobrado por Colpensiones era dar aplicación a la prescripción.

[20] COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Auto 130/2014, Mediante el que se solicita información adicional en los reportes periódicos de Colpensiones y se imparten instrucciones para el efectivo cumplimiento de las órdenes dictadas en el Auto 320 de 2013, Bogotá, (2014) sala novena de revisión, Magistrado Sustanciador Luis Ernesto Vargas Silva, (En línea) (Consultado el 20 de agosto de 2018) Disponible en: http://www.corteconstitucional.gov.co/casocolpensiones/A130-14.pdf

Cabe mencionar que, aunque las cuotas partes pensionales son obligaciones de carácter parafiscal, el proceso de cobro coactivo se determina en virtud del estatuto tributario a partir del artículo 821 y siguientes, por lo que un contador público puede llevar a cabo dicho análisis.

Colpensiones en reiteradas ocasiones llevo a cabo mesas de trabajo con el municipio y sus representantes, en las cuales no se llegó a buen término, y se alegó muchas veces que para dicho proceso el fenómeno de la prescripción no era viable.

Para solventar la aplicación de la prescripción trienal, se observaron distintas disposiciones de jurisprudencia entre las cuales se destacan:

- Sentencia C-895/09 de la corte constitucional.
- CE Sección Segunda, Sentencia 25000232500020100024602 (08452015), May. 18/15
- Expediente 2009 0319 de 2011 Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera
- Expediente 54001 23 31 000 2009 00254 01 (19360) Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta
- CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos.mil quince (2015) Radicación número: 25000-23-25-000-2011-00852-01(1517-13)

- **Sentencia del consejo de estado**
  Disponible en:
  https://normativa.colpensiones.gov.co/colpens/docs/circular_colpensiones_0017_2015.htm

A través de dicha normatividad se le pudo probar a Colpensiones que toda la deuda contenía cuotas partes pensionales prescritas, por lo que se procedió a realizar la depuración y establecimiento del monto a pagar en aras de terminar el proceso de cobro coactivo y evitar que los valores resultaran mucho más altos de lo que ya eran.

Al respecto se realizó a través del aplicativo PASIVOCOL, y Excel, la depuración de la deuda aplicando la prescripción trienal, además de relacionar toda la parte normativa explicando el uso de la prescripción trienal, obteniendo respuesta positiva, y acordando con el encargado de jurisdicción de cobro coactivo y financiero de Colpensiones el pago de la deuda a través de recursos del FONPET lo cual se constatará en los ANEXOS DE RESULTADOS OBTENIDOS.

De otro lado, se ocultaron los nombres y documentos de las personas involucradas en cada uno de los procesos de las evidencias expuestas a través de imágenes en los resultados obtenidos. Esto se hizo para proteger los datos de los individuos tal y como lo expresa la ley 1581 de 2012, pues el Habeas data es un derecho ligado al derecho de la intimidad.

Todo lo anterior establece de manera resumida el proceso llevado a cabo para solventar el proceso de cobro coactivo entre Colpensiones y el Municipio de Fusagasugá, dejando un precedente para futuras ocasiones en que de manera similar se pretendan realizar cobros de cuotas partes pensionales, y de observar diferentes disposiciones normativas que permitan establecer la veracidad de los argumentos de las partes, pero sobre todo de la exigibilidad de las deudas.

CONCLUSIONES

- Los convenios entre la universidad de Cundinamarca y la alcaldía municipal, deben seguir se manteniendo, pues permiten una aproximación a la vida laboral, a la cual los estudiantes de últimos semestres de la facultad de Contaduría pública en especial, y por supuesto las demás, se van a enfrentar una vez finalizados sus estudios de pregrado.

- Se deben observar las disposiciones contenidas en las normas concernientes a las cuotas partes pensionales, para evitar que se paguen ya sea obligaciones que no sean claras, expresas y exigibles, o en su defecto, dada la inobservancia, se afecte al municipio con procesos de cobro coactivo.

- Por medio del aplicativo PASIVOCOL, se pueden llevar a cabo muchas acciones, por lo que es una herramienta fundamental en la correcta liquidación de cuotas partes pensionales.

- Dada la complejidad del tema, me vi en la necesidad de aplicar diversos conocimientos adquiridos en la trayectoria académica, que me permitieron solventar la gran cantidad de actividades que se llevaron a cabo.

- La profesión de contador público es tan diversa que no sólo se cierne en el estereotipo de llevar contabilidades, sino que su ámbito de acción es tan amplio que permite desde ser asesor tributario hasta solventar procesos de pasivos pensionales, por lo que es de suma importancia la constante actualización tal y como lo dispone la ley 43 de 1990.

- Se cumplieron todos los objetivos planteados y se dio entera satisfacción por parte de la entidad y los supervisores encargados, al punto que se me permitió ser escogido como contratista en la alcaldía de Fusagasugá continuando con algunos de los procesos efectuados durante la pasantía, dado los buenos resultados.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda dar aplicación a la circular 069 de 2008 para todas aquellas entidades diferentes a Colpensiones, en aras de determinar que las cuotas partes pensionales se lleven a cabo presentando el debido proyecto de resolución, respectiva carta de aceptación y cuentas de cobro con los requisitos allí expuestos.

- Se recomienda mantener el interés en pasantes de la Universidad de Cundinamarca, dinamizando el proceso de aprendizaje con la puesta a disposición de todos los recursos requeridos, sin que el estudiante deba llevar sus propios recursos para solventar sus actividades.

- Así mismo, es recomendable continuar con la depuración de los fondos de pensiones obligatorias, reuniendo los soportes pertinentes, y solventando la deuda a través de los aplicativos virtuales.

- La ausencia de personal, así como la mala comunicación entre áreas dificulta que los procesos se lleven a cabo de manera ágil y oportuna, por lo cual es recomendable instaurar un manual de procedimientos entre el área de presupuesto, contabilidad, y el fondo de pensiones que permita el conocimiento oportuno de las obligaciones en lo que respecta a cuotas partes.

- Las novedades de retiro, licencia no remunerada, variación transitoria de salario, enfermedad, suspensión, etc., deben ser emitidas de manera pronta y posteriormente enviadas a las entidades encargadas para evitar procesos de cobro por obligaciones pensionales obligatorias.

RECURSOS HUMANOS

NOMBRE	CARGO	HORAS
Jhonny Steven Bejarano Villalobos	Pasante Fondo de Pensiones territoriales de Fusagasugá	640

RECURSOS TECNOLÓGICOS

DESCRIPCIÓN	Dependencia	Valor aproximado
COMPUTADOR	Fondo de Pensiones territoriales de Fusagasugá	$1.200.000

RECURSOS FINANCIEROS

DESCRIPCIÓN	Valor Diario	Valor Mensual
Alimentación y transporte	$6500	$195.000

ANEXOS

ANEXOS INFORME 1

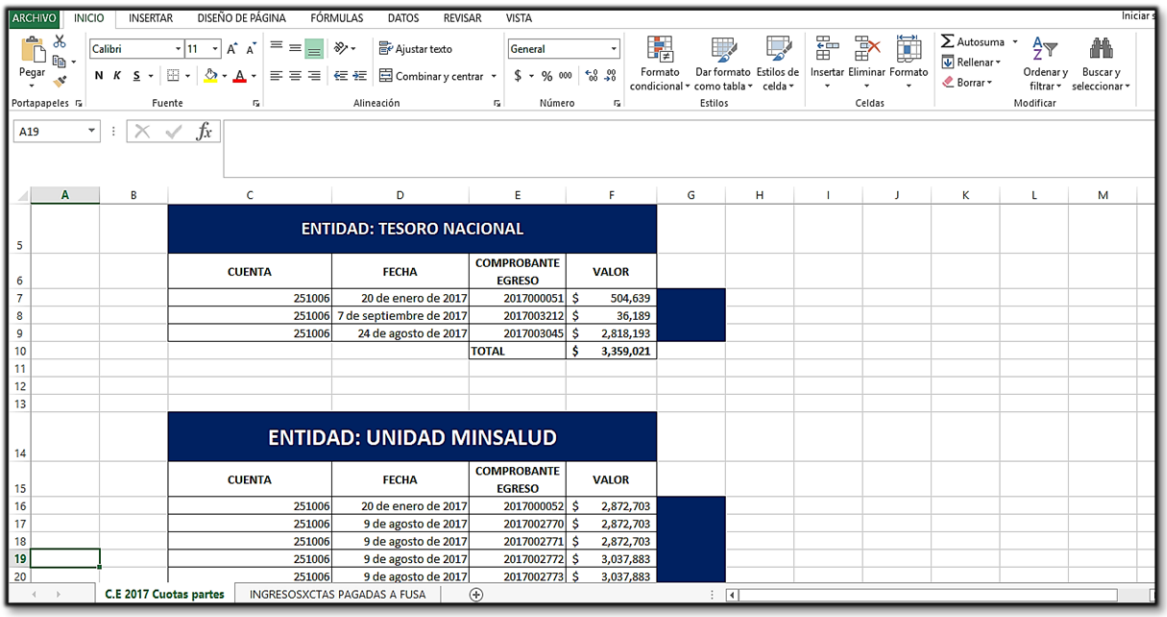

ENTIDAD: TESORO NACIONAL

CUENTA	FECHA	COMPROBANTE EGRESO	VALOR
251006	20 de enero de 2017	2017000051	$ 504,639
251006	7 de septiembre de 2017	2017003212	$ 36,189
251006	24 de agosto de 2017	2017003045	$ 2,818,193
		TOTAL	$ 3,359,021

ENTIDAD: UNIDAD MINSALUD

CUENTA	FECHA	COMPROBANTE EGRESO	VALOR
251006	20 de enero de 2017	2017000052	$ 2,872,703
251006	9 de agosto de 2017	2017002770	$ 2,872,703
251006	9 de agosto de 2017	2017002771	$ 2,872,703
251006	9 de agosto de 2017	2017002772	$ 3,037,883
251006	9 de agosto de 2017	2017002773	$ 3,037,883

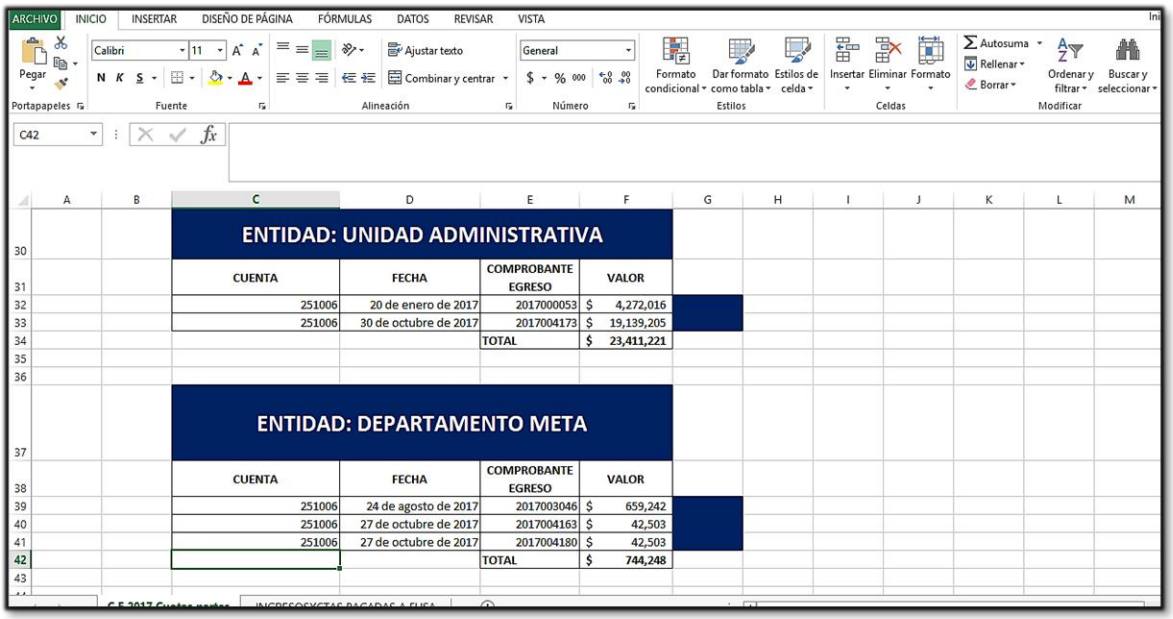

ENTIDAD: UNIDAD ADMINISTRATIVA

CUENTA	FECHA	COMPROBANTE EGRESO	VALOR
251006	20 de enero de 2017	2017000053	$ 4,272,016
251006	30 de octubre de 2017	2017004173	$ 19,139,205
		TOTAL	$ 23,411,221

ENTIDAD: DEPARTAMENTO META

CUENTA	FECHA	COMPROBANTE EGRESO	VALOR
251006	24 de agosto de 2017	2017003046	$ 659,242
251006	27 de octubre de 2017	2017004163	$ 42,503
251006	27 de octubre de 2017	2017004180	$ 42,503
		TOTAL	$ 744,248

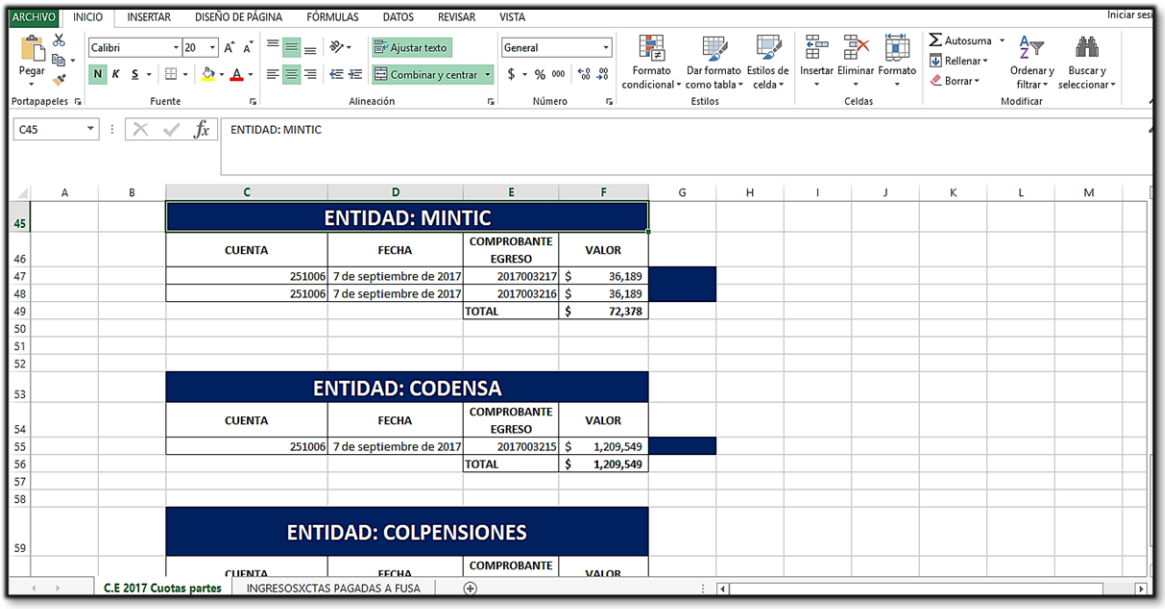

ENTIDAD: MINTIC

CUENTA	FECHA	COMPROBANTE EGRESO	VALOR
251006	7 de septiembre de 2017	2017003217	$ 36,189
251006	7 de septiembre de 2017	2017003216	$ 36,189
		TOTAL	$ 72,378

ENTIDAD: CODENSA

CUENTA	FECHA	COMPROBANTE EGRESO	VALOR
251006	7 de septiembre de 2017	2017003215	$ 1,209,549
		TOTAL	$ 1,209,549

ENTIDAD: COLPENSIONES

Las tres imágenes anteriores corresponden a la creación e base de datos, con los comprobantes de egreso encontrados para las entidades allí mencionadas.

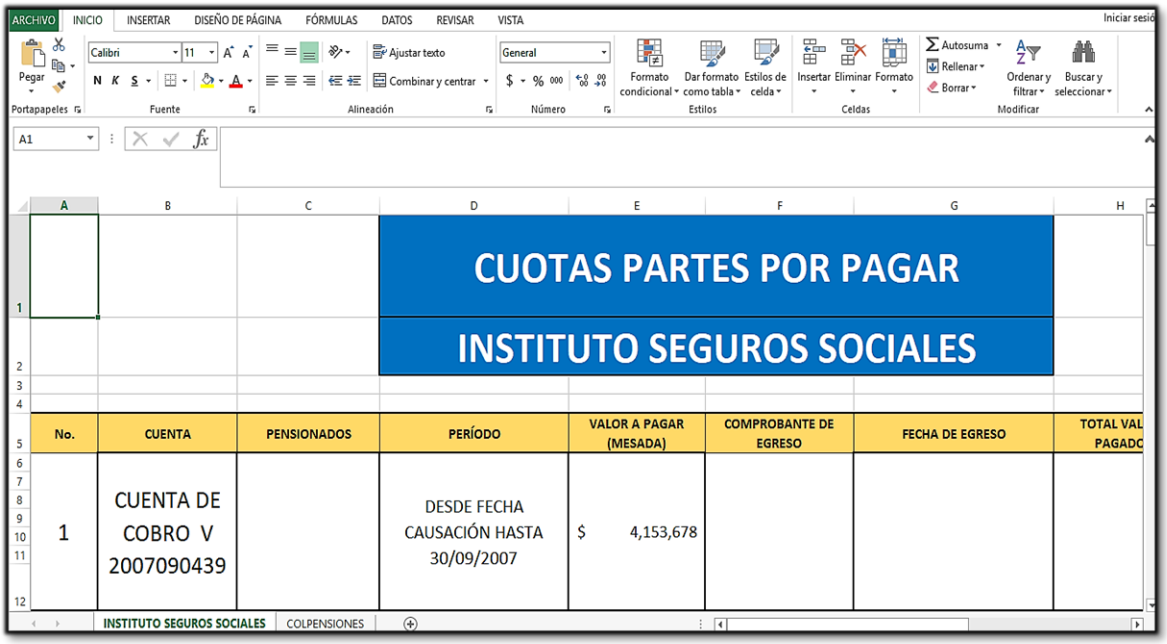

CUOTAS PARTES POR PAGAR

INSTITUTO SEGUROS SOCIALES

No.	CUENTA	PENSIONADOS	PERÍODO	VALOR A PAGAR (MESADA)	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA DE EGRESO	TOTAL VAL PAGADO
1	CUENTA DE COBRO V 2007090439		DESDE FECHA CAUSACIÓN HASTA 30/09/2007	$ 4,153,678			

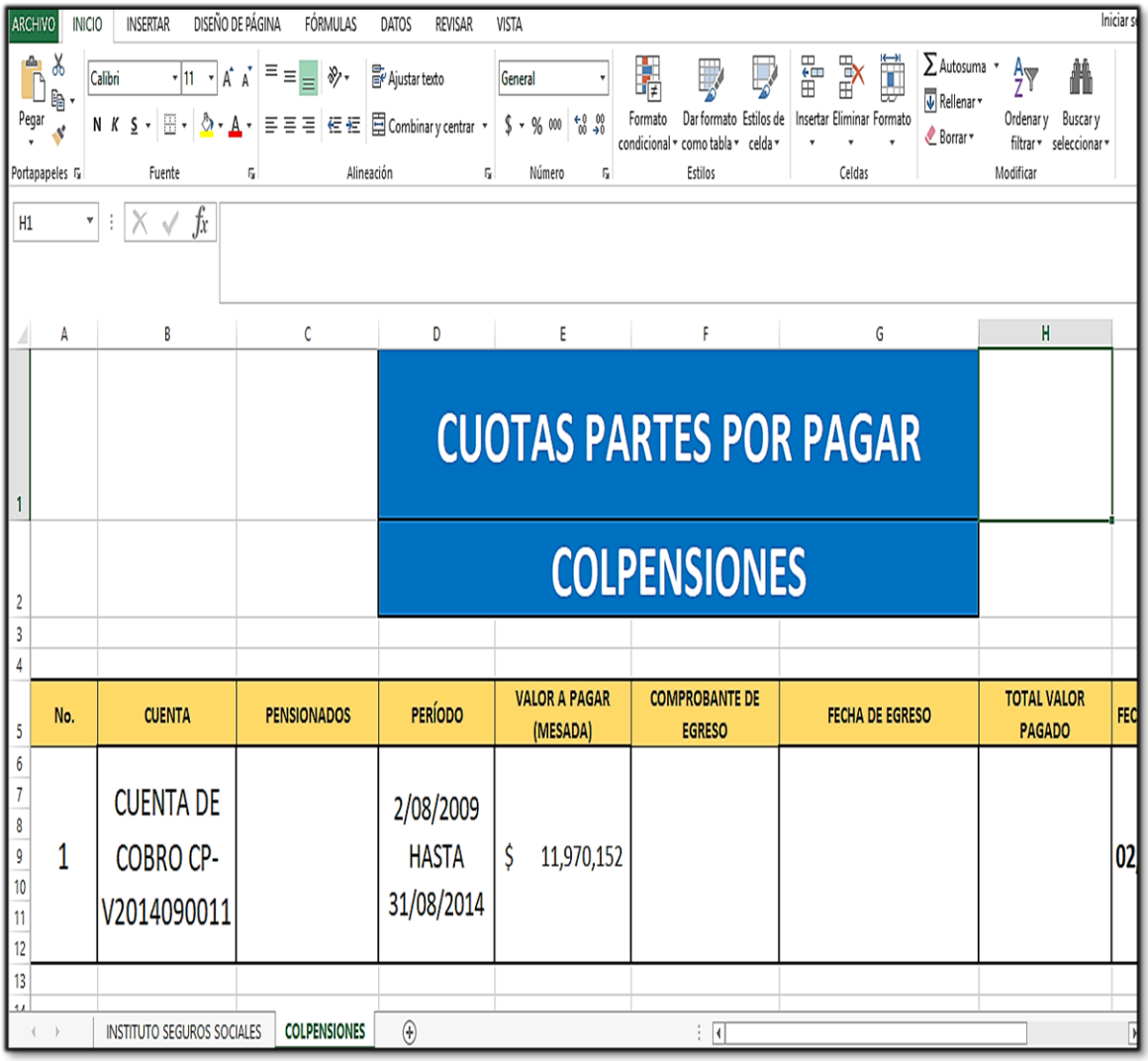

CUOTAS PARTES POR PAGAR

COLPENSIONES

No.	CUENTA	PENSIONADOS	PERÍODO	VALOR A PAGAR (MESADA)	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA DE EGRESO	TOTAL VALOR PAGADO	FEC
1	CUENTA DE COBRO CP-V2014090011		2/08/2009 HASTA 31/08/2014	$ 11,970,152				02

Las dos imágenes anteriores contienen el sustento de la base de datos de Colpensiones.

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Despacho Alcalde

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.
( )

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de cuotas partes pensiónales".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto reglamentario 2921 de 1948, Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988 y Ley 1066 de 2006, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el cobro de las cuotas partes pensiónales se encuentra regulado desde la ley 72 de 1947 como un derecho a favor de la entonces Caja Nacional de Previsión Social. Posteriormente, el Decreto 2921 de 1948 que reguló el artículo 21 de la Ley 72 de 1947, estableció el trámite que se debía seguir a la hora de cobrar las cuotas partes en el caso de concurrencia de varias entidades de derecho público.

2. Que la obligación de concurrir en forma proporcional al pago de la pensión de aquellas personas que han estado afiliadas a varias entidades es de origen legal.

3. Que el cobro de las cuotas partes pensiónales a cargo de las Cajas, Fondos o entidades de previsión, debe ceñirse al procedimiento establecido en el artículo 2° de la Ley 33 de 1985, a saber:

> *"Artículo 2°. La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas o contra las respectivas cajas de previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince días para objetario, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos".*

Es pertinente mencionar que la precitada ley recogió lo señalado por los Decretos 2921 de 1948 y 1848 de 1969, que establecían el procedimiento para el reconocimiento y pago de pensiones donde

	PRESUPUESTAL		
	PROCESO HACIENDA PUBLICA	Versión: 1	
		Página: 1 de 1	
Elaboró: Técnico Operativo	Revisó: Secretario de Despacho – Hacienda Asesor – Presupuesto	Aprobó: Comité MECI –CALIDAD Alcalde	

[X] **Solicitud de CDP** [ ] **Anulación de CDP**

DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCION DE GESTION HUMANA	**FECHA DE SOLICITUD**	**DD** 14	**MM** 03	**AA** 2018
JEFE DE DEPENDENCIA	CESAR AUGUSTO BERNAL SILVA				
OBJETO	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES A **CODENSA S.A**, POR UNA (1) PENSIONADA, SEÑORA POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JUNIO DE 2016 AL 31 DE MAYO DE 2017. CUENTA DE COBRO FACTURA FV00079748 (24/05/2017)				
Nº. CDP*		**PLAZO**	CINCO (05) DIAS		
Nº. RP*		**VALOR NO EJECUTADO***			
VALOR	$5.072.303	**VALOR EN LETRAS**	CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE		
RUBRO	2133102	**ORIGEN DEL RECURSO**	R.P		
CLASE DE CONTRATO	[ ] Contrato de Obra [ ] Contrato de Compraventa	[ ] Contrato de Suministro [ ] Prestación de Servicios			

Las dos últimas imágenes corresponden a la resolución administrativa y CDP de una cuota parte pensional.

ANEXOS INFORME 2 MES DE ABRIL

G4 NO REGISTRA

Item	Número de Documento Pensionado	Nombre del Pensionado	Porcentaje Cuota Parte	Ciclo / Periodo	Valor Mesada	Valor Retroactivo	Valor de la Cuota Parte	Estado de la Deuda
299			2.12	200903	NO REGISTRA	$ -	$ 44.078	COACTIVO_COLPENSIONES
314			2.12	200905	NO REGISTRA	$ -	$ 22.439	COACTIVO_COLPENSIONES
350			2.12	200910	NO REGISTRA	$ -	$ 67.316	COACTIVO_COLPENSIONES
403			2.12	201006	NO REGISTRA	$ -	$ 113.764	COACTIVO_COLPENSIONES
428			2.12	201010	NO REGISTRA	$ -	$ 45.775	COACTIVO_COLPENSIONES
492			2.12	201109	NO REGISTRA	$ -	$ 118.065	COACTIVO_COLPENSIONES
517			2.12	201112	NO REGISTRA	$ -	$ 47.226	COACTIVO_COLPENSIONES
558			2.12	201205	NO REGISTRA	$ -	$ 61.234	COACTIVO_COLPENSIONES
591			2.12	201209	NO REGISTRA	$ -	$ 61.234	COACTIVO_COLPENSIONES
						TOTAL DEUDA	$ 581.131	PRESCRIPCIÓN
						TOTAL A PAGAR	$ -	

890680008 DEUDA CUOTAS PARTES PENSIONALES - COLPENSIONES - Excel

G22 589500

Item	Número de Documento Pensionado	Nombre del Pensionado	Porcentaje Cuota Parte	Ciclo / Periodo	Valor Mesada	Valor Retroactivo	Valor de la Cuota Parte	Estado de la Deuda
491			5.53	201108	$ 535.600	$ 21.681.900	$ 1.228.627	COACTIVO_COLPENSIONES
500			5.53	201109	$ 535.600	$ -	$ 29.619	COACTIVO_COLPENSIONES
508			5.53	201110	$ 535.600	$ -	$ 29.619	COACTIVO_COLPENSIONES
516			5.53	201111	$ 1.071.200	$ -	$ 59.237	COACTIVO_COLPENSIONES
525			5.53	201112	$ 535.600	$ -	$ 29.619	COACTIVO_COLPENSIONES
533			5.53	201201	$ 566.700	$ -	$ 31.337	COACTIVO_COLPENSIONES
541			5.53	201202	$ 566.700	$ -	$ 31.339	COACTIVO_COLPENSIONES
549			5.53	201203	$ 566.700	$ -	$ 31.339	COACTIVO_COLPENSIONES
557			5.53	201204	$ 566.700	$ -	$ 31.339	COACTIVO_COLPENSIONES
566			5.53	201205	$ 566.700	$ -	$ 31.339	COACTIVO_COLPENSIONES
574			5.53	201206	$ 1.133.400	$ -	$ 62.676	COACTIVO_COLPENSIONES
582			5.53	201207	$ 566.700	$ -	$ 31.339	COACTIVO_COLPENSIONES
590			5.53	201208	$ 566.700	$ -	$ 31.339	COACTIVO_COLPENSIONES
599			5.53	201209	$ 566.700	$ -	$ 31.339	COACTIVO_COLPENSIONES
606			5.53	201210	$ 566.700	$ -	$ 31.339	COACTIVO_COLPENSIONES
614			5.53	201211	$ 566.700	$ -	$ 62.678	COACTIVO_COLPENSIONES
622			5.53	201212	$ 566.700	$ -	$ 31.339	COACTIVO_COLPENSIONES
630			5.53	201301	$ 589.500	$ -	$ 32.599	COACTIVO_COLPENSIONES
638			5.53	201302	$ 589.500	$ -	$ 32.599	COACTIVO_COLPENSIONES

Item	Número de Documento Pensionado	Nombre del Pensionado	Porcentaje Cuota Parte	Ciclo / Periodo	Valor Mesada	Valor Retroactivo	Valor de la Cuota Parte	Estado de la Deuda
67			8.82	200601	$ 408.000	$ -	$ 35.984	COACTIVO_COLPENSIONES
73			8.82	200602	$ 408.000	$ -	$ 35.986	COACTIVO_COLPENSIONES
79			8.82	200603	$ 408.000	$ -	$ 35.986	COACTIVO_COLPENSIONES
85			8.82	200604	$ 408.000	$ -	$ 35.986	COACTIVO_COLPENSIONES
91			8.82	200605	$ 408.000	$ -	$ 35.986	COACTIVO_COLPENSIONES
						TOTAL	$ 179.928	PRESCRIPCIÓN

	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
121	2.46	201705	$ 5.007.713	$ -	$ 123.190	PERSUASIVO	PAGAR	6,17%	$ 7.595,54			
122	2.46	201706	$ 5.007.713	$ -	$ 246.380	PERSUASIVO	PAGAR	5,96%	$ 14.683,53			
123	2.46	201707	$ 5.007.713	$ -	$ 123.190	PERSUASIVO	PAGAR	5,65%	$ 6.959,87			
124	2.46	201708	$ 5.007.713	$ -	$ 123.190	PERSUASIVO	PAGAR	5,58%	$ 6.873,75			
125	2.46	201709	$ 5.007.713	$ -	$ 123.190	PERSUASIVO	PAGAR	5,52%	$ 6.806,23			
126	2.46	201710	$ 5.007.713	$ -	$ 123.190	PERSUASIVO	PAGAR	5,46%	$ 6.728,86			
127	2.46	201711	$ 5.007.713	$ -	$ 246.380	PERSUASIVO	PAGAR	5,35%	$ 13.183,10			
128	2.46	201712	$ 5.007.713	$ -	$ 123.190	PERSUASIVO	PAGAR	5,28%	$ 6.507,62			
129	2.46	201801	$ 5.212.528	$ -	$ 128.228	PERSUASIVO	PAGAR	5,21%	$ 6.680,41			
130	2.46	201802	$ 5.212.528	$ -	$ 128.228	PERSUASIVO	PAGAR	5,07%	$ 6.498,83			
131	2.46	201803	$ 5.212.528	$ -	$ 128.228	PERSUASIVO	PAGAR	5,01%	$ 6.426,77			
132				TOTAL DEUDA	$ 19.248.150			TOTAL INTERÉS	$ 293.515,97			
133												
134												
135		CAPITAL APLICANDO PRESCRIPCIÓN	$ 5.049.478									
136												

Las anteriores imágenes corresponden a la base de datos y primeros indicios de depuración con aplicación de prescripción trienal para el proceso coactivo con Colpensiones.

5606
28.06.02
1 + a.14

350

FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES MUNICIPIO DE FUSAGASGA
NIT. 890.680.008 – 4
OFICINA ASESORA PARA EL DESAROLLO HUMANO

Consecutivo Alcaldía No. 0387-06
Oficio DH No. 282-06
Fusagasugá, 20 de junio de 2002

Dra. Mónica Cañas
urgente julio 02/02

SEGURO SOCIAL
ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS
25 JUN 2002
94302
RECIBIDO

Doctora
SORAYA PINO CANOSA
Gerente
NACIONAL DE ATENCION AL PENSIONADO (E)
Instituto de Seguro Social - Pensiones
Bogotá D.C.

1302

Ref: Cuota Parte Pensión de Vejez

Respetada Doctora:

En respuesta al oficio de la referencia, con toda atención me permito manifestar a usted, que verificando la información que reposa en nuestros archivos y la resolución No. 01010 del 21 de mayo de 2002, suministrada por el Instituto de Seguro Social-Pensiones, el Municipio de Fusagasugá, reconoce la cuota parte de Pensión de Vejez correspondiente al señor identificado con Cédula de Ciudadanía No. de Bogotá.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

RDO: 03-07-02

27-05-02 UPEN COMISIO.

MONICA LUCIA FRANCO BAQUERO
Jefe Oficina Asesora para el Desarrollo Humano

Mery V.

Centro Administrativo Municipal –Calle 6 No. 6-24 – Oficina 100
Teléfono 867 2100 Ext. 66-26 Fax 867 3988

SEGURO SOCIAL
Para Siempre

No. 18588

A. Recepción

Sitio de recepción de la solicitud (C.A.P. o Centro de recepción) Villavicencio - Meta

Radicación 24 NOV. 2005

Clase de solicitud: Pensión [X] Indemnización [ ]

Centro de decisión Seccional Ciudad

B. Afiliado Muerto [ ] Pensionado/Jubilado fallecido [ ]

Apellidos (completos) Nombres (completos) No. de identificación Tipo C.C [X] C.E [ ] T.I [ ] Fecha Expedición año mes día

Dirección domicilio Ciudad (municipio) Departamento Teléfono

Sexo M [X] F [ ] Nacimiento Fecha año mes día 1937 12 12 Fecha de fallecimiento año mes día 2004 07 14

Correo electrónico Números de afiliación

Recibe pensión de alguna entidad o empleador SI NO ¿Cuál? Disfruta de pensión desde Fecha año mes día Aportó al Régimen Subsidiado SI NO Aportó como trabajador independiente SI NO

Valor de la pensión $

C. Información pensionado/jubilado fallecido

Tipo de pensión que percibía el causante (I) (V) Resolución que concedió la prestación No. de año mes día

Cuantía inicial de la pensión $ Recibía incrementos SI [ ] NO [ ]

Valor de la pensión al momento del fallecimiento $ y de los incrementos $

Valor girado por nómina después del fallecimiento $

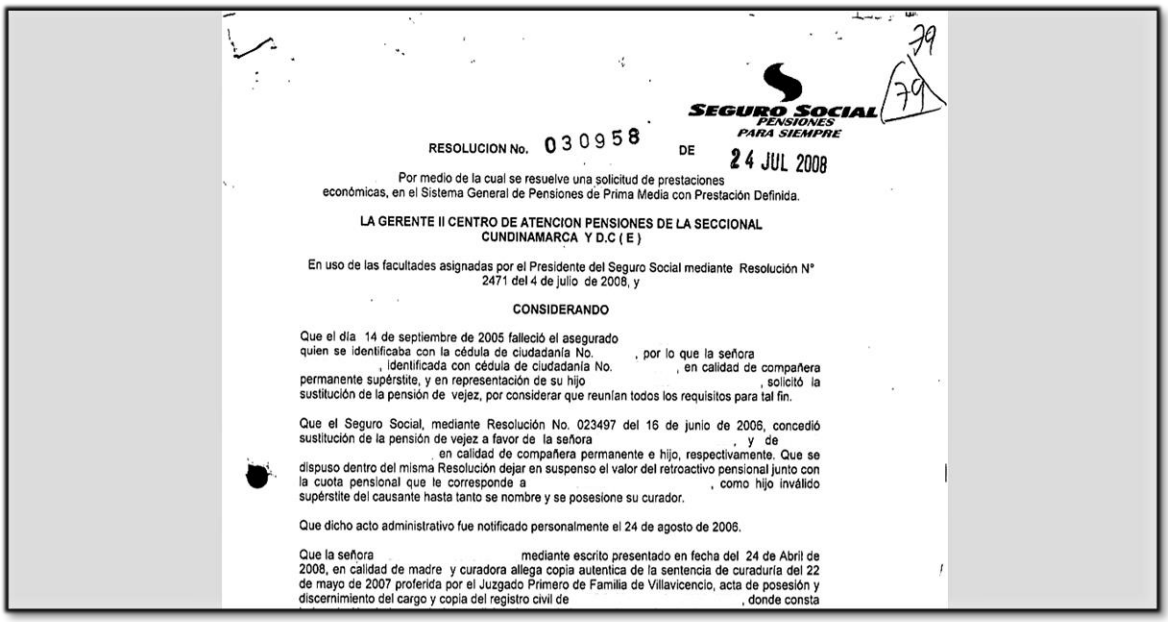

79

SEGURO SOCIAL
PENSIONES
PARA SIEMPRE

RESOLUCION No. 030958 DE 24 JUL 2008

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prestaciones económicas, en el Sistema General de Pensiones de Prima Media con Prestación Definida.

LA GERENTE II CENTRO DE ATENCION PENSIONES DE LA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y D.C (E)

En uso de las facultades asignadas por el Presidente del Seguro Social mediante Resolución N° 2471 del 4 de julio de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el día 14 de septiembre de 2005 falleció el asegurado quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. , por lo que la señora , identificada con cédula de ciudadanía No. , en calidad de compañera permanente supérstite, y en representación de su hijo , solicitó la sustitución de la pensión de vejez, por considerar que reunían todos los requisitos para tal fin.

Que el Seguro Social, mediante Resolución No. 023497 del 16 de junio de 2006, concedió sustitución de la pensión de vejez a favor de la señora , y de en calidad de compañera permanente e hijo, respectivamente. Que se dispuso dentro del misma Resolución dejar en suspenso el valor del retroactivo pensional junto con la cuota pensional que le corresponde a , como hijo inválido supérstite del causante hasta tanto se nombre y se posesione su curador.

Que dicho acto administrativo fue notificado personalmente el 24 de agosto de 2006.

Que la señora mediante escrito presentado en fecha del 24 de Abril de 2008, en calidad de madre y curadora allega copia autentica de la sentencia de curaduría del 22 de mayo de 2007 proferida por el Juzgado Primero de Familia de Villavicencio, acta de posesión y discernimiento del cargo y copia del registro civil de , donde consta

Soportes de hoja de vida de uno de los pensionados.

ANEXOS INFORME 3 MES DE MAYO

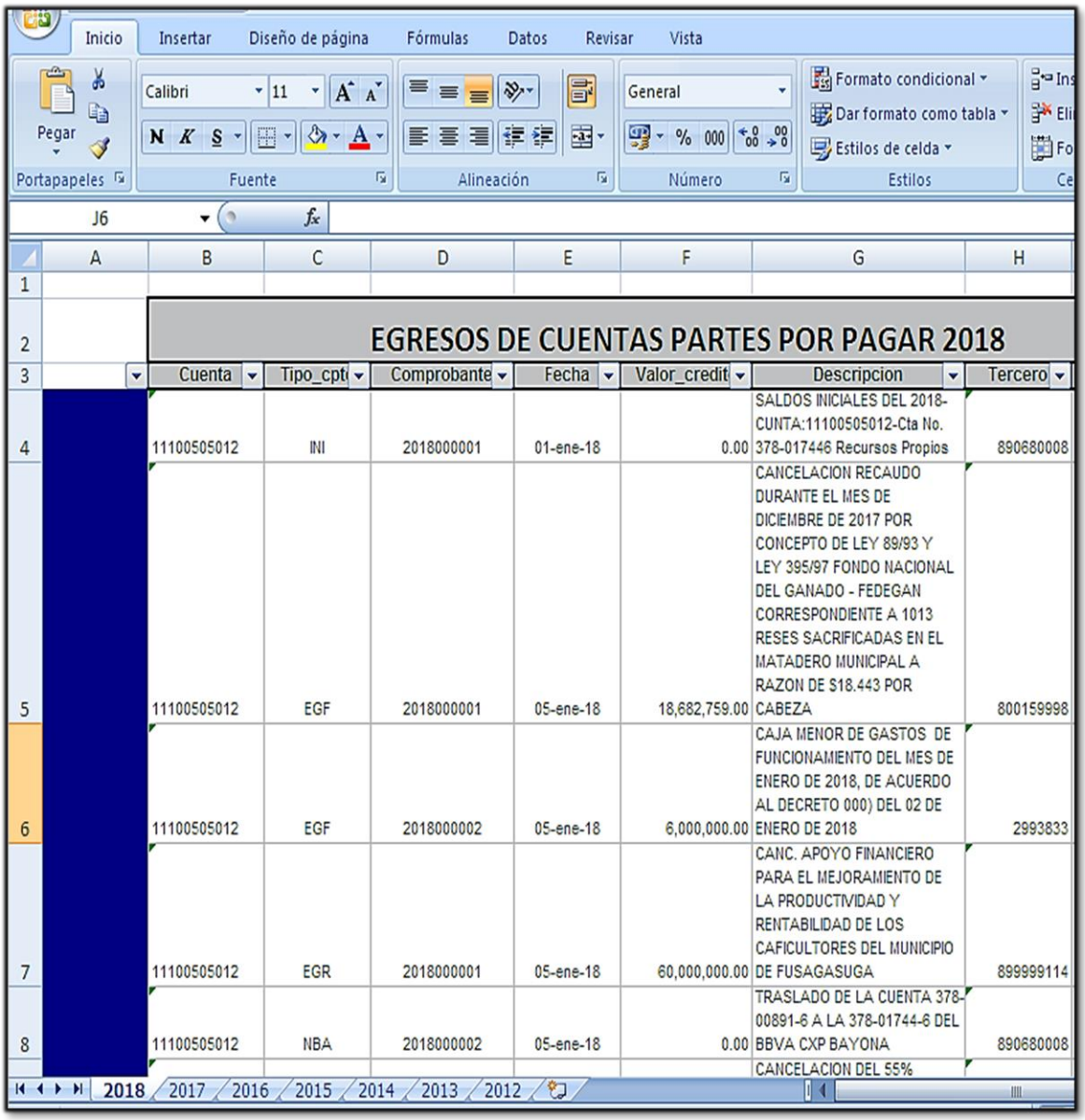

EGRESOS DE CUENTAS PARTES POR PAGAR 2018

Cuenta	Tipo_cpt	Comprobante	Fecha	Valor_credit	Descripcion	Tercero
11100505012	INI	2018000001	01-ene-18	0.00	SALDOS INICIALES DEL 2018-CUNTA:11100505012-Cta No. 378-017446 Recursos Propios	890680008
11100505012	EGF	2018000001	05-ene-18	18,682,759.00	CANCELACION RECAUDO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2017 POR CONCEPTO DE LEY 89/93 Y LEY 395/97 FONDO NACIONAL DEL GANADO - FEDEGAN CORRESPONDIENTE A 1013 RESES SACRIFICADAS EN EL MATADERO MUNICIPAL A RAZON DE $18.443 POR CABEZA	800159998
11100505012	EGF	2018000002	05-ene-18	6,000,000.00	CAJA MENOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MES DE ENERO DE 2018, DE ACUERDO AL DECRETO 000) DEL 02 DE ENERO DE 2018	2993833
11100505012	EGR	2018000001	05-ene-18	60,000,000.00	CANC. APOYO FINANCIERO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y RENTABILIDAD DE LOS CAFICULTORES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	899999114
11100505012	NBA	2018000002	05-ene-18	0.00	TRASLADO DE LA CUENTA 378-00891-6 A LA 378-01744-6 DEL BBVA CXP BAYONA	890680008
					CANCELACION DEL 55%	

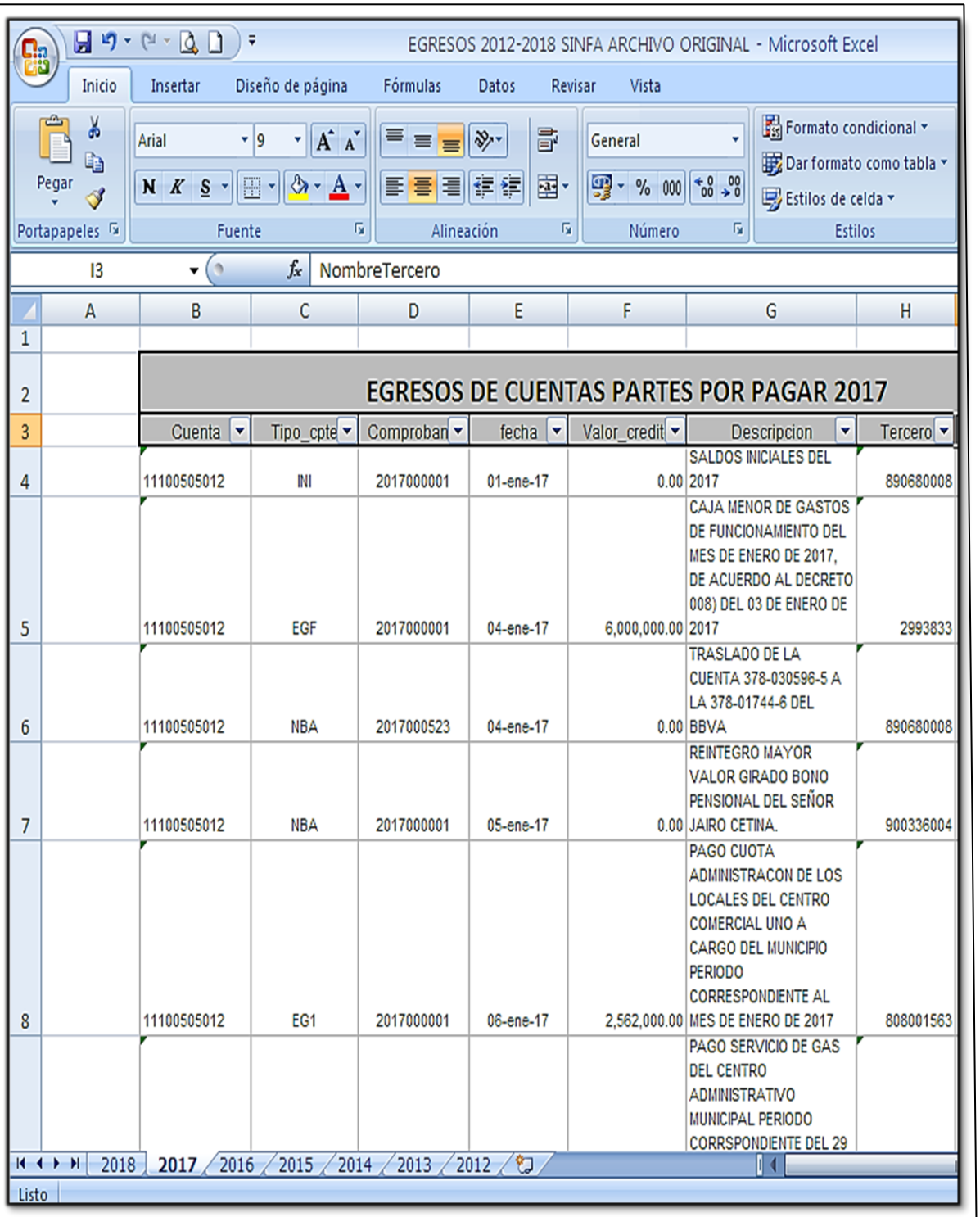

EGRESOS DE CUENTAS PARTES POR PAGAR 2017

Cuenta	Tipo_cpte	Comproban	fecha	Valor_credit	Descripcion	Tercero
11100505012	INI	2017000001	01-ene-17	0.00	SALDOS INICIALES DEL 2017	890680008
11100505012	EGF	2017000001	04-ene-17	6,000,000.00	CAJA MENOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MES DE ENERO DE 2017, DE ACUERDO AL DECRETO 008) DEL 03 DE ENERO DE 2017	2993833
11100505012	NBA	2017000523	04-ene-17	0.00	TRASLADO DE LA CUENTA 378-030596-5 A LA 378-01744-6 DEL BBVA	890680008
11100505012	NBA	2017000001	05-ene-17	0.00	REINTEGRO MAYOR VALOR GIRADO BONO PENSIONAL DEL SEÑOR JAIRO CETINA.	900336004
11100505012	EG1	2017000001	06-ene-17	2,562,000.00	PAGO CUOTA ADMINISTRACON DE LOS LOCALES DEL CENTRO COMERCIAL UNO A CARGO DEL MUNICIPIO PERIODO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2017	808001563
					PAGO SERVICIO DE GAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL PERIODO CORRSPONDIENTE DEL 29	

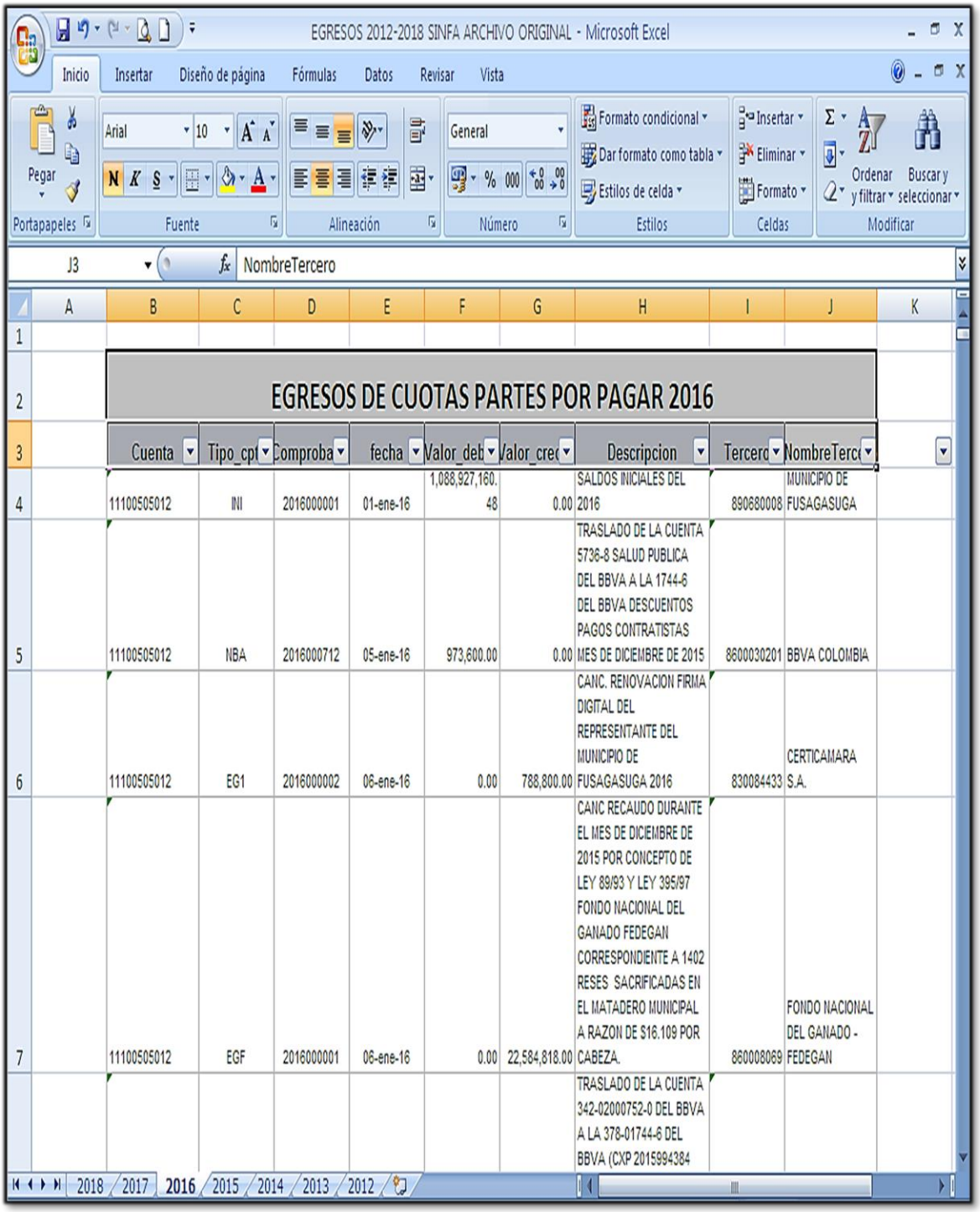

EGRESOS DE CUOTAS PARTES POR PAGAR 2016

Cuenta	Tipo_cpt	Comproba	fecha	Valor_deb	Valor_cred	Descripcion	Tercero	NombreTerce
11100505012	INI	2016000001	01-ene-16	1,088,927,160.48	0.00	SALDOS INICIALES DEL 2016	890680008	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA
11100505012	NBA	2016000712	05-ene-16	973,600.00	0.00	TRASLADO DE LA CUENTA 5736-8 SALUD PUBLICA DEL BBVA A LA 1744-6 DEL BBVA DESCUENTOS PAGOS CONTRATISTAS MES DE DICIEMBRE DE 2015	8600030201	BBVA COLOMBIA
11100505012	EG1	2016000002	06-ene-16	0.00	788,800.00	CANC. RENOVACION FIRMA DIGITAL DEL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA 2016	830084433	CERTICAMARA S.A.
11100505012	EGF	2016000001	06-ene-16	0.00	22,584,818.00	CANC RECAUDO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2015 POR CONCEPTO DE LEY 89/93 Y LEY 395/97 FONDO NACIONAL DEL GANADO FEDEGAN CORRESPONDIENTE A 1402 RESES SACRIFICADAS EN EL MATADERO MUNICIPAL A RAZON DE $16.109 POR CABEZA.	860008069	FONDO NACIONAL DEL GANADO - FEDEGAN
						TRASLADO DE LA CUENTA 342-02000752-0 DEL BBVA A LA 378-01744-6 DEL BBVA (CXP 2015994384		

I3 NombreTercero

EGRESOS CUOTAS PARTES POR PAGAR

	Cuenta	Tipo_cpt	Comproba	fecha	Valor_credi	Descripcion	Tercero	NombreTercer
18	11100505012	EGR	79180208	19-ene-15	613,950.00	PAGO SERVICIO DE ENERGIA DE LA CASA DE LA CULTURA PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 18-11-2014 AL 16-12-2014	860007638	EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA S.A.
19	11100505012	EGR	79180209	19-ene-15	430,484.00	PAGO SERVICIO DE TELEFONO MOVIL 3157348662 Y EL 3165244792 CODIGO 20421273 AL SERVICIO DEL SEÑOR ALCALDE PERIODO CORRESPONDIENTE DEL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. FACTURA71781147	830122566	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.
20	11100505012	EGR	79180210	19-ene-15	19,816,150.00	PAGO SERVICIO DE AGUA DE LA PLAZA DE MERCADO Y CASONA BALMORAL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 27--11-2014 AL 29-12-2014	890680053	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA ESP
21	11100505012	EGR	79180211	19-ene-15	198,400.00	PAGO SERVICIO DE AGUA DE LA FINCA BETHANIA Y PARQUE BONET DEL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 29-11-2014 AL 30-12-2014	890680053	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA ESP
						PAGO SERVICIO DE AGUA DEL PARQUEADERO AL LADO DEL TERMINAL - PLAZA SATELITE MAYORISTA-COMPLEJO CULTURAL PERIODO		EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

EGRESOS 2012-2018 SINFA ARCHIVO ORIGINAL - Microsoft Excel

B3 Cuenta

EGRESOS CUOTAS PARTES POR PAGAR 2014

	Cuenta	Tipo_cpt	Comproba	fecha	Valor_cre	Descripcion	Tercero	NombreTercer
5	11100505012	EGR	2014000003	09-ene-14	111,750.00	PAGO SERVICIO DE AGUA DE ESCUELA DE LA CASONA DE BALMORAL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 30-11-2013 AL 2-01-2014	890680053	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA ESP
6	11100505012	EGR	2014000004	09-ene-14	39,030.00	PAGO SERVICIO DE ENERGIA DE LA FINCA VILLA CRISTINA CHINAUTA PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 26-11-2013 AL 26-12-2013	860007638	EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA S.A.
7	11100505012	EGR	2014000005	09-ene-14	237,600.00	PAGO SERVICIO DE AGUA DEL COMPLEJO CULTURAL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 06-12-2013 AL 7-01-2014	890680053	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA ESP
8	11100505012	EGR	2014000006	09-ene-14	385,064.00	PAGO SERVICIO TELEFONO CELULAR AL SERVICIO DEL SR. ALCALDE PERIODO A CANCELAR 24 NOVIEMBRE 2013 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2013 FACT EC-41814375	830122566	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.
9	11100505012	EGR	2014000007	09-ene-14	131,000.00	PAGO SERVICIO ACUEDUCTO CENTRO AGROTECNOLOGICO-MATADERO MUNICIPAL Y PUESTO DE SALUD BOSACHOQUE PERIODO: 25-10-24 MES DICIEMBRE 2013	800184323	AGUAS DEL NORTE
						PAGO SERVICIO ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO CAM		EMPRESA DE

2018 2017 2016 2015 2014 2013 2012

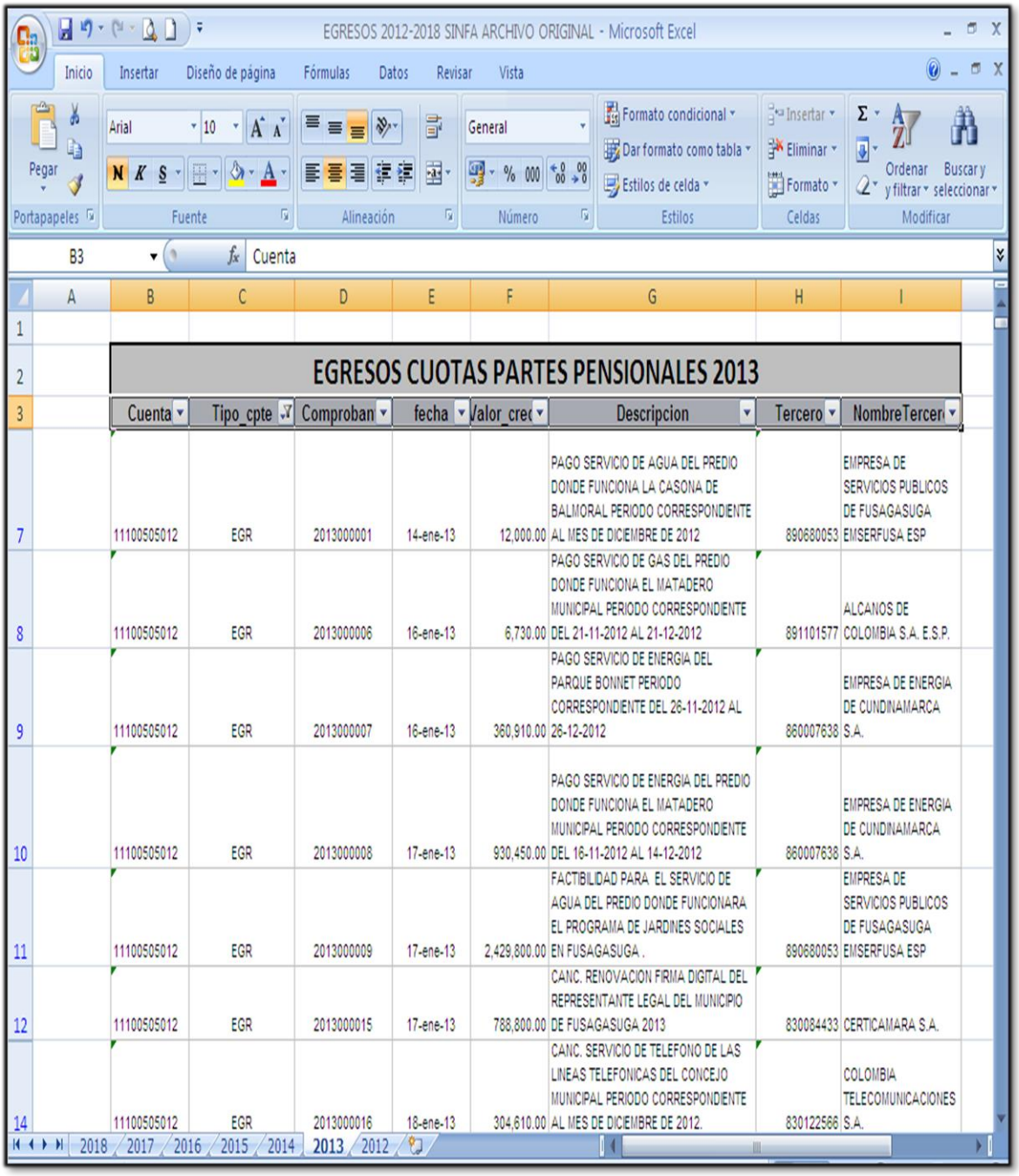

EGRESOS CUOTAS PARTES PENSIONALES 2013

Cuenta	Tipo_cpte	Comproban	fecha	Valor_cred	Descripcion	Tercero	NombreTercer
11100505012	EGR	2013000001	14-ene-13	12,000.00	PAGO SERVICIO DE AGUA DEL PREDIO DONDE FUNCIONA LA CASONA DE BALMORAL PERIODO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2012	890680053	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA ESP
11100505012	EGR	2013000006	16-ene-13	6,730.00	PAGO SERVICIO DE GAS DEL PREDIO DONDE FUNCIONA EL MATADERO MUNICIPAL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 21-11-2012 AL 21-12-2012	891101577	ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.
11100505012	EGR	2013000007	16-ene-13	360,910.00	PAGO SERVICIO DE ENERGIA DEL PARQUE BONNET PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 26-11-2012 AL 26-12-2012	860007638	EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA S.A.
11100505012	EGR	2013000008	17-ene-13	930,450.00	PAGO SERVICIO DE ENERGIA DEL PREDIO DONDE FUNCIONA EL MATADERO MUNICIPAL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 16-11-2012 AL 14-12-2012	860007638	EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA S.A.
11100505012	EGR	2013000009	17-ene-13	2,429,800.00	FACTIBILIDAD PARA EL SERVICIO DE AGUA DEL PREDIO DONDE FUNCIONARA EL PROGRAMA DE JARDINES SOCIALES EN FUSAGASUGA .	890680053	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA ESP
11100505012	EGR	2013000015	17-ene-13	788,800.00	CANC. RENOVACION FIRMA DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA 2013	830084433	CERTICAMARA S.A.
11100505012	EGR	2013000016	18-ene-13	304,610.00	CANC. SERVICIO DE TELEFONO DE LAS LINEAS TELEFONICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL PERIODO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2012.	830122566	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.

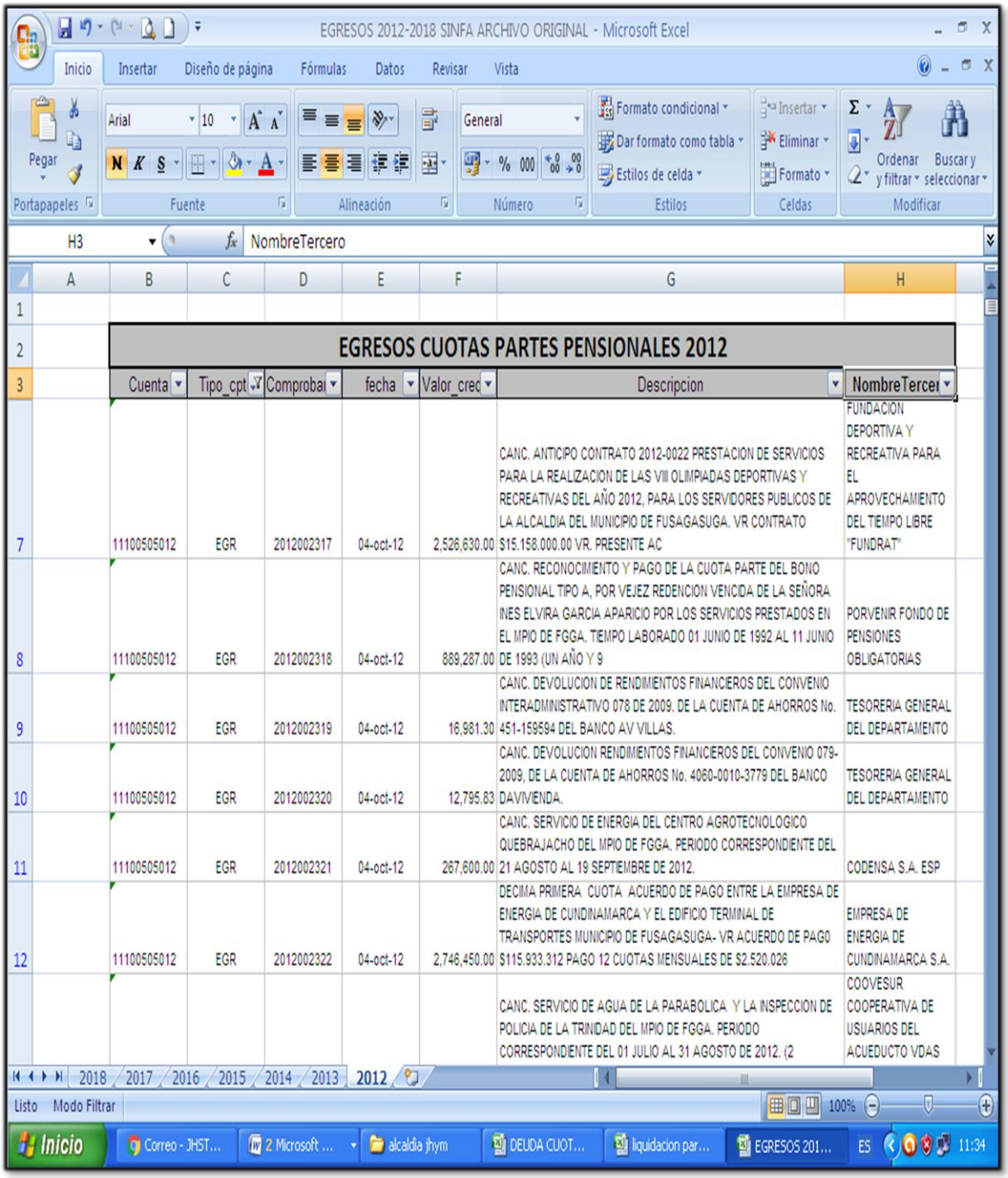

EGRESOS CUOTAS PARTES PENSIONALES 2012

	Cuenta	Tipo_cpt	Comprobai	fecha	Valor_cred	Descripcion	NombreTercer
7	11100505012	EGR	2012002317	04-oct-12	2,526,630.00	CANC. ANTICIPO CONTRATO 2012-0022 PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE LAS VIII OLIMPIADAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL AÑO 2012, PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA. VR CONTRATO $15.158.000.00 VR. PRESENTE AC	FUNDACION DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE "FUNDRAT"
8	11100505012	EGR	2012002318	04-oct-12	889,287.00	CANC. RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA CUOTA PARTE DEL BONO PENSIONAL TIPO A, POR VEJEZ REDENCION VENCIDA DE LA SEÑORA INES ELVIRA GARCIA APARICIO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL MPIO DE FGGA. TIEMPO LABORADO 01 JUNIO DE 1992 AL 11 JUNIO DE 1993 (UN AÑO Y 9	PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS
9	11100505012	EGR	2012002319	04-oct-12	16,981.30	CANC. DEVOLUCION DE RENDIMENTOS FINANCIEROS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 078 DE 2009. DE LA CUENTA DE AHORROS No. 451-159594 DEL BANCO AV VILLAS.	TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
10	11100505012	EGR	2012002320	04-oct-12	12,795.83	CANC. DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL CONVENIO 079-2009, DE LA CUENTA DE AHORROS No. 4060-0010-3779 DEL BANCO DAVIVIENDA.	TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
11	11100505012	EGR	2012002321	04-oct-12	267,600.00	CANC. SERVICIO DE ENERGIA DEL CENTRO AGROTECNOLOGICO QUEBRAJACHO DEL MPIO DE FGGA. PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 21 AGOSTO AL 19 SEPTIEMBRE DE 2012.	CODENSA S.A. ESP
12	11100505012	EGR	2012002322	04-oct-12	2,746,450.00	DECIMA PRIMERA CUOTA ACUERDO DE PAGO ENTRE LA EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA Y EL EDIFICIO TERMINAL DE TRANSPORTES MUNICIPIO DE FUSAGASUGA- VR ACUERDO DE PAG0 $115.933.312 PAGO 12 CUOTAS MENSUALES DE $2.520.026	EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA S.A.
						CANC. SERVICIO DE AGUA DE LA PARABOLICA Y LA INSPECCION DE POLICIA DE LA TRINIDAD DEL MPIO DE FGGA. PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 01 JULIO AL 31 AGOSTO DE 2012. (2	COOVESUR COOPERATIVA DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VDAS

Relación de egresos del municipio por años.

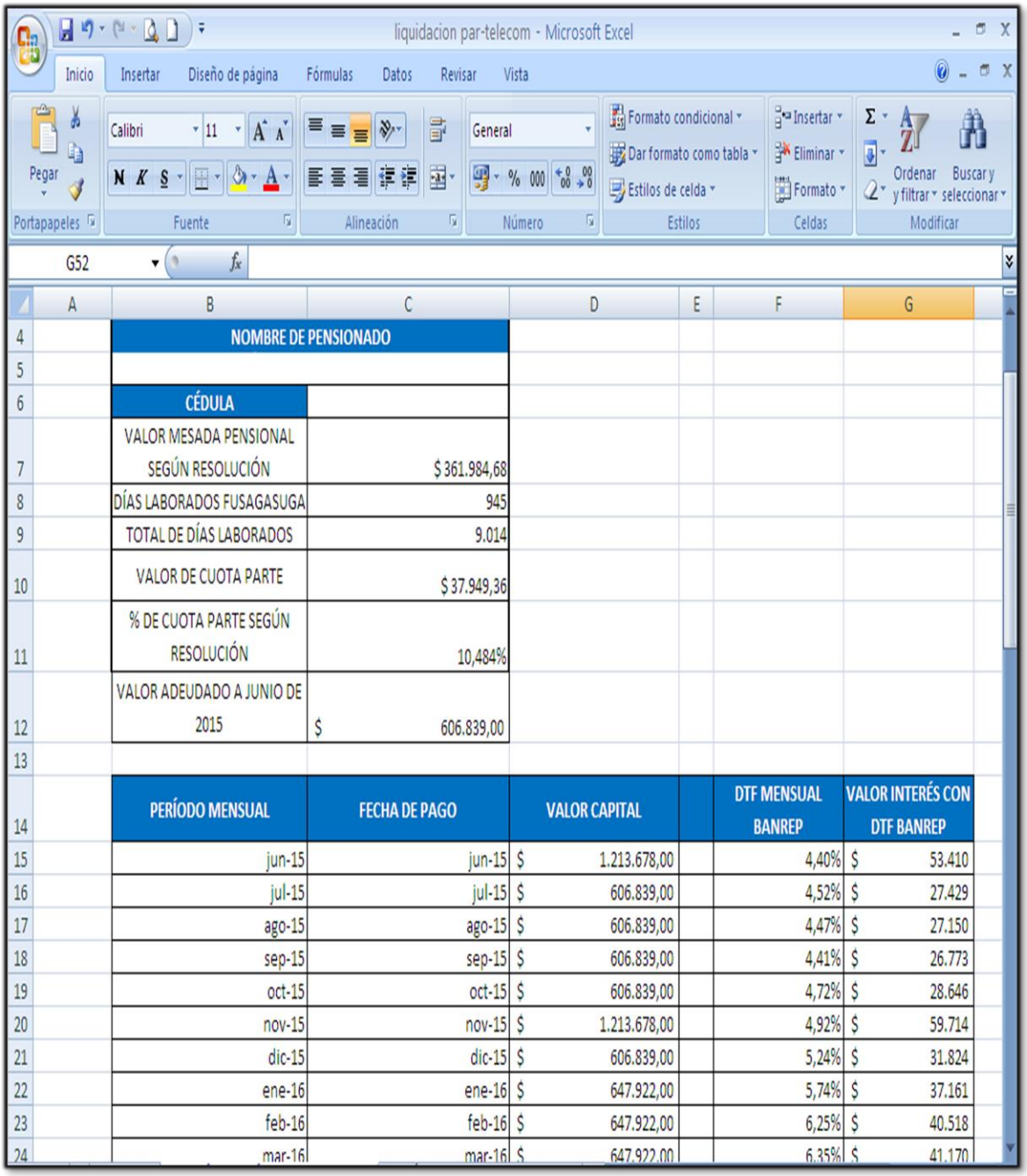

	NOMBRE DE PENSIONADO
CÉDULA	
VALOR MESADA PENSIONAL SEGÚN RESOLUCIÓN	$ 361.984,68
DÍAS LABORADOS FUSAGASUGA	945
TOTAL DE DÍAS LABORADOS	9.014
VALOR DE CUOTA PARTE	$ 37.949,36
% DE CUOTA PARTE SEGÚN RESOLUCIÓN	10,484%
VALOR ADEUDADO A JUNIO DE 2015	$ 606.839,00

PERÍODO MENSUAL	FECHA DE PAGO	VALOR CAPITAL	DTF MENSUAL BANREP	VALOR INTERÉS CON DTF BANREP
jun-15	jun-15	$ 1.213.678,00	4,40%	$ 53.410
jul-15	jul-15	$ 606.839,00	4,52%	$ 27.429
ago-15	ago-15	$ 606.839,00	4,47%	$ 27.150
sep-15	sep-15	$ 606.839,00	4,41%	$ 26.773
oct-15	oct-15	$ 606.839,00	4,72%	$ 28.646
nov-15	nov-15	$ 1.213.678,00	4,92%	$ 59.714
dic-15	dic-15	$ 606.839,00	5,24%	$ 31.824
ene-16	ene-16	$ 647.922,00	5,74%	$ 37.161
feb-16	feb-16	$ 647.922,00	6,25%	$ 40.518
mar-16	mar-16	$ 647.922,00	6,35%	$ 41.170

liquidacion par-telecom - Microsoft Excel

C12 | 392773

	NOMBRE DE PENSIONADO	
	CÉDULA	
	VALOR MESADA PENSIONAL SEGÚN RESOLUCIÓN	$ 98.110,35
	DÍAS LABORADOS FUSAGASUGA	1.511
	TOTAL DE DÍAS LABORADOS	9.000
	VALOR DE CUOTA PARTE	$ 16.471,64
	% DE CUOTA PARTE SEGÚN RESOLUCIÓN	16,789%
	VALOR ADEUDADO A JUNIO DE 2015	$ 392.773,00

PERÍODO MENSUAL	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA PARTE	DTF MENSUAL BANREP	VALOR INTERÉS CON DTF BANREP
jun-15	jun-15	$ 785.546	4,40%	$ 34.569
jul-15	jul-15	$ 392.773	4,52%	$ 17.753
ago-15	ago-15	$ 392.773	4,47%	$ 17.573
sep-15	sep-15	$ 392.773	4,41%	$ 17.329
oct-15	oct-15	$ 392.773	4,72%	$ 18.541
nov-15	nov-15	$ 785.546	4,92%	$ 38.649
dic-15	dic-15	$ 392.773	5,24%	$ 20.598
ene-16	ene-16	$ 419.364	5,74%	$ 24.052
feb-16	feb-16	$ 419.364	6,25%	$ 26.225
mar-16	mar-16	$ 419.364	6,35%	$ 26.647

liquidacion par-telecom - Microsoft Excel

C12 | 392773

NOMBRE DE PENSIONADO	
CÉDULA	
VALOR MESADA PENSIONAL SEGÚN RESOLUCIÓN	$ 98.110,35
DÍAS LABORADOS FUSAGASUGA	1.511
TOTAL DE DÍAS LABORADOS	9.000
VALOR DE CUOTA PARTE	$ 16.471,64
% DE CUOTA PARTE SEGÚN RESOLUCIÓN	16,789%
VALOR ADEUDADO A JUNIO DE 2015	$ 392.773,00

PERÍODO MENSUAL	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA PARTE	DTF MENSUAL BANREP	VALOR INTERÉS CON DTF BANREP
jun-15	jun-15	$ 785.546	4,40%	$ 34.569
jul-15	jul-15	$ 392.773	4,52%	$ 17.753
ago-15	ago-15	$ 392.773	4,47%	$ 17.573
sep-15	sep-15	$ 392.773	4,41%	$ 17.329
oct-15	oct-15	$ 392.773	4,72%	$ 18.541
nov-15	nov-15	$ 785.546	4,92%	$ 38.649
dic-15	dic-15	$ 392.773	5,24%	$ 20.598
ene-16	ene-16	$ 419.364	5,74%	$ 24.052
feb-16	feb-16	$ 419.364	6,25%	$ 26.225
mar-16	mar-16	$ 419.364	6,35%	$ 26.647

liquidacion par-telecom - Microsoft Excel

NOMBRE	DEUDA SEGÚN PAR-TELECOM	INTERÉS TOTAL SEGÚN PAR-TELECOM	TOTAL SEGÚN PAR-TELECOM	DEUDA A PAGAR POR FUSAGASUGÁ	INTERÉS DTF BANREP	TOTAL DEUDA A CARGO DE FUSA	DIFERENCIA
	25.551.347	1.617.998	27.169.345	25.551.347	1.586.047	27.137.393	31.951
	16.999.575	-	16.999.575	16.999.575	1.026.559	18.026.135	-1.026.559
	940.105	-	940.105	940.105	46.374	986.479	- 46.374
	5.812.454	-	5.812.454	5.812.454	342.776	6.155.230	- 342.776
	27.580.220	-	27.580.220	27.580.220	1.360.827	28.941.047	-1.360.827
	49.656.096	-	49.656.096	49.656.096	2.919.327	52.575.424	-2.919.327
	32.927.188	-	32.927.188	32.927.188	1.935.820	34.863.007	-1.935.820
TOTAL	133.915.638	1.617.998	133.915.638	133.915.638	7.631.684	141.547.322	- 7.631.684
			106.746.293				

	DESDE JUNIO DE 2015 A SEPTIEMBRE 2017	DEUDA SEGÚN PAR-TELECOM	INTERÉS SEGÚN PARTELECOM	TOTAL SEGÚN PARTELECOM
		106.661.086	8.070.314	114.731.400
DEUDA LIQUIDADA EN FONDO DE PENSIONES	133.915.638			
INTERESES LIQUIDADOS EN FONDO DE PENSIONES MUNICIPIO FUSA	7.631.684	DESDE JUNIO 2017 HASTA ABRIL 2018		
TOTAL	141.547.322			
DIFERENCIA	- 26.815.922			

Herramienta creada para liquidar cuotas partes pensionales, Junto con la compañera María Fernanda Carantón Monroy.

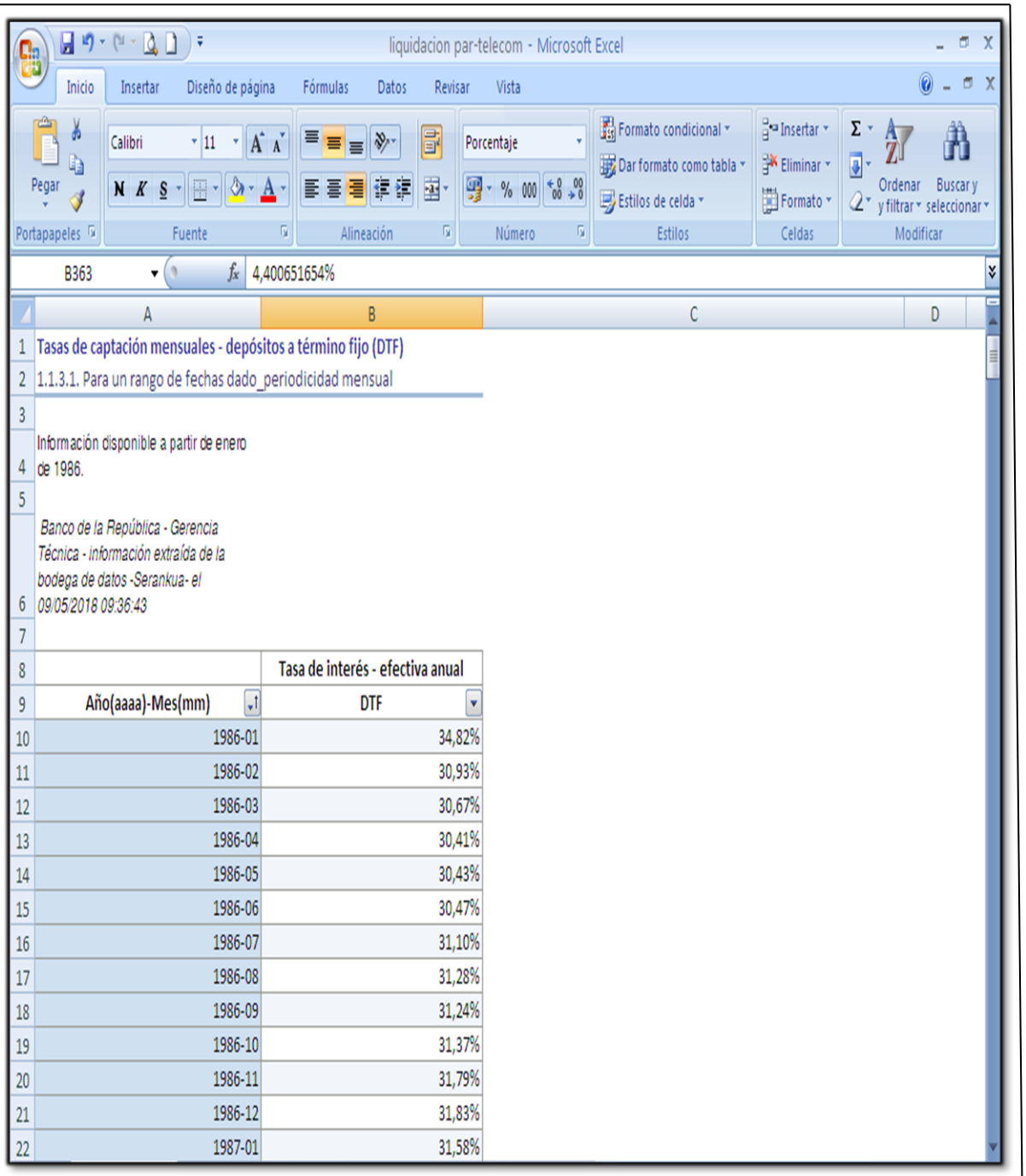

Tasas de captación mensuales - depósitos a término fijo (DTF)

1.1.3.1. Para un rango de fechas dado_periodicidad mensual

Información disponible a partir de enero de 1986.

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos -Serankua- el 09/05/2018 09:36:43

	Tasa de interés - efectiva anual
Año(aaaa)-Mes(mm)	DTF
1986-01	34,82%
1986-02	30,93%
1986-03	30,67%
1986-04	30,41%
1986-05	30,43%
1986-06	30,47%
1986-07	31,10%
1986-08	31,28%
1986-09	31,24%
1986-10	31,37%
1986-11	31,79%
1986-12	31,83%
1987-01	31,58%

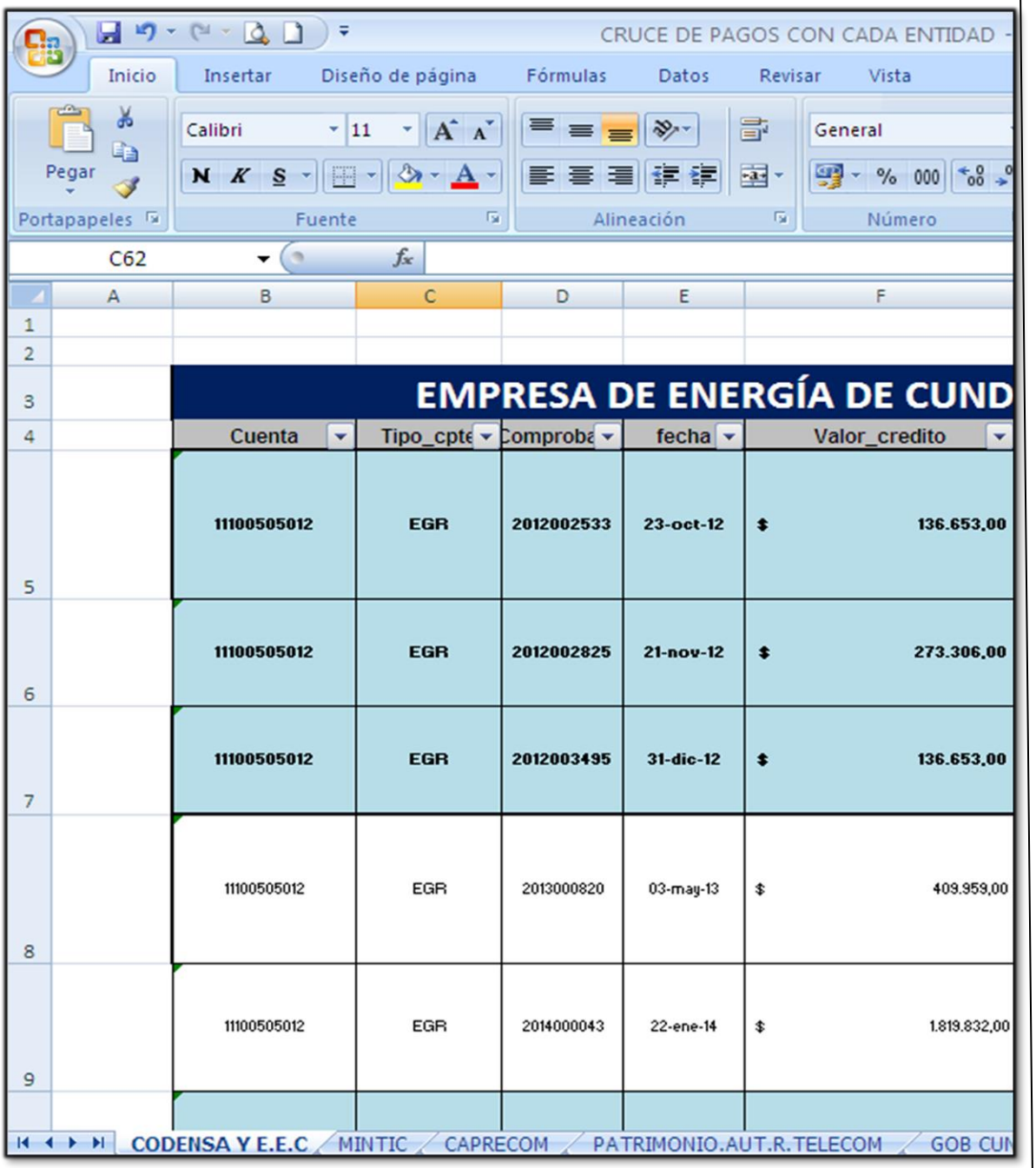

CRUCE DE PAGOS CON CADA ENTIDAD

Cuenta	Tipo_cpte	Comproba	fecha	Valor_credito
11100505012	EGR	2012002533	23-oct-12	$ 136.653,00
11100505012	EGR	2012002825	21-nov-12	$ 273.306,00
11100505012	EGR	2012003495	31-dic-12	$ 136.653,00
11100505012	EGR	2013000820	03-may-13	$ 409.959,00
11100505012	EGR	2014000043	22-ene-14	$ 1.819.832,00

EMPRESA DE ENERGÍA DE CUND

CODENSA Y E.E.C / MINTIC / CAPRECOM / PATRIMONIO.AUT.R.TELECOM / GOB CUN

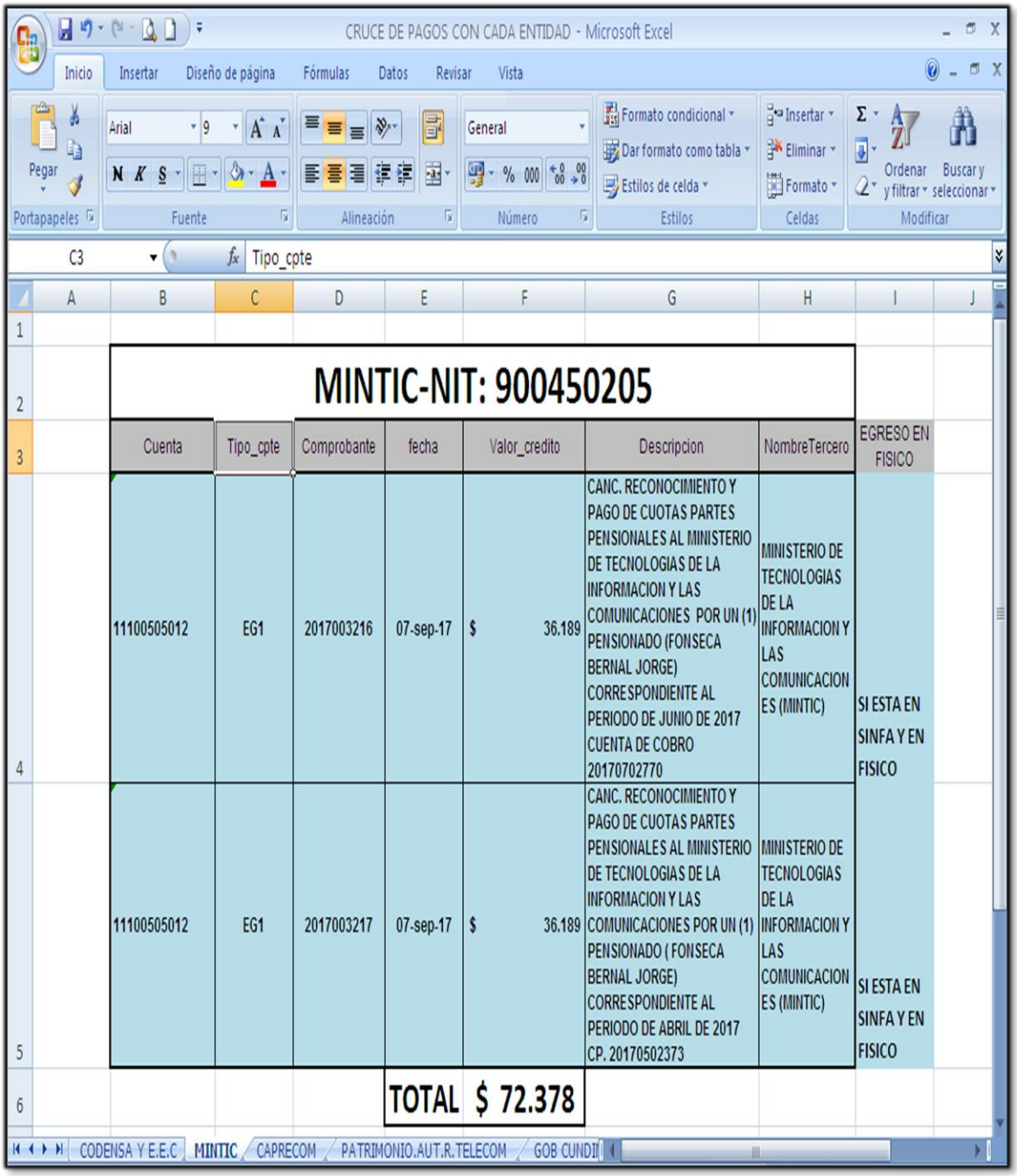

MINTIC-NIT: 900450205

Cuenta	Tipo_cpte	Comprobante	fecha	Valor_credito	Descripcion	NombreTercero	EGRESO EN FISICO
11100505012	EG1	2017003216	07-sep-17	$ 36.189	CANC. RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES AL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES POR UN (1) PENSIONADO (FONSECA BERNAL JORGE) CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE JUNIO DE 2017 CUENTA DE COBRO 20170702770	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (MINTIC)	SI ESTA EN SINFA Y EN FISICO
11100505012	EG1	2017003217	07-sep-17	$ 36.189	CANC. RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES AL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES POR UN (1) PENSIONADO (FONSECA BERNAL JORGE) CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ABRIL DE 2017 CP. 20170502373	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (MINTIC)	SI ESTA EN SINFA Y EN FISICO
			TOTAL	$ 72.378			

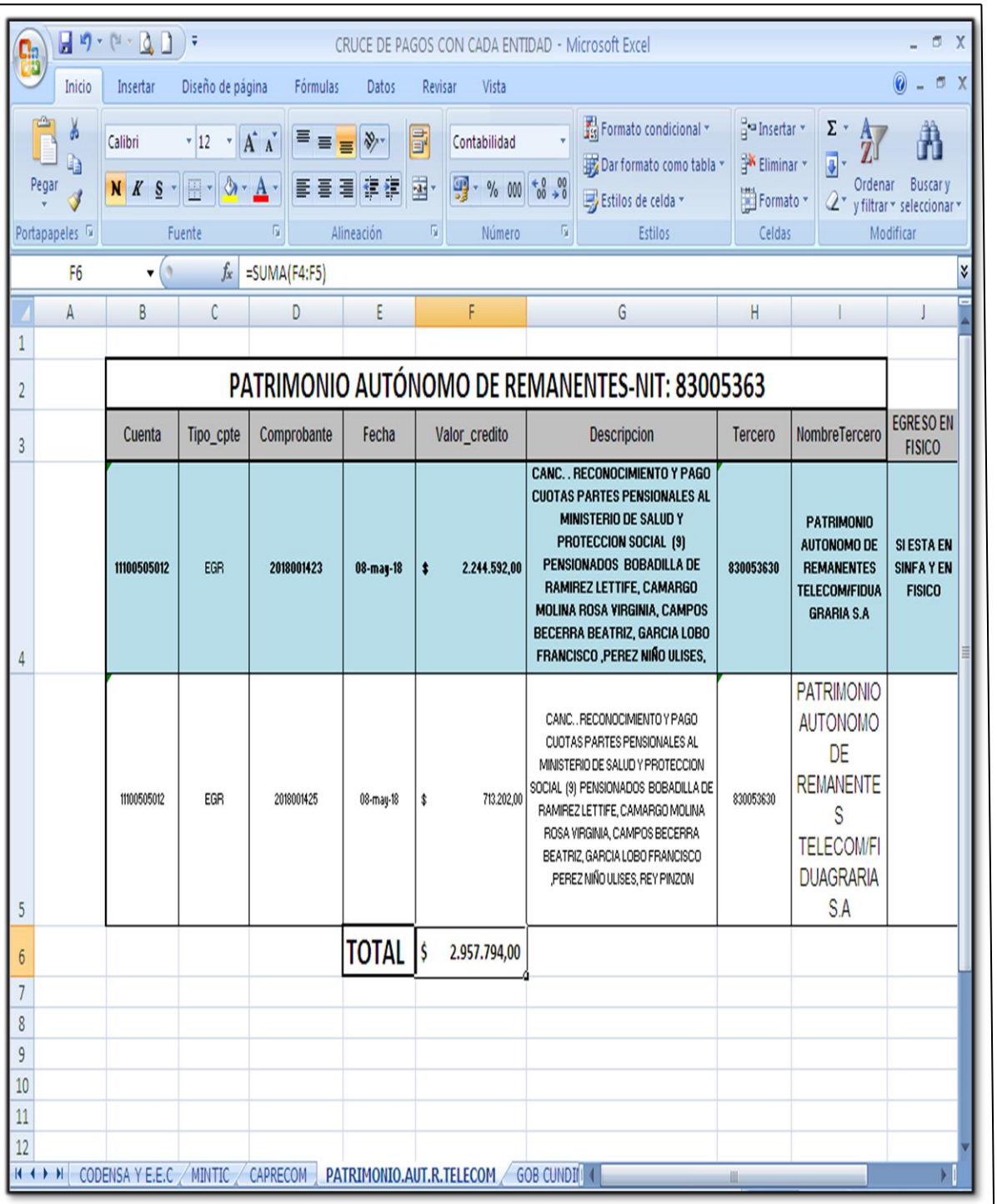

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES-NIT: 83005363

Cuenta	Tipo_cpte	Comprobante	Fecha	Valor_credito	Descripcion	Tercero	NombreTercero	EGRESO EN FISICO
11100505012	EGR	2018001423	08-may-18	$ 2.244.592,00	CANC. . RECONOCIMIENTO Y PAGO CUOTAS PARTES PENSIONALES AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (9) PENSIONADOS BOBADILLA DE RAMIREZ LETTIFE, CAMARGO MOLINA ROSA VIRGINIA, CAMPOS BECERRA BEATRIZ, GARCIA LOBO FRANCISCO ,PEREZ NIÑO ULISES,	830053630	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM/FIDUAGRARIA S.A	SI ESTA EN SINFA Y EN FISICO
11100505012	EGR	2018001425	08-may-18	$ 713.202,00	CANC. . RECONOCIMIENTO Y PAGO CUOTAS PARTES PENSIONALES AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (9) PENSIONADOS BOBADILLA DE RAMIREZ LETTIFE, CAMARGO MOLINA ROSA VIRGINIA, CAMPOS BECERRA BEATRIZ, GARCIA LOBO FRANCISCO ,PEREZ NIÑO ULISES, REY PINZON	830053630	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM/FIDUAGRARIA S.A	
			TOTAL	$ 2.957.794,00				

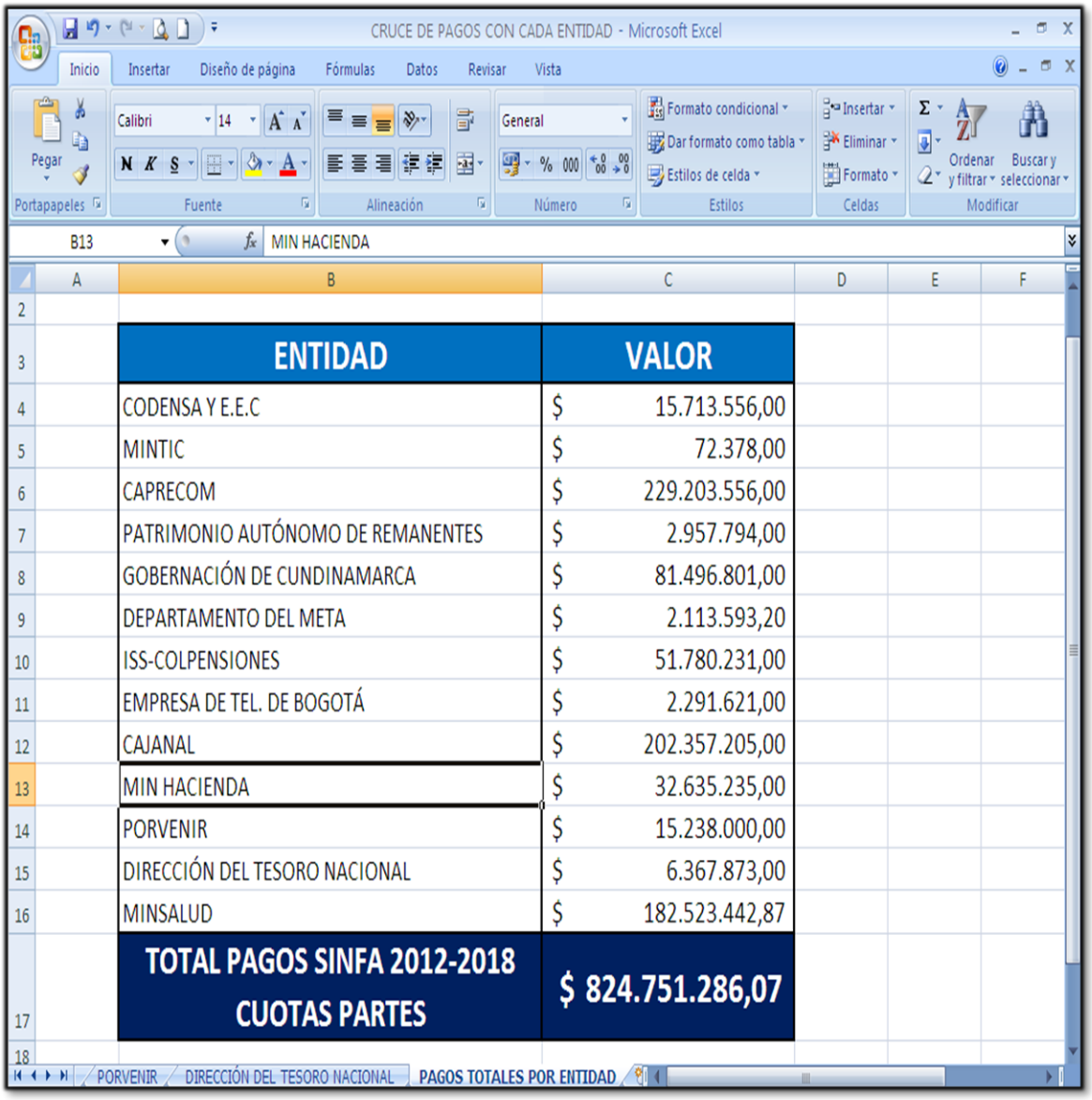

ENTIDAD	VALOR
CODENSA Y E.E.C	$ 15.713.556,00
MINTIC	$ 72.378,00
CAPRECOM	$ 229.203.556,00
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES	$ 2.957.794,00
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	$ 81.496.801,00
DEPARTAMENTO DEL META	$ 2.113.593,20
ISS-COLPENSIONES	$ 51.780.231,00
EMPRESA DE TEL. DE BOGOTÁ	$ 2.291.621,00
CAJANAL	$ 202.357.205,00
MIN HACIENDA	$ 32.635.235,00
PORVENIR	$ 15.238.000,00
DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL	$ 6.367.873,00
MINSALUD	$ 182.523.442,87
TOTAL PAGOS SINFA 2012-2018 CUOTAS PARTES	**$ 824.751.286,07**

Todas las anteriores imágenes corresponden al cruce de pagos efectuado con cada entidad, frente al aplicativo SINFA, con el cual se maneja la contabilidad del municipio.

ANEXOS INFORME 4 MES DE JUNIO

CONSOLIDADO DE CUOTAS PARTES VENCIDAS

Fecha:	Cobradora	Deudora
Tipo de Liquidacion: Decreto 2191	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, 900336004-7	ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA, 890680008-4

No.	DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	PORCENTAJE CUOTA PARTE	PERIODO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
1	19.	JORGE	1,12%	2015-03-01 - 2018-03-31	$ 1.417.883,00	$ 133.614,00	$ 1.551.496,00
2	19.	EDGAR	39,33%	2015-03-01 - 2018-03-31	$ 54.043.473,00	$ 5.028.447,00	$ 59.071.920,00
3	19.	CARLOS	64,73%	2015-03-01 - 2018-03-31	$ 82.241.795,00	$ 7.750.037,00	$ 89.991.831,00
4	19.	PEDRO	11,89%	2015-03-01 - 2018-03-31	$ 15.579.837,00	$ 1.468.162,00	$ 17.047.999,00
5	17.	CESAR	11,19%	2015-03-01 - 2018-03-31	$ 4.969.563,00	$ 468.306,00	$ 5.437.869,00
6	11.	EDGAR	17,51%	2015-03-01 - 2018-03-31	$ 14.766.983,00	$ 1.373.986,00	$ 16.140.969,00
7	11.	LUIS	20,57%	2015-03-01 - 2018-03-31	$ 6.175.277,00	$ 580.177,00	$ 6.755.454,00
8	8.	RICARDO	29,67%	2015-03-01 - 2018-03-31	$ 17.112.065,00	$ 1.612.552,00	$ 18.724.617,00
9	2.	JAIRO	24,75%	2015-03-01 - 2018-03-31	$ 8.593.431,00	$ 809.800,00	$ 9.403.231,00
10	2.	GUSTAVO	13,65%	2015-03-01 - 2018-03-31	$ 7.214.322,00	$ 679.840,00	$ 7.894.162,00
11	1.	ALBERTO	2,46%	2015-03-01 - 2018-03-31	$ 5.049.292,00	$ 475.819,00	$ 5.525.111,00
TOTAL					$ 217.163.921,00	$ 20.380.740,00	$ 237.544.659,00

http://www.pasivocol.gov.co/liquidadores_masivo/Liquidadores/imprimir_consolidado.php?id=679983103-D2191V-20180608

Este formato se hizo en el liquidador de cuotas partes, sin embargo le recomendamos que para los tramites en el FONPET se utilice el formato en pdf que se descarga de este link.

Consolidado_Cuotas_Partes_Venci

Listo

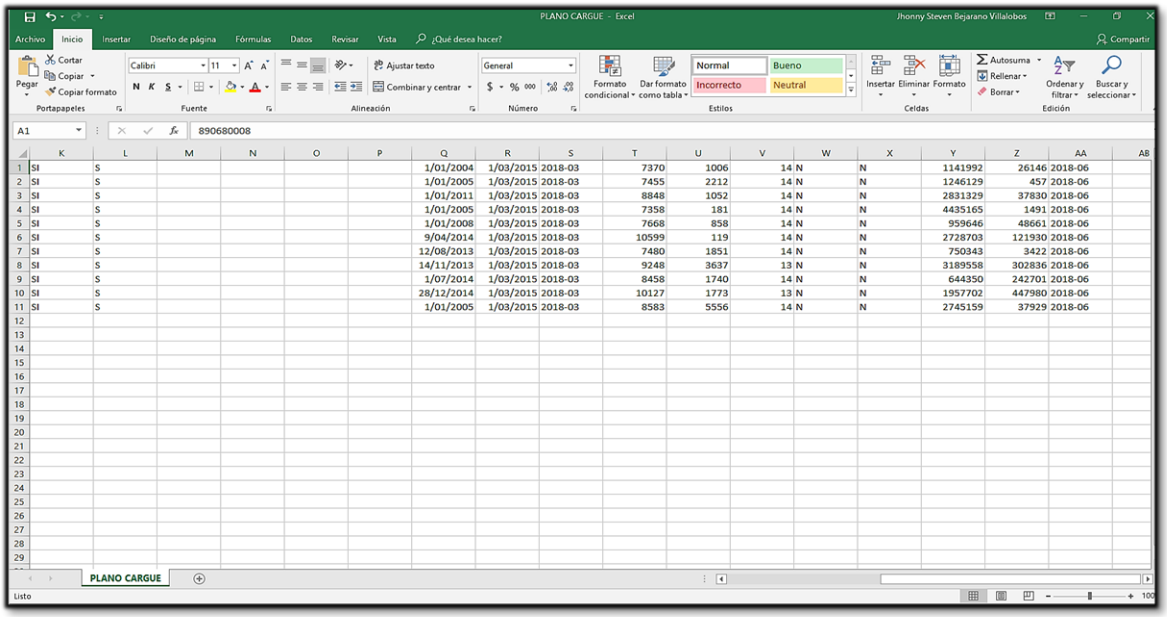

	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA
1	SI	S					1/01/2004	1/03/2015	2018-03	7370	1006	14	N	N	1141992	26146	2018-06
2	SI	S					1/01/2005	1/03/2015	2018-03	7455	2212	14	N	N	1246129	457	2018-06
3	SI	S					1/01/2011	1/03/2015	2018-03	8848	1052	14	N	N	2831329	37830	2018-06
4	SI	S					1/01/2005	1/03/2015	2018-03	7358	181	14	N	N	4435165	1491	2018-06
5	SI	S					1/01/2008	1/03/2015	2018-03	7668	858	14	N	N	959646	48661	2018-06
6	SI	S					9/04/2014	1/03/2015	2018-03	10599	119	14	N	N	728703	121930	2018-06
7	SI	S					12/08/2013	1/03/2015	2018-03	7480	1851	14	N	N	750343	3422	2018-06
8	SI	S					14/11/2013	1/03/2015	2018-03	9248	3637	13	N	N	3189558	302836	2018-06
9	SI	S					1/07/2014	1/03/2015	2018-03	8458	1740	14	N	N	644350	242701	2018-06
10	SI	S					28/12/2014	1/03/2015	2018-03	10127	1773	13	N	N	1957702	447980	2018-06
11	SI	S					1/01/2005	1/03/2015	2018-03	8583	5556	14	N	N	2745159	37929	2018-06

Las Anteriores imágenes corresponden a la liquidación de la deuda con Colpensiones por el proceso de cobro coactivo.

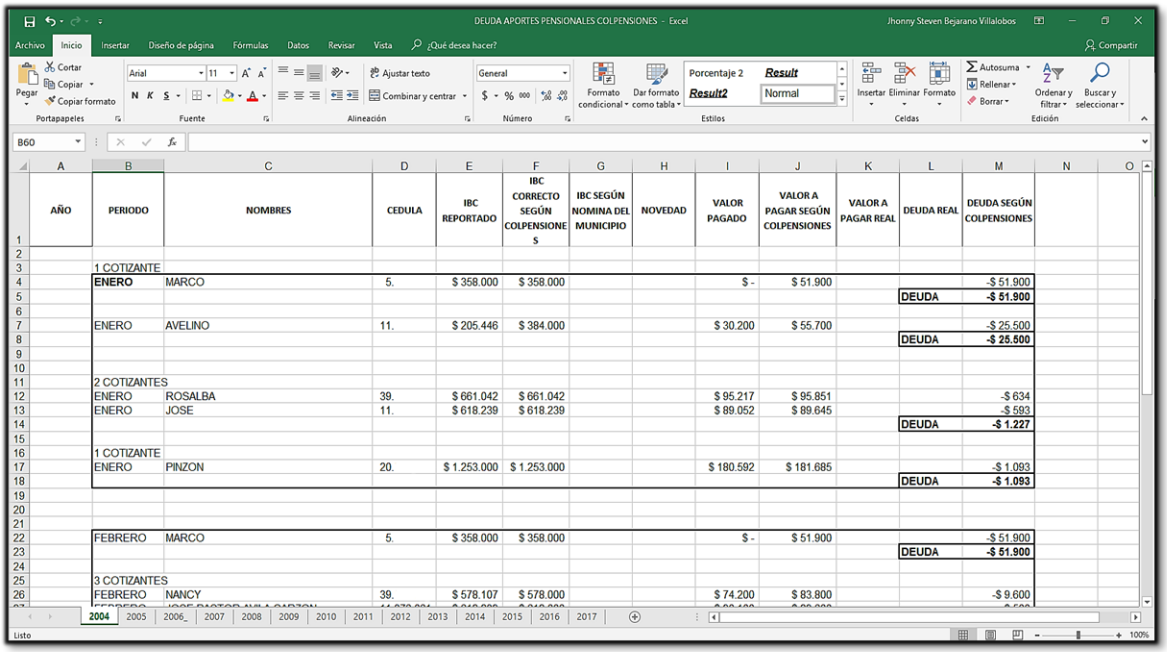

AÑO	PERIODO	NOMBRES	CEDULA	IBC REPORTADO	IBC CORRECTO SEGÚN COLPENSIONES	IBC SEGÚN NOMINA DEL MUNICIPIO	NOVEDAD	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR SEGÚN COLPENSIONES	VALOR A PAGAR REAL	DEUDA REAL	DEUDA SEGÚN COLPENSIONES
	1 COTIZANTE											
	ENERO	MARCO	5.	$ 358.000	$ 358.000			$ -	$ 51.900			-$ 51.900
											DEUDA	**-$ 51.900**
	ENERO	AVELINO	11.	$ 205.446	$ 384.000			$ 30.200	$ 55.700			-$ 25.500
											DEUDA	**-$ 25.500**
	2 COTIZANTES											
	ENERO	ROSALBA	39.	$ 661.042	$ 661.042			$ 95.217	$ 95.851			-$ 634
	ENERO	JOSE	11.	$ 618.239	$ 618.239			$ 89.052	$ 89.645			-$ 593
											DEUDA	**-$ 1.227**
	1 COTIZANTE											
	ENERO	PINZON	20.	$ 1.253.000	$ 1.253.000			$ 180.592	$ 181.685			-$ 1.093
											DEUDA	**-$ 1.093**
	FEBRERO	MARCO	5.	$ 358.000	$ 358.000			$ -	$ 51.900			-$ 51.900
											DEUDA	**-$ 51.900**
	3 COTIZANTES											
	FEBRERO	NANCY	39.	$ 578.107	$ 578.000			$ 74.200	$ 83.800			-$ 9.600

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
1	AÑO	PERIODO	NOMBRES	CEDULA	IBC REPORTADO	IBC CORRECTO SEGÚN COLPENSIONES	IBC SEGÚN NOMINA DEL MUNICIPIO	NOVEDAD	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR SEGÚN COLPENSIONES	VALOR A PAGAR REAL	DEUDA REAL	DEUDA SEGÚN COLPENSIONES
2	2005	ENERO	MARCO	5.	381.500	381.500			-	57.100			-57.100
3													
4													
5		FEBRERO	MARCO	5.	381.500	381.500			-	57.100			-57.100
6													
7													
8		MARZO	MARCO	5.	381.500	381.50			-	57.100			-57.100
9													
10													
11		ABRIL	MARCO	5.	381.500	381.500			-	57.100			-57.100
12													
13													
14		MAYO	MARCO	5.	381.500	381.500			-	51.700			-51.700
15													
16													
17		JUNIO	RAUL	19.	2.319.000	2.319.000			342.200	347.800			-5.600
18		JUNIO	CARLOS	11.	2.188.000	2.188.000			322.900	328.200			-5.300
19		JUNIO	DORIS	39.	1.335.000	1.335.000			196.900	200.200			-3.300
20		JUNIO	NAYIBE	39.	1.315.000	1.315.000			194.000	197.200			-3.200
21		JUNIIO	TANIA	52	1.315.000	1.315.000			194.000	197.200			-3.200
22		JUNIO	DIEGO	74.	1.118.000	1.118.000			165.000	167.700			-2.700
23		JUNIO	MONICA	35.	1.118.000	1.118.000			165.000	167.700			-2.700
24		JUNIO	MARTHA	39.	979.000	979.000			144.500	146.800			-2.300
25		JUNIO	NIVIA	20.	890.000	890.000			131.300	133.500			-2.200
26		JUNIO	ROSABEL	28.	862.000	862.000			127.100	129.300			-2.200

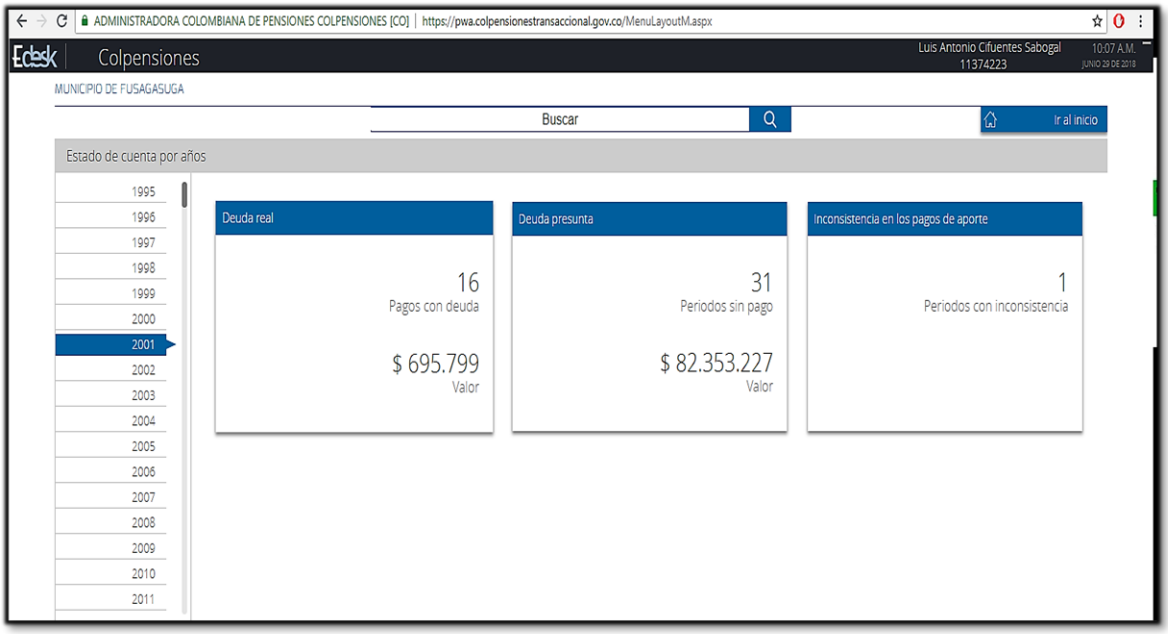
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES [CO] | https://pwa.colpensionestransaccional.gov.co/MenuLayoutM.aspx
Colpensiones
Luis Antonio Cifuentes Sabogal
11374223
10:07 A.M.
JUNIO 28 DE 2018
MUNICIPIO DE FUSAGASUGA
Buscar
Ir al inicio
Estado de cuenta por años
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
Deuda real
16
Pagos con deuda
$ 695.799
Valor
Deuda presunta
31
Periodos sin pago
$ 82.353.227
Valor
Inconsistencia en los pagos de aporte
1
Periodos con inconsistencia

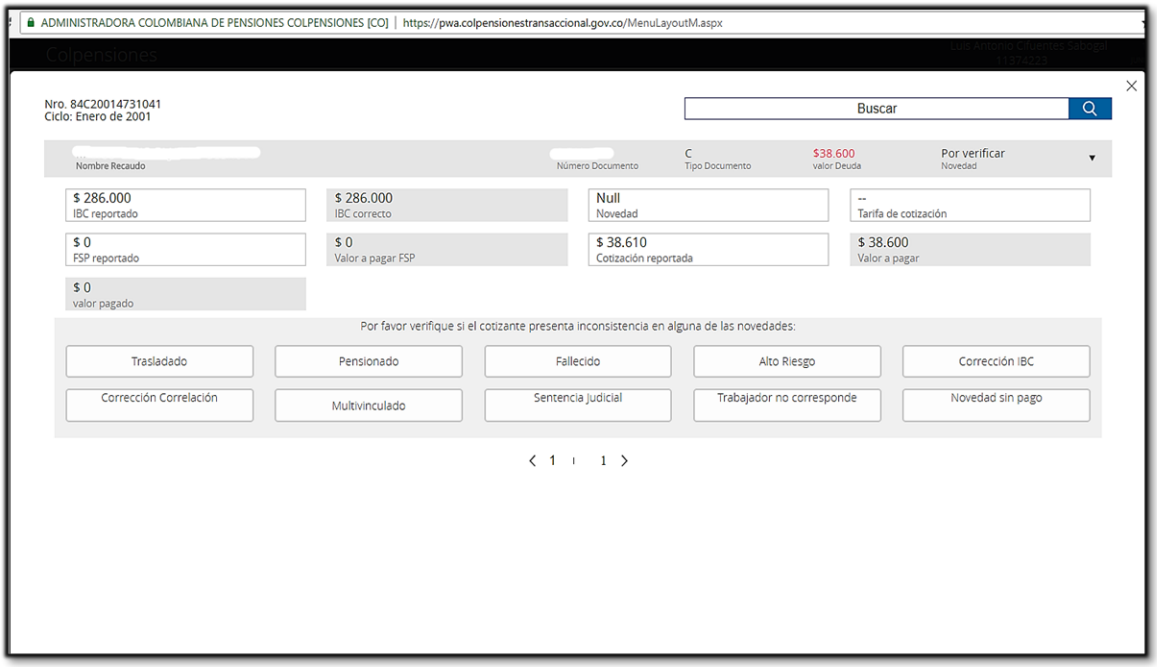
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES [CO] | https://pwa.colpensionestransaccional.gov.co/MenuLayoutM.aspx
Nro. 84C20014731041
Ciclo: Enero de 2001
Buscar
Nombre Recaudo
Número Documento
C
Tipo Documento
$38.600
valor Deuda
Por verificar
Novedad
$ 286.000
IBC reportado
$ 286.000
IBC correcto
Null
Novedad
--
Tarifa de cotización
$ 0
FSP reportado
$ 0
Valor a pagar FSP
$ 38.610
Cotización reportada
$ 38.600
Valor a pagar
$ 0
valor pagado
Por favor verifique si el cotizante presenta inconsistencia en alguna de las novedades:
Trasladado
Pensionado
Fallecido
Alto Riesgo
Corrección IBC
Corrección Correlación
Multivinculado
Sentencia Judicial
Trabajador no corresponde
Novedad sin pago
1 1

agos/HistoricoPagosAfiliado_01-01-2008_31-12-2008_NI890680008.pdf

PAGOSIMPLE | Informe Histórico Resumido

Fecha de Creación del Informe: viernes, 15 de junio de 2018 09:59:18 AM

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008
Pagada 28/11/2008

TE

MUNICIPIO DE FUSAGASUGA		**Sucursal**	2 FUNCIONARIOS CONCEJO MUNICIPAL 2
NI890680008		**Dirección**	CALLE 6 NO 624
		Teléfono	8868181
		Forma Presentación	
FUSAGASUGA		**Departamento**	CUNDINAMARCA
DAZA BELTRAN CARLOS ANDRES		**Identificación**	NI890680008

ANTE

Información del Pago				Novedades																Administradoras				IBC				Liquidación de Aportes								
Referencia pago (PIN) / Nom en planilla	Fecha de Pago	Periodo de Cot.	Periodo Serv.	IRP	IGE	ETP	ETI	VSP	VTE	VST	SLN	LMA	AVS	VCT	IRP	Tipo AFP	Tipo EPS	Tipo ARP	Tipo CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
1737869	28/11/2008	200811	200812													00	00	00	00	25-11	EPS017	14-28	CCF22	$1.443.000	$1.443.000	$1.443.000	$1.443.000	$230.900	$180.400	$7.500	$57.700	$7.200	$43.300	$7.200	$14.400	$545.600
1737867	28/11/2008	200811	200812													00	00	00	00	25-11	EPS037	14-28	CCF22	$670.000	$670.000	$670.000	$707.000	$107.200	$83.700	$40.000	$28.200	$3.535	$21.210	$3.535	$7.070	$301.130
1737756	28/11/2008	200812	200901										X			00	00	00	00	25-11	EPS016	14-28	CCF22	$993.000	$993.000	$993.000	$1.092.000	$158.900	$124.100	$24.200	$43.300	$5.400	$32.500	$5.400	$10.800	$404.600
1548186	30/10/2008	200811	200812										X			00	00	00	00	25-11	EPS016	14-28	CCF22	$1.823.000	$1.823.000	$1.823.000	$1.116.000	$163.700	$127.900	$24.900	$44.840	$5.580	$33.480	$5.580	$11.160	$416.540
1548171	30/10/2008	200810	200811													00	00	00	00	25-11	EPS037	14-28	CCF22	$670.000	$670.000	$670.000	$707.000	$107.200	$83.700	$40.000	$28.200	$3.535	$21.210	$3.535	$7.070	$301.130
1548947	30/10/2008	200810	200811													00	00	00	00	25-11	EPS017	14-28	CCF22	$1.443.000	$1.443.000	$1.443.000	$1.443.000	$230.900	$180.400	$7.500	$57.720	$7.210	$43.290	$7.210	$14.430	$548.670
1305947	30/09/2008	200909	200910													00	00	00	00	25-11	EPS037	14-28	CCF22	$670.000	$670.000	$670.000	$707.000	$107.200	$83.700	$40.000	$28.200	$3.535	$21.210	$3.535	$7.070	$301.130
1341003	30/09/2008	200810	200811										X			00	00	00	00	25-11	EPS016	14-28	CCF22	$1.823.000	$1.823.000	$1.823.000	$1.116.000	$163.700	$127.900	$24.900	$44.840	$5.580	$33.480	$5.580	$11.160	$416.540
1159139	01/09/2008	200808	200809													00	00	00	00	25-11	EPS017	14-28	CCF22	$1.443.000	$1.443.000	$1.443.000	$1.443.000	$230.900	$180.400	$7.500	$57.720	$7.210	$43.290	$7.210	$14.430	$548.670
1130905	01/09/2008	200808	200809													00	00	00	00	25-11	EPS037	14-28	CCF22	$670.000	$670.000	$670.000	$707.000	$107.200	$83.700	$40.000	$28.200	$3.535	$21.210	$3.535	$7.070	$301.130
1129510	01/09/2008	200809	200810										X			00	00	00	00	25-11	EPS016	14-28	CCF22	$732.000	$732.000	$732.000	$735.000	$117.100	$91.500	$17.600	$29.400	$3.675	$22.050	$3.675	$7.350	$292.550
895344	31/07/2008	200807	200808										X			00	00	00	00	25-11	EPS016	14-28	CCF22	$1.823.000	$1.823.000	$1.823.000	$1.995.000	$163.700	$127.900	$24.900	$79.800	$9.975	$59.850	$9.975	$19.950	$496.050
895245	31/07/2008	200807	200808													00	00	00	00	25-11	EPS017	14-28	CCF22	$1.443.000	$1.443.000	$1.443.000	$3.990.000	$230.900	$180.400	$7.500	$159.600	$19.950	$119.700	$19.950	$39.900	$777.900
895198	31/07/2008	200807	200808													00	00	00	00	25-11	EPS005	14-28	CCF22	$670.000	$670.000	$670.000	$1.001.000	$107.200	$83.700	$40.000	$42.440	$5.345	$31.830	$5.345	$10.610	$332.900
685131	27/06/2008	200806	200807							X						00	00	00	00	25-11	EPS016	14-28	CCF22	$993.000	$993.000	$993.000	$1.090.000	$158.900	$124.100	$24.200	$43.400	$5.450	$32.500	$5.450	$10.900	$404.900
684479	27/06/2008	200806	200807							X			X			00	00	00	00	25-11	EPS017	14-28	CCF22	$1.915.000	$1.915.000	$1.915.000	$1.915.000	$325.600	$239.400	$10.000	$76.600	$9.575	$57.450	$9.575	$19.150	$747.350
646621	27/06/2008	200806	200807													00	00	00	00	25-11	EPS005	14-28	CCF22	$670.000	$670.000	$670.000	$707.000	$107.200	$83.700	$40.000	$28.200	$3.535	$21.210	$3.535	$7.070	$301.130
636728	30/05/2008	200805	200806													00	00	00	00	25-11	EPS017	14-28	CCF22	$1.348.000	$1.348.000	$1.348.000	$1.348.000	$215.700	$168.800	$7.000	$53.920	$6.740	$40.440	$6.740	$13.480	$512.520
636718	30/05/2008	200805	200806										X			00	00	00	00	25-11	EPS005	14-28	CCF22	$670.000	$670.000	$670.000	$707.000	$107.200	$83.700	$40.000	$28.200	$3.535	$21.210	$3.535	$7.070	$301.130
636157	30/05/2008	200805	200806							X						00	00	00	00	25-11	EPS016	14-28	CCF22	$1.823.000	$1.823.000	$1.823.000	$1.116.000	$163.700	$127.900	$24.900	$44.840	$5.580	$33.480	$5.580	$11.160	$416.540
586328	30/04/2008	200804	200805					X								00	00	00	00	25-11	EPS017	14-28	CCF22	$1.348.000	$1.348.000	$1.348.000	$1.348.000	$215.700	$168.800	$7.000	$53.920	$6.740	$40.440	$6.740	$13.480	$512.520
586324	30/04/2008	200804	200805							X						00	00	00	00	25-11	EPS005	14-28	CCF22	$670.000	$670.000	$670.000	$670.000	$107.200	$83.700	$40.000	$26.800	$3.350	$20.100	$3.350	$6.700	$297.000
577508	02/05/2008	200804	200805							X						00	00	00	00	25-11	EPS016	14-28	CCF22	$923.000	$923.000	$923.000	$923.000	$147.700	$115.400	$22.500	$36.920	$4.615	$27.690	$4.615	$9.230	$308.670
537431	01/04/2008	200803	200804							X			X			00	00	00	00	25-11	EPS016	14-28	CCF22	$991.000	$991.000	$991.000	$991.000	$158.600	$123.900	$24.100	$39.640	$4.955	$29.730	$4.955	$9.910	$395.790
537415	01/04/2008	200803	200804					X								00	00	00	00	25-11	EPS017	14-28	CCF22	$1.348.000	$1.348.000	$1.348.000	$1.348.000	$215.700	$168.800	$7.000	$53.920	$6.740	$40.440	$6.740	$13.480	$512.520
537408	01/04/2008	200803	200804							X			X			00	00	00	00	25-11	EPS005	14-28	CCF22	$758.000	$758.000	$758.000	$758.000	$121.300	$94.700	$52.000	$30.320	$3.790	$22.740	$3.790	$7.580	$337.020
493813	28/02/2008	200802	200803						X							00	00	00	00	23-001	EPS017	14-28	CCF22	$1.348.000	$1.348.000	$1.348.000	$1.348.000	$215.700	$168.800	$7.000	$53.920	$6.740	$40.440	$6.740	$13.480	$512.520
493807	28/02/2008	200802	200803													00	00	00	00	25-11	EPS005	14-28	CCF22	$626.000	$626.000	$626.000	$626.000	$100.200	$78.200	$43.000	$25.040	$3.130	$18.780	$3.130	$6.260	$278.340

Las anteriores imágenes corresponden al proceso de creación del archivo plano para sustentación de deuda de aportes pensionales con Colpensiones.

https://outlook.live.com/owa/?path=/attachmentlightbox

reo de Outlook

Editar y responder

Modo de accesibilidad Imprimir Buscar

ALCALDIA DE FUSAGASUGA
Dirección
GESTIÓN HUMANA

1110.11.01.979
Fusagasugá, 01 de JUNIO de 2018

Doctor
JOSE IGNACIO MELO PRIETO
DIRECTOR OFICINA PRESUPUESTO
Secretaría de Hacienda
Fusagasugá

REF.: SOPORTE JURIDICO - CUENTA DE COBRO No. CP 20170101581 DE FECHA 06/02/2017, PAGO CUOTAS PARTES PENSIONALES A MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE TITULAR DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL con NIT 899999090.

Asunto: Efectuar el pago de la suma anteriormente indicada mediante consignación, en el BANCO POPULAR en la cuenta de CORRIENTE # 110-050-25358-2, titular DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL.
.

Respetado Doctor

Comedidamente solicito se sirva ordenar a quien corresponda, expedir el CDP y Registro Presupuestal, para el pago de Cuotas Partes Pensiónales, así como, su respectivo Acto Administrativo, de conformidad con la cuenta de cobro que se adjunta:

- CUENTA DE COBRO CTP 20170101581 de fecha de emisión 12/01/2017 y radicado en la Alcaldía de Fusagasugá bajo el # 03784 del 09/02/2017; cuenta de cobro que se anexa, por valor de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTI UN PESOS ($34.221) M/CTE, por concepto de cuotas partes pensiónales, que corresponde pagar a **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE TITULAR DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL** con NIT 899999090, por el siguiente pensionado, Señor, identificado con C.C por el período comprendido entre el 1 al 31 de diciembre de 2016. Pensionado que laboró en su debido momento en la Alcaldía del Municipio de Fusagasugá

https://outlook.live.com/owa/?path=/attachmentlightbox

reo de Outlook

Editar y responder

Modo de accesibilidad Imprimir Buscar

	FORMATO SOLICITUD O ANULACION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Código: FO-HP-004**
	PROCESO HACIENDA PUBLICA	**Versión: 1**
		Página: 1 de 1

Elaboró: Técnico Operativo	**Revisó:** Secretario de Despacho – Hacienda Asesor – Presupuesto	**Aprobó:** Comité MECI –CALIDAD Alcalde

[X] **Solicitud de CDP** [ ] **Anulación de CDP**

DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	**FECHA DE SOLICITUD**	DD 05	MM 06	AA 2018
JEFE DE DEPENDENCIA	CESAR AUGUSTO BERNAL SILVA				
OBJETO	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES A **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE TITULAR DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL**, POR UN (1) PENSIONADO, SEÑOR, **JORGE** identificado con C.C , POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. CUENTA DE COBRO No. CP-20170101581 DE FECHA DE EMISIÓN 12/01/2017.				
Nº. CDP*		**PLAZO**	CINCO (05) DIAS		
Nº. RP*		**VALOR NO EJECUTADO***			
VALOR	$34.221	**VALOR EN LETRAS**	TREINTA Y CUATRO MIL VEINTI UN PESOS M/CTE.		
RUBRO	2133102	**ORIGEN DEL RECURSO**	R.P		
	[ ] Contrato de Obra	[ ] Contrato de Suministro			

Las dos últimas imágenes corresponden a resolución y CDP de una cuota parte pensional liquidada y en proceso de pago.

ANEXOS INFORME 5 MES DE JULIO

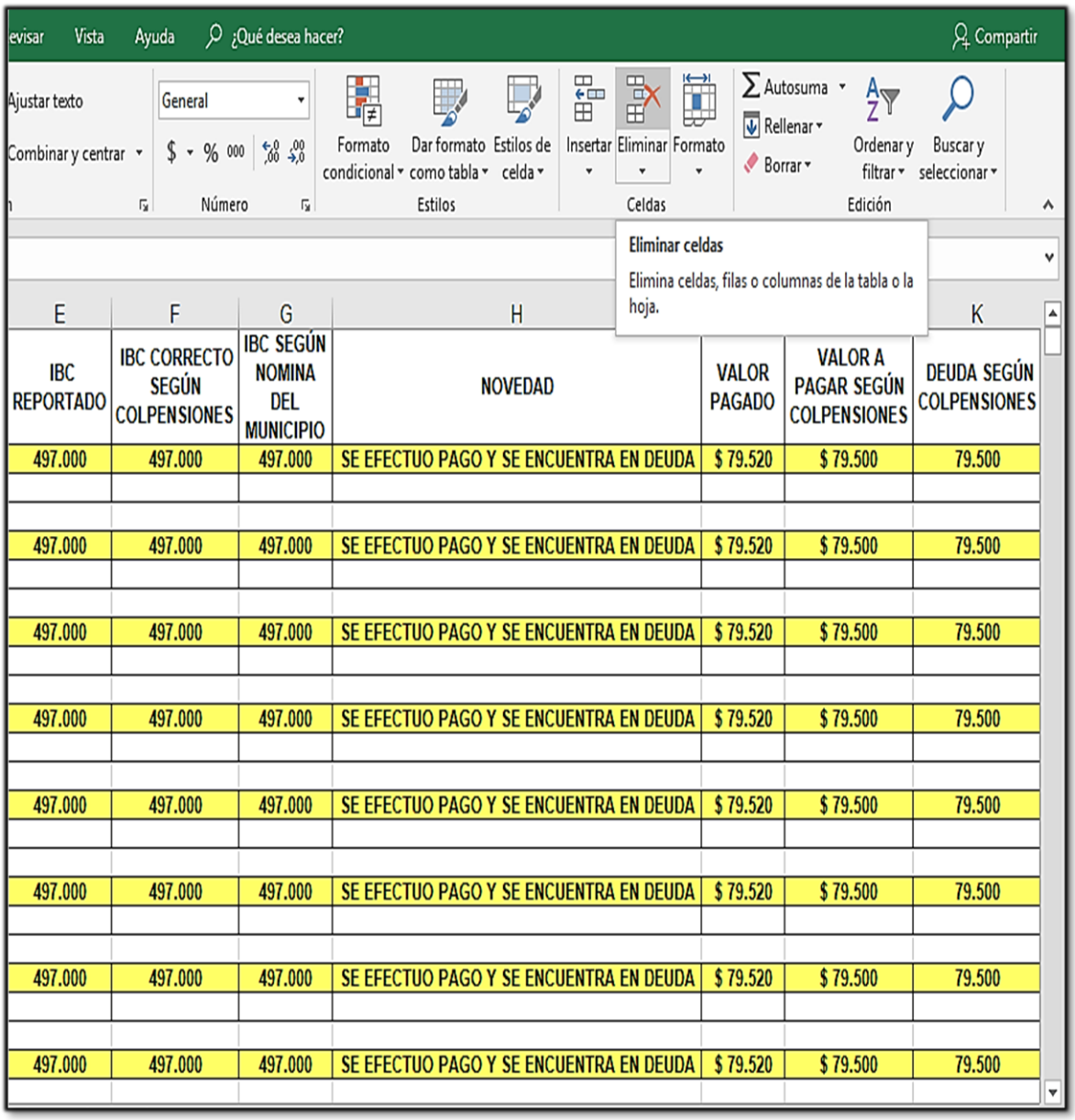

E	F	G	H			K
IBC REPORTADO	IBC CORRECTO SEGÚN COLPENSIONES	IBC SEGÚN NOMINA DEL MUNICIPIO	NOVEDAD	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR SEGÚN COLPENSIONES	DEUDA SEGÚN COLPENSIONES
497.000	497.000	497.000	SE EFECTUO PAGO Y SE ENCUENTRA EN DEUDA	$ 79.520	$ 79.500	79.500
497.000	497.000	497.000	SE EFECTUO PAGO Y SE ENCUENTRA EN DEUDA	$ 79.520	$ 79.500	79.500
497.000	497.000	497.000	SE EFECTUO PAGO Y SE ENCUENTRA EN DEUDA	$ 79.520	$ 79.500	79.500
497.000	497.000	497.000	SE EFECTUO PAGO Y SE ENCUENTRA EN DEUDA	$ 79.520	$ 79.500	79.500
497.000	497.000	497.000	SE EFECTUO PAGO Y SE ENCUENTRA EN DEUDA	$ 79.520	$ 79.500	79.500
497.000	497.000	497.000	SE EFECTUO PAGO Y SE ENCUENTRA EN DEUDA	$ 79.520	$ 79.500	79.500
497.000	497.000	497.000	SE EFECTUO PAGO Y SE ENCUENTRA EN DEUDA	$ 79.520	$ 79.500	79.500
497.000	497.000	497.000	SE EFECTUO PAGO Y SE ENCUENTRA EN DEUDA	$ 79.520	$ 79.500	79.500

IBC REPORTADO	IBC CORRECTO SEGÚN COLPENSIONES	IBC SEGÚN NOMINA DEL MUNICIPIO	NOVEDAD	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR SEGÚN COLPENSIONES	DEUDA SEGÚN COLPENSIONES	SOPORTE (HIPERVÍNCULO)
$1.854.000	$1.977.000			$314.400	$316.300	-$1.900	PAGO SIMPLE
$1.461.000	$1.564.000			$248.700	$250.200	-$1.500	PAGO SIMPLE
$1.299.000	$1.390.000			$221.100	$222.400	-$1.300	PAGO SIMPLE
$875.000	$933.000			$148.400	$149.300	-$900	PAGO SIMPLE
$835.000	$893.000			$142.000	$142.900	-$900	PAGO SIMPLE
$835.000	$893.000			$142.000	$142.900	-$900	PAGO SIMPLE
$875.000	$933.000			$148.400	$149.300	-$900	PAGO SIMPLE
$835.000	$893.000			$142.000	$142.900	-$900	PAGO SIMPLE
$835.000	$835.000			$132.800	$133.600	-$800	PAGO SIMPLE
						-$10.000	
$1.655.000	$1.655.000			$263.100	$264.800	-$1.700	PAGO SIMPLE
$1.461.000	$1.564.000			$248.600	$250.200	-$1.600	PAGO SIMPLE
$1.461.000	$1.564.000			$248.600	$250.200	-$1.600	PAGO SIMPLE
$1.461.000	$1.564.000			$248.600	$250.200	-$1.600	PAGO SIMPLE
$1.252.000	$1.340.000			$213.100	$214.400	-$1.300	PAGO SIMPLE
$1.064.000	$1.139.000			$181.100	$182.200	-$1.100	PAGO SIMPLE
$1.064.000	$1.139.000			$181.100	$182.200	-$1.100	PAGO SIMPLE
$1.064.000	$1.139.000			$181.100	$182.200	-$1.100	PAGO SIMPLE
$1.064.000	$1.139.000			$181.100	$182.200	-$1.100	PAGO SIMPLE

IBC REPORTADO	IBC CORRECTO SEGÚN COLPENSIONES	IBC SEGÚN NOMINA DEL MUNICIPIO	NOVEDAD	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR SEGÚN COLPENSIONES	DEUDA SEGÚN COLPENSIONES	SOPORTE (HIPERVÍNCULO)
$2.090.000	$2.184.000			$346.100	$349.400	-$3.300	PAGO SIMPLE
$1.720.000	$1.783.000			$282.600	$285.300	-$2.700	PAGO SIMPLE
$1.564.000	$1.673.000			$265.200	$267.700	-$2.500	PAGO SIMPLE
$1.340.000	$1.433.000			$227.100	$229.300	-$2.200	PAGO SIMPLE
$1.411.000	$1.474.000			$233.600	$235.800	-$2.200	PAGO SIMPLE
$1.311.000	$1.409.000			$223.300	$225.400	-$2.100	PAGO SIMPLE
$1.250.000	$1.313.000			$208.100	$210.100	-$2.000	PAGO SIMPLE
$1.285.000	$1.347.000			$213.500	$215.500	-$2.000	PAGO SIMPLE
$1.265.000	$1.328.000			$210.500	$212.500	-$2.000	PAGO SIMPLE
$1.188.000	$1.245.000			$197.300	$199.200	-$1.900	PAGO SIMPLE
$1.139.000	$1.219.000			$193.200	$195.000	-$1.800	PAGO SIMPLE
$1.139.000	$1.219.000			$193.200	$195.000	-$1.800	PAGO SIMPLE
$1.139.000	$1.219.000			$193.200	$195.000	-$1.800	PAGO SIMPLE
$1.139.000	$1.219.000			$193.200	$195.000	-$1.800	PAGO SIMPLE
$1.139.000	$1.219.000			$193.200	$195.000	-$1.800	PAGO SIMPLE
$1.139.000	$1.219.000			$193.200	$195.000	-$1.800	PAGO SIMPLE
$1.139.000	$1.219.000			$193.200	$195.000	-$1.800	PAGO SIMPLE
$1.001.000	$1.064.000			$168.600	$170.200	-$1.600	PAGO SIMPLE
$877.000	$938.000			$148.700	$150.100	-$1.400	PAGO SIMPLE

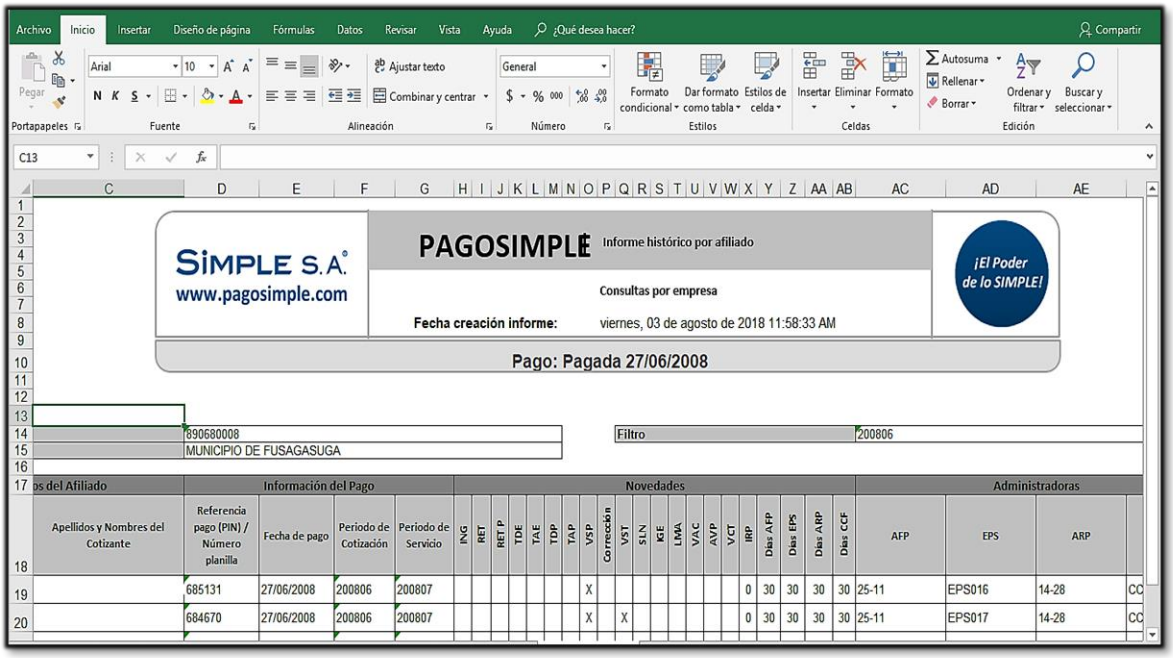

SIMPLE S.A.
www.pagosimple.com

PAGOSIMPLE Informe histórico por afiliado

¡El Poder de lo SIMPLE!

Consultas por empresa

Fecha creación informe: viernes, 03 de agosto de 2018 11:58:33 AM

Pago: Pagada 27/06/2008

890680008
MUNICIPIO DE FUSAGASUGA

Filtro 200806

Datos del Afiliado	Información del Pago				Novedades																					Administradoras			
Apellidos y Nombres del Cotizante	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de pago	Periodo de Cotización	Periodo de Servicio	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Corrección	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	
	685131	27/06/2008	200806	200807								X									0	30	30	30	30	25-11	EPS016	14-28	CC
	684670	27/06/2008	200806	200807								X		X							0	30	30	30	30	25-11	EPS017	14-28	CC

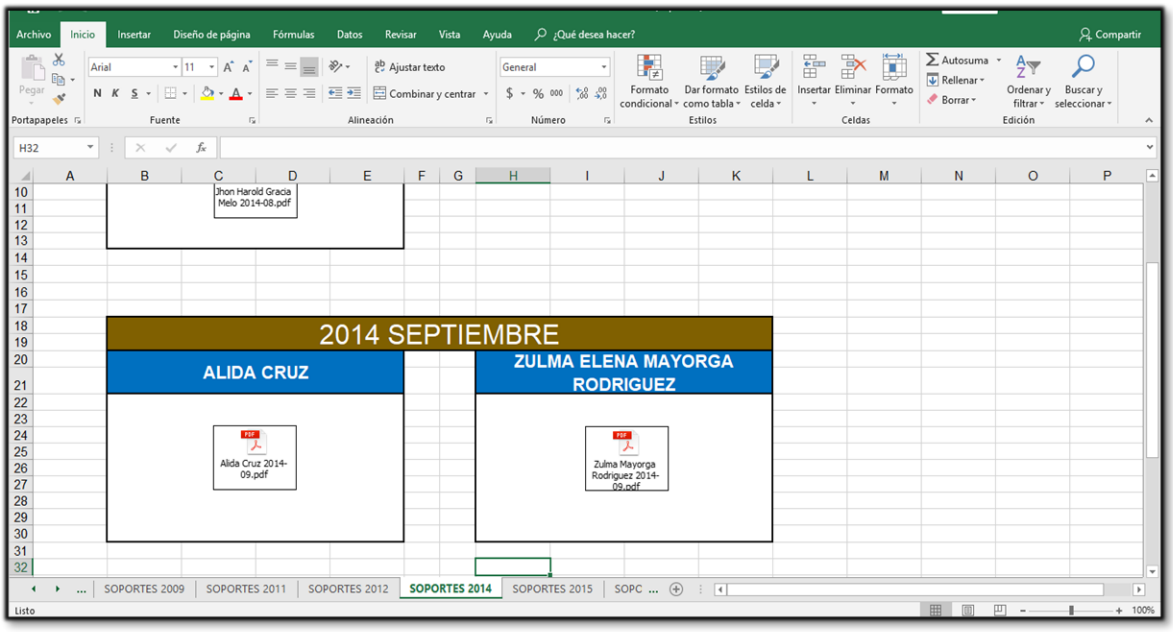

Todas las imágenes anteriores corresponden a la búsqueda de soportes en línea en aplicativo PAGO SIMPLE, y en base de datos creada para Deuda de aportes pensionales obligatorios con Colpensiones.

ANEXOS INFORME 6 MES DE AGOSTO

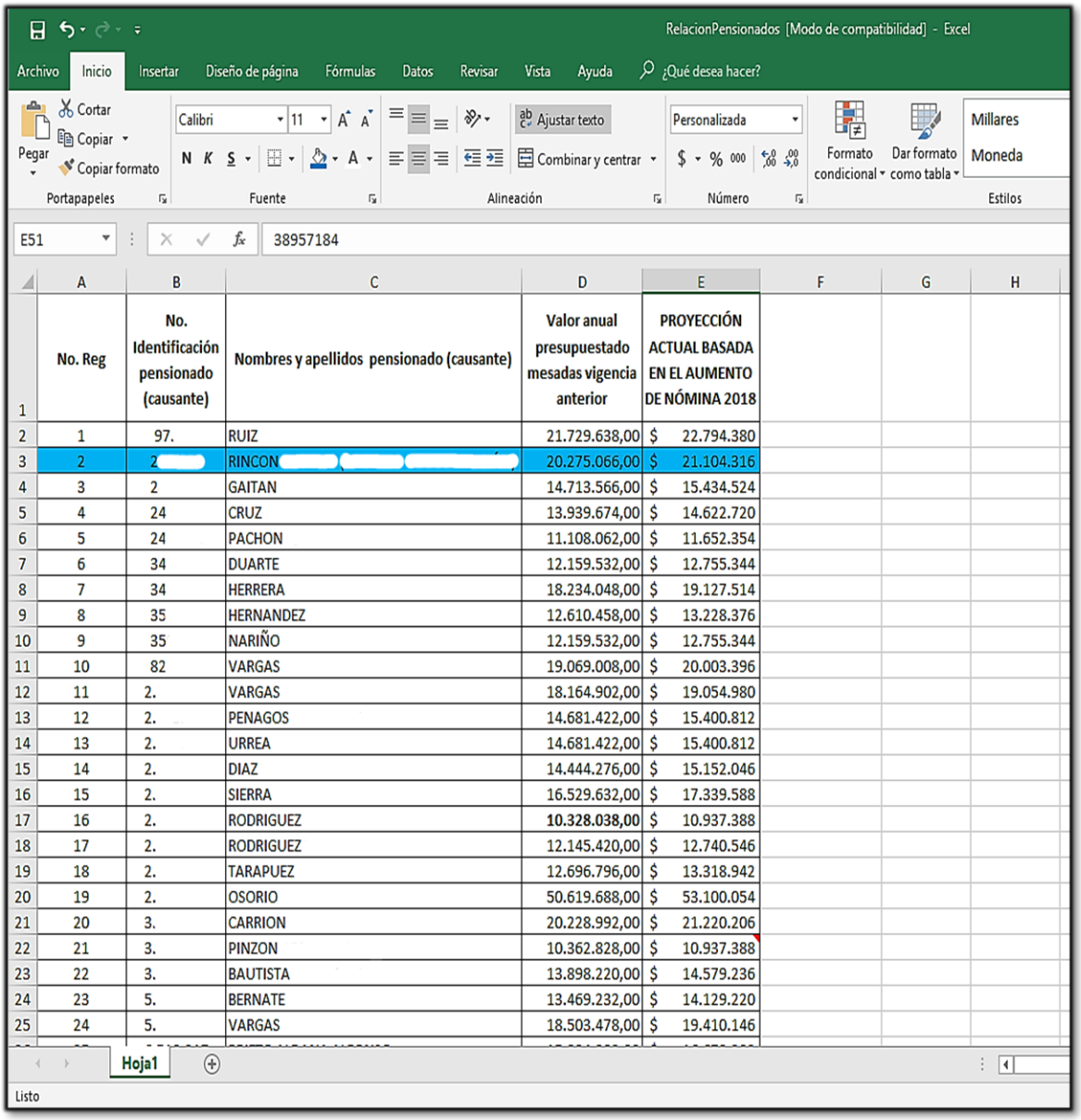

No. Reg	No. Identificación pensionado (causante)	Nombres y apellidos pensionado (causante)	Valor anual presupuestado mesadas vigencia anterior	PROYECCIÓN ACTUAL BASADA EN EL AUMENTO DE NÓMINA 2018
1	97.	RUIZ	21.729.638,00	$ 22.794.380
2	2	RINCON	20.275.066,00	$ 21.104.316
3	2	GAITAN	14.713.566,00	$ 15.434.524
4	24	CRUZ	13.939.674,00	$ 14.622.720
5	24	PACHON	11.108.062,00	$ 11.652.354
6	34	DUARTE	12.159.532,00	$ 12.755.344
7	34	HERRERA	18.234.048,00	$ 19.127.514
8	35	HERNANDEZ	12.610.458,00	$ 13.228.376
9	35	NARIÑO	12.159.532,00	$ 12.755.344
10	82	VARGAS	19.069.008,00	$ 20.003.396
11	2.	VARGAS	18.164.902,00	$ 19.054.980
12	2.	PENAGOS	14.681.422,00	$ 15.400.812
13	2.	URREA	14.681.422,00	$ 15.400.812
14	2.	DIAZ	14.444.276,00	$ 15.152.046
15	2.	SIERRA	16.529.632,00	$ 17.339.588
16	2.	RODRIGUEZ	10.328.038,00	$ 10.937.388
17	2.	RODRIGUEZ	12.145.420,00	$ 12.740.546
18	2.	TARAPUEZ	12.696.796,00	$ 13.318.942
19	2.	OSORIO	50.619.688,00	$ 53.100.054
20	3.	CARRION	20.228.992,00	$ 21.220.206
21	3.	PINZON	10.362.828,00	$ 10.937.388
22	3.	BAUTISTA	13.898.220,00	$ 14.579.236
23	5.	BERNATE	13.469.232,00	$ 14.129.220
24	5.	VARGAS	18.503.478,00	$ 19.410.146

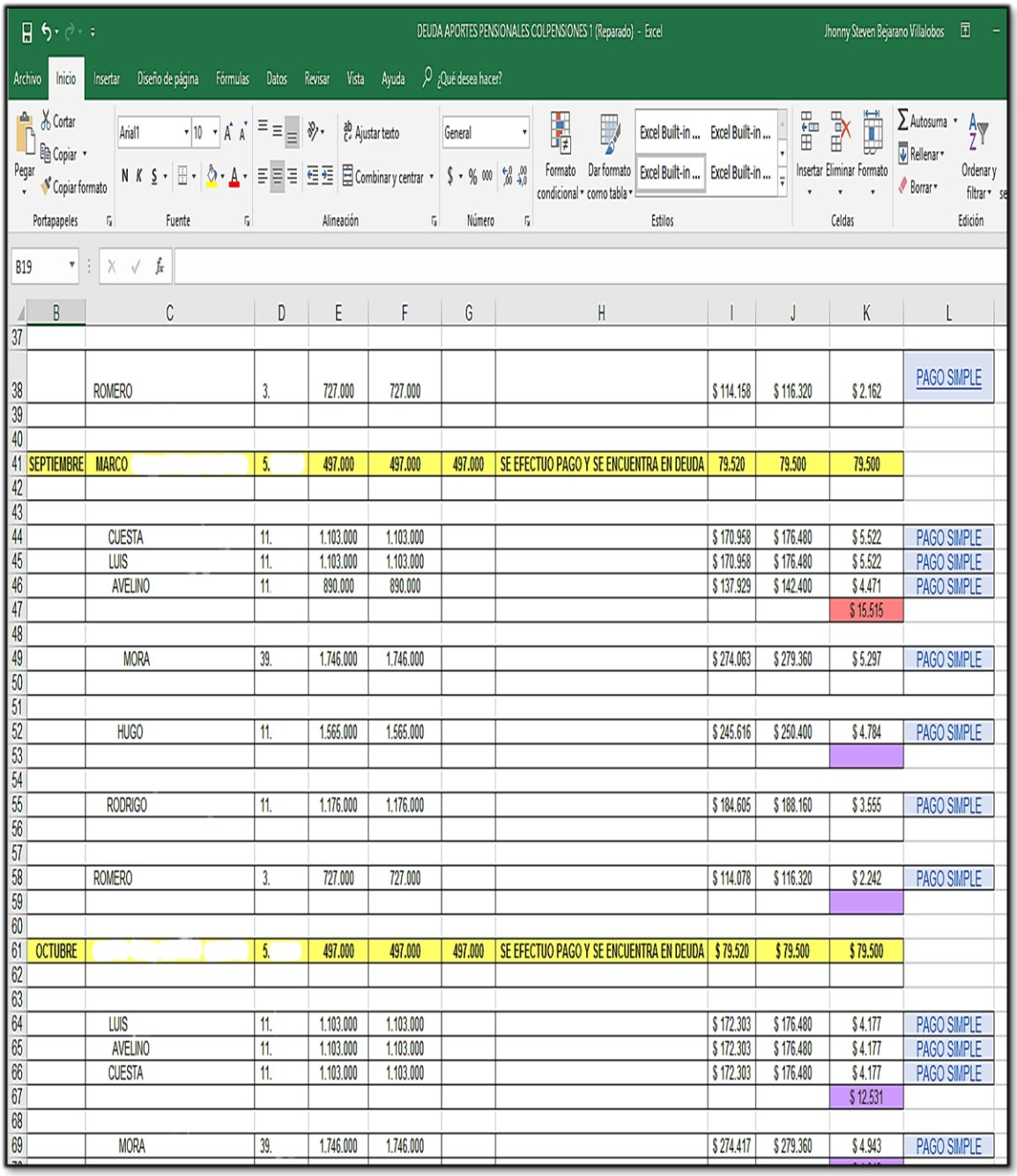

	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
37											
38		ROMERO	3.	727.000	727.000			$ 114.158	$ 116.320	$ 2.162	PAGO SIMPLE
39											
40											
41	SEPTIEMBRE	MARCO	5.	497.000	497.000	497.000	SE EFECTUO PAGO Y SE ENCUENTRA EN DEUDA	79.520	79.500	79.500	
42											
43											
44		CUESTA	11.	1.103.000	1.103.000			$ 170.958	$ 176.480	$ 5.522	PAGO SIMPLE
45		LUIS	11.	1.103.000	1.103.000			$ 170.958	$ 176.480	$ 5.522	PAGO SIMPLE
46		AVELINO	11.	890.000	890.000			$ 137.929	$ 142.400	$ 4.471	PAGO SIMPLE
47										$ 15.515	
48											
49		MORA	39.	1.746.000	1.746.000			$ 274.063	$ 279.360	$ 5.297	PAGO SIMPLE
50											
51											
52		HUGO	11.	1.565.000	1.565.000			$ 245.616	$ 250.400	$ 4.784	PAGO SIMPLE
53											
54											
55		RODRIGO	11.	1.176.000	1.176.000			$ 184.605	$ 188.160	$ 3.555	PAGO SIMPLE
56											
57											
58		ROMERO	3.	727.000	727.000			$ 114.078	$ 116.320	$ 2.242	PAGO SIMPLE
59											
60											
61	OCTUBRE		5.	497.000	497.000	497.000	SE EFECTUO PAGO Y SE ENCUENTRA EN DEUDA	$ 79.520	$ 79.500	$ 79.500	
62											
63											
64		LUIS	11.	1.103.000	1.103.000			$ 172.303	$ 176.480	$ 4.177	PAGO SIMPLE
65		AVELINO	11.	1.103.000	1.103.000			$ 172.303	$ 176.480	$ 4.177	PAGO SIMPLE
66		CUESTA	11.	1.103.000	1.103.000			$ 172.303	$ 176.480	$ 4.177	PAGO SIMPLE
67										$ 12.531	
68											
69		MORA	39.	1.746.000	1.746.000			$ 274.417	$ 279.360	$ 4.943	PAGO SIMPLE

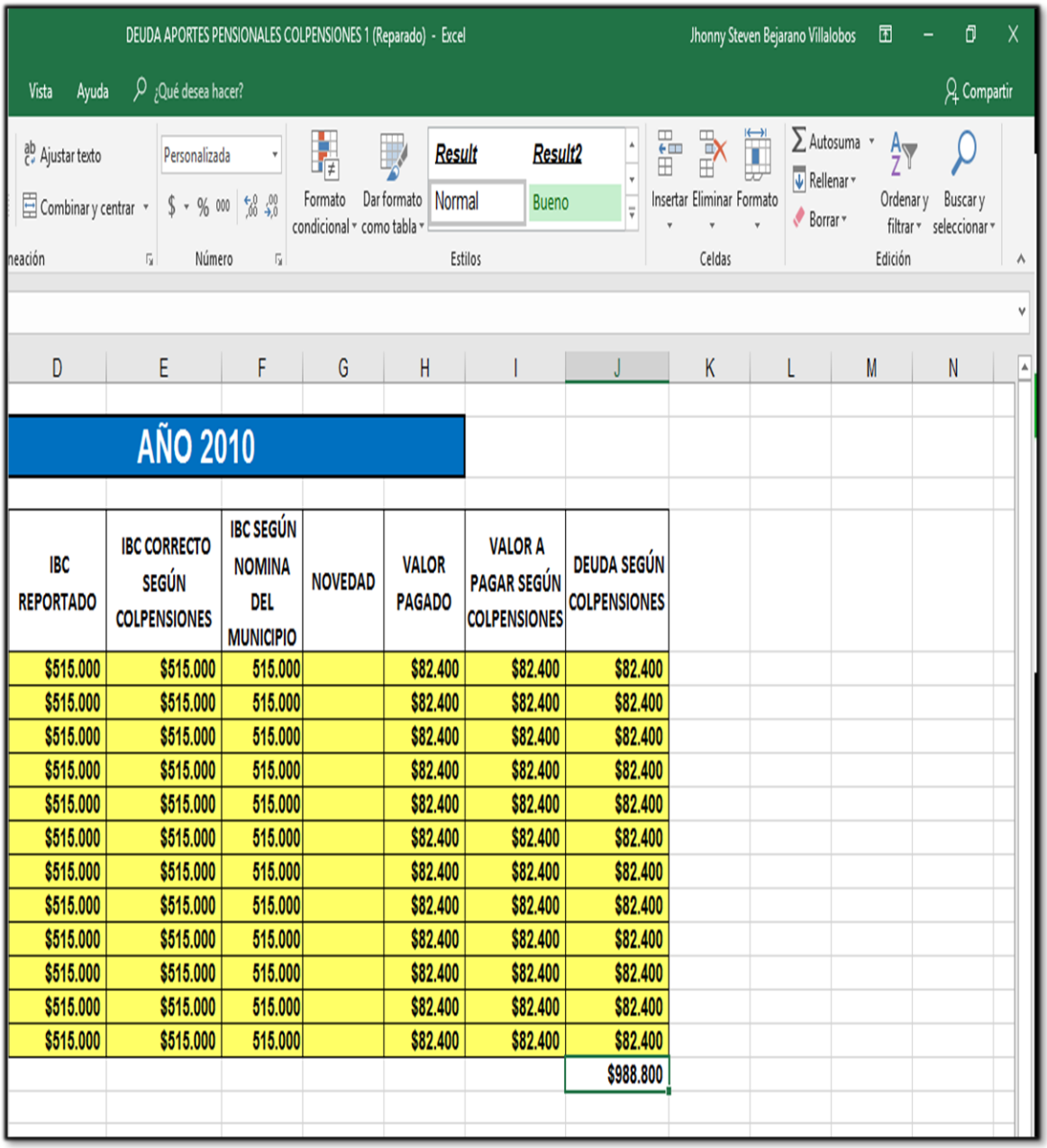

AÑO 2010

IBC REPORTADO	IBC CORRECTO SEGÚN COLPENSIONES	IBC SEGÚN NOMINA DEL MUNICIPIO	NOVEDAD	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR SEGÚN COLPENSIONES	DEUDA SEGÚN COLPENSIONES
$515.000	$515.000	515.000		$82.400	$82.400	$82.400
$515.000	$515.000	515.000		$82.400	$82.400	$82.400
$515.000	$515.000	515.000		$82.400	$82.400	$82.400
$515.000	$515.000	515.000		$82.400	$82.400	$82.400
$515.000	$515.000	515.000		$82.400	$82.400	$82.400
$515.000	$515.000	515.000		$82.400	$82.400	$82.400
$515.000	$515.000	515.000		$82.400	$82.400	$82.400
$515.000	$515.000	515.000		$82.400	$82.400	$82.400
$515.000	$515.000	515.000		$82.400	$82.400	$82.400
$515.000	$515.000	515.000		$82.400	$82.400	$82.400
$515.000	$515.000	515.000		$82.400	$82.400	$82.400
$515.000	$515.000	515.000		$82.400	$82.400	$82.400
						$988.800

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que CLAUDIA identificado(a) con CC 39 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: MUNICIPIO DE FUSAGASUGA NI 890680008

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																		IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sin	lpe	lma	vac	avp	vct	irl	vip				
8452774672	205078505	N	2016-06-30	EPS	EP3003	CAFESALUD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-02	30								A	X										($2,012,000)	12.5%	($251,500)
8452774672	205078505	N	2016-06-30	EPS	EP3003	CAFESALUD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-02	30								C	X										$2,168,000	12.5%	$271,000
8450003978	181329368	E	2016-01-29	EPS	EP3003	CAFESALUD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-02	30									X										$2,012,000	12.5%	$251,500
8452774672	205078505	N	2016-06-30	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-01	30								A	X										($2,012,000)	16%	($321,900)
8452774672	205078505	N	2016-06-30	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-01	30								C	X										$2,168,000	16%	$346,500
8452774672	205078505	N	2016-06-30	ARL	14-18	LIBERTY	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-01	30								A	X										($2,012,000)	0.522%	($10,500)
8452774672	205078505	N	2016-06-30	ARL	14-18	LIBERTY	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-01	30								C	X										$2,168,000	0.522%	$11,300
8452774672	205078505	N	2016-06-30	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-01	30								A	X										($2,012,000)	4%	($80,500)
8452774672	205078505	N	2016-06-30	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-01	30								C	X										$2,168,000	4%	$86,720
8452774672	205078505	N	2016-06-30	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-01	30								A	X										($2,012,000)	0.5%	($10,100)
8452774672	205078505	N	2016-06-30	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-01	30								C	X										$2,168,000	0.5%	$10,840
8452774672	205078505	N	2016-06-30	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-01	30								A	X										($2,012,000)	3%	($60,400)
8452774672	205078505	N	2016-06-30	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-01	30								C	X										$2,168,000	3%	$65,040
8452774672	205078505	N	2016-06-30	ESAP	PAESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-01	30								A	X										($2,012,000)	0.5%	($10,100)
8452774672	205078505	N	2016-06-30	ESAP	PAESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-01	30								C	X										$2,168,000	0.5%	$10,840
8452774672	205078505	N	2016-06-30	MEN	PAMIED	MINISTERIO DE EDUCACION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-01	30								C	X										$2,168,000	1%	$21,680
8450003978	181329368	E	2016-01-29	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-01	30									X										$2,012,000	16%	$321,500
8450003978	181329368	E	2016-01-29	ARL	14-18	LIBERTY	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-01	30									X										$2,012,000	0.522%	$10,500

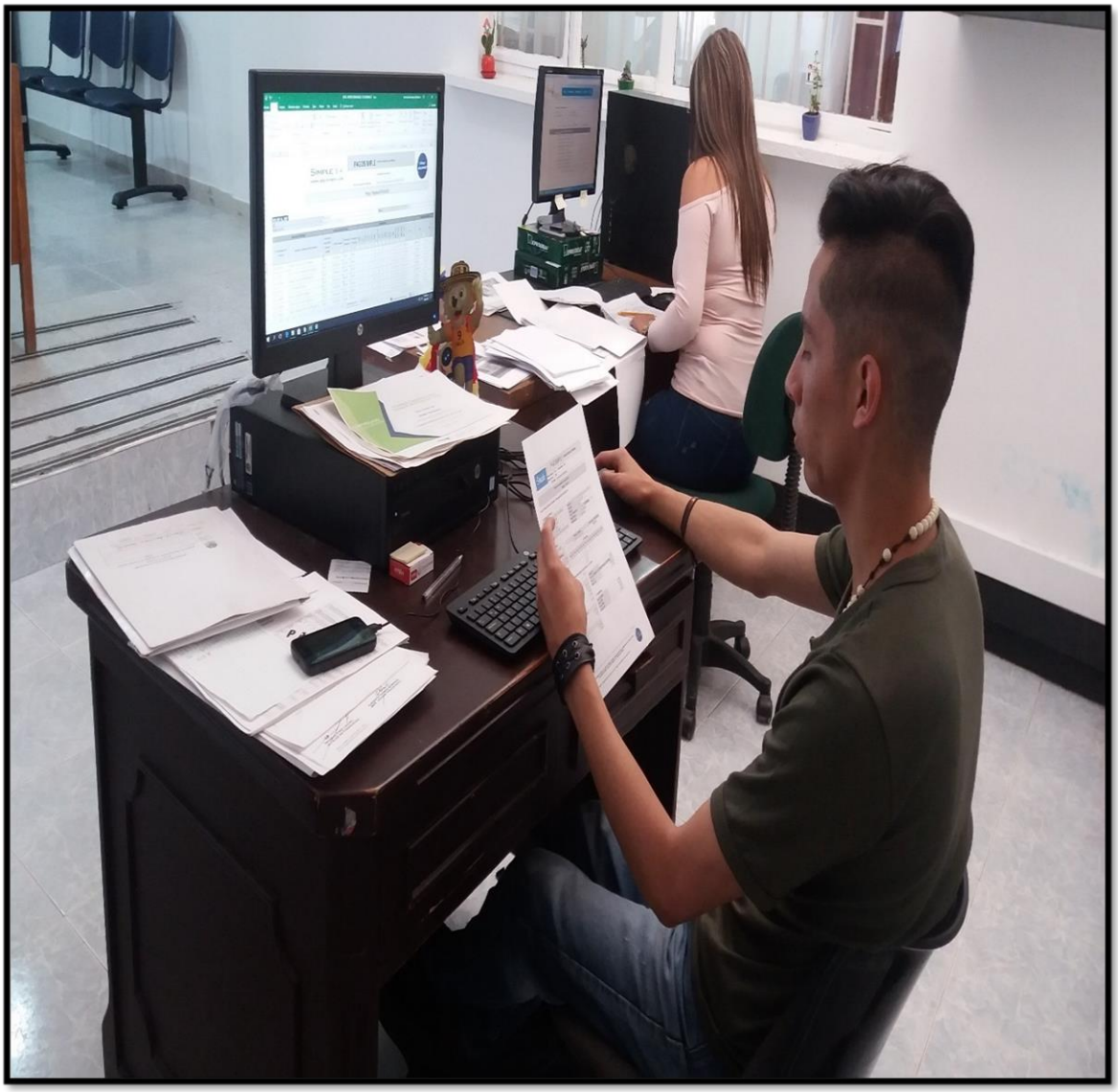

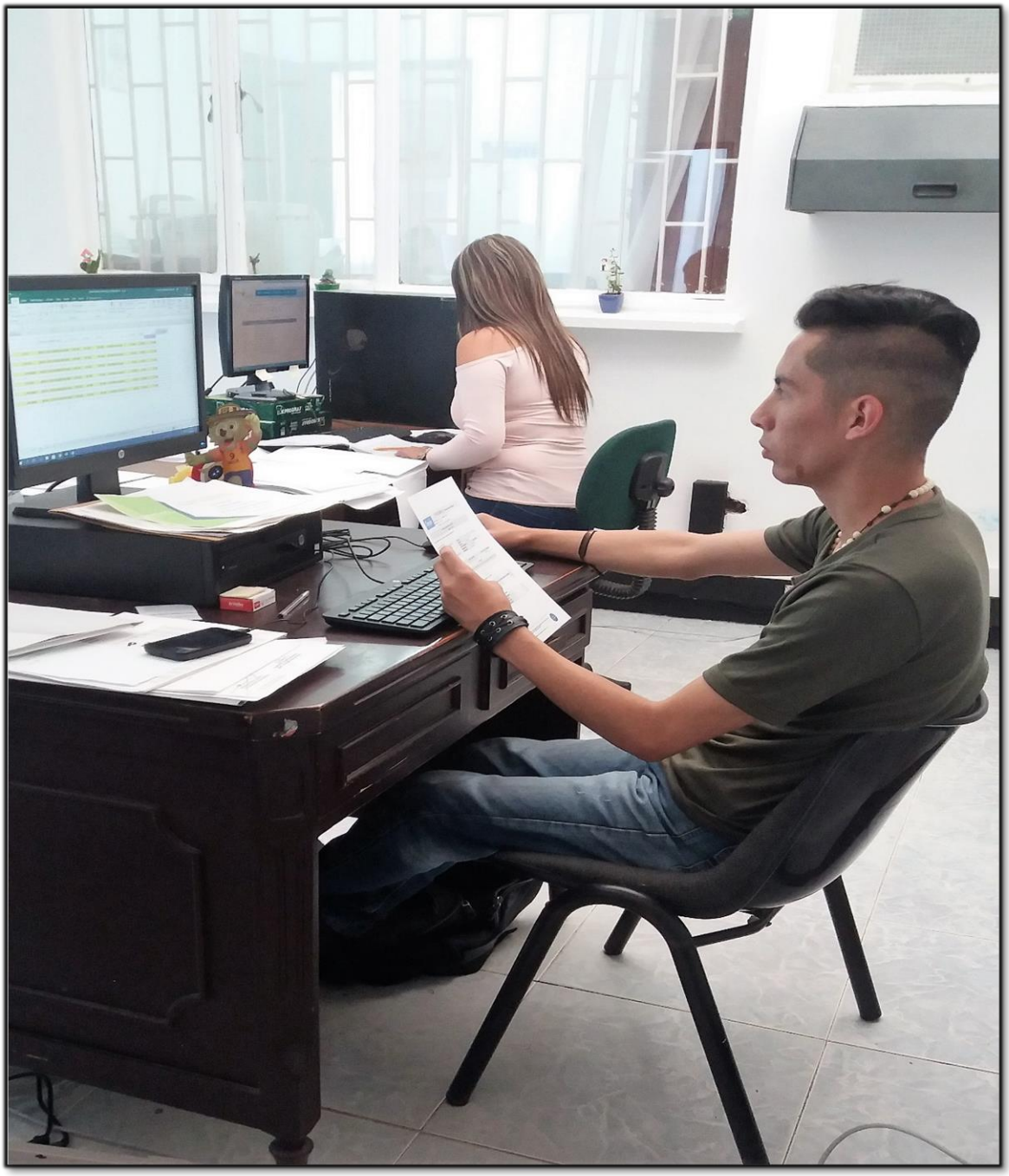

ANEXOS RESULTADOS OBTENIDOS PAGO DE DEUDA CON COLPENSIONES

890680008 DEUDA CUOTAS PARTES PENSIONALES - COLPENSIONES - Excel

ESTADO DE CUENTA POR CUOTAS PARTES PENSIONALES POR COBRAR

Item	Número de Documento	Nombre del Pensionado	Fecha Ingreso Nómina	Fecha Efectiva Pensión	Riesgo	% CP	Valor Intereses	Valor Total (CP+Int)	Valor Coactivo Colpensiones	Valor Coactivo Ferrocarriles	Valor Persuasivo
1	3	HEMEL	12/01/2003	9/07/1998	VEJ	2.12	$ -	$ 581.131	$ 581.131	$ -	$ -
2	13	CARLOS	8/01/2011	7/01/2008	VEJ	5.53	$ -	$ 2.646.564	$ 2.646.564	$ -	$ -
3	17	GUILLERMO	7/01/2003	1/01/2002	VEJ	8.82	$ -	$ 179.928	$ 179.928	$ -	$ -
4	25	CARLOS	12/01/1998	4/01/1997	VEJ	64	$ -	$ 29.382.813	$ 29.382.813	$ -	$ -
5	125	ALBERTO	11/01/2005	9/01/2003	VEJ	2.46	$ -	$ 18.965.610	$ 15.807.847	$ -	$ 3.157.763
6	283	GUSTAVO	10/01/2004	4/16/2003	VEJ	13.65	$ -	$ 27.749.797	$ 23.238.200	$ -	$ 4.511.597
7	284	JAIRO	8/01/2013	8/02/2009	VEJ	24.74	$ -	$ 21.114.052	$ 3.949.018	$ -	$ 17.165.034
8	824	RICARDO	2/01/2005	5/02/2004	VEJ	29.67	$ -	$ 62.512.554	$ 51.417.027	$ -	$ 11.095.527
9	113	LUIS ENRIQUE	7/01/2014	5/01/2013	VEJ	20.57	$ -	$ 9.435.252	$ 3.325.328	$ -	$ 6.109.924
10	113	EDGAR	12/01/2014	1/01/2015	VEJ	17.5	$ -	$ 15.452.488	$ 6.285.484	$ -	$ 9.167.004
11	176	CESAR	8/01/2007	4/24/2007	VEJ	11.19	$ -	$ 18.171.911	$ 14.949.295	$ -	$ 3.222.616
12	190	PEDRO	3/01/2005	11/23/2004	VEJ	11.89	$ -	$ 55.133.423	$ 45.030.671	$ -	$ 10.102.752
13	190	CARLOS	12/01/2005	8/06/2004	VEJ	64.73	$ -	$ 295.715.407	$ 242.389.189	$ -	$ 53.326.218
14	191	EDGAR	11/01/2013	8/13/2011	VEJ	39.32	$ -	$ 109.034.918	$ 30.263.775	$ -	$ 78.771.143
15	192	JORGE HUMBERTO	6/01/2011	3/15/2010	VEJ	1.21	$ -	$ 3.452.501	$ 1.747.187	$ -	$ 1.705.314
				TOTAL GENERAL (*)			$ 0	$ 669.528.349	$ 471.193.457	$ 0	$ 198.334.892

Hacienda

CONSORCIO COMERCIAL
FONPET 2017
Unidad de Gestión

Bogotá, 3 de septiembre de 2018
UG-2017-3917

COPIA

Doctor(a)
OLGA LUCÍA SARMIENTO MAYORGA
Gerente Nacional de Ingresos y Egresos
Administradora De Fondo De Pensiones – Colpensiones
Carrera 9 No 59 - 43 / 61 Local 1 - 2 y 3 Edificio 59 Urban Essence
Bogotá D.C.

ALCALDIA DE FUSAGASUGA
05 SEP 2018
No. DE RADICADO 26208
DESPACHO

Ref.: Entrega de Recursos por Retiro del FONPET - Municipio De Fusagasugá

Respetado(a) doctor(a):

Por medio de la presente nos permitimos informarle que atendiendo la Autorización de Retiro de Recursos del FONPET No. 25290-2018-14-CPPV del 24 de agosto de 2018, para el Municipio De Fusagasugá, enviada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 238,637,999.00), para la Cuenta Ahorros de Bancolombia S.A. No. 65283210469, a nombre de Administradora De Fondo De Pensiones – Colpensiones, según lo confirmado por las Administradoras en el reporte de transferencia de recursos, por ellas suscrito, las entregas fueron efectuadas por las siguientes entidades, así:

FECHA DE PAGO	ADMINISTRADORA	VALOR DEVOLUCION
30 de agosto de 2018	Consorcio CCP 2012	$ 83,523,300.00
30 de agosto de 2018	Consorcio Fonpet 2012	$ 83,523,300.00
30 de agosto de 2018	Consorcio SOP 2012	$ 38,182,080.00
30 de agosto de 2018	Consorcio Confiar Fonpet	$ 23,863,800.00
30 de agosto de 2018	Unión Temporal BBVA 2012	$ 9,545,519.00
	TOTAL ENTREGADO.....	$ 238,637,999.00

Nota: De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 1815 del 07 de diciembre de 2016 las entidades territoriales, para el caso de pago de bonos o cuotas partes de bonos pensionales con recursos del FONPET debe realizar por cuenta propia la incorporación presupuestal y el registro contable del valor autorizado en el citado oficio de confirmación de pago dentro de la misma vigencia fiscal.

Cordialmente,

BECCY ABRIL VEGA
Jefe de Recaudo y Pagos

cc: Dr. Andrés Felipe Uribe Medina, Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social - MHCP
cc: Dr. Ciro Navas Tovar, Jefe Oficina Bonos Pensionales - Ministerio de Hacienda y Crédito Público
cc: Dr. LUIS ANTONIO CIFUENTES SABOGAL alcalde(sa), Calle 6 No. 6 - 24, FUSAGASUGA -CUNDINAMARCA

Elaboró: EAC
Revisó: JAZM

Carrera 10 No. 27 - 27 Of. 806 Teléfono: 7428282 Servicio al Cliente: 018000180170. Bogotá D.C.
jacosta@fonpet2017.com - jzarate@fonpet2017.com

Como se puede apreciar en el contraste de las dos imágenes, se pasó de una deuda cobrada por parte de Colpensiones de $669.528.349 millones de pesos, a pagar con recursos FONPET $238.637.999 millones de pesos, lo que representa una diferencia de $ $430.890.350 millones a favor, con la aplicación de prescripción trienal que sería aceptada por Colpensiones.

BIBLIOGRAFÍA

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-895 Prescripción De La Acción De Cobro De Cuotas Partes Pensionales (en línea) Bogotá, 2009, Pag 2, (consultado: septiembre 20 de 2018). Disponible en: http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/c-895-09.htm

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Ley 33 de 1985. Por la cual se dictan algunas medidas en relación con las Cajas de Previsión y con las prestaciones sociales para el Sector Público. Bogotá, (1985) (en línea) (consultado el 21 de septiembre de 2018) Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=248

COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. “Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968.” Bogotá, noviembre 4 (1969) art. 72. (En línea) (consultado el 21 de septiembre de 2018) Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1291#82

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Ley 33 de 1985. Por la cual se dictan algunas medidas en relación con las Cajas de Previsión y con las prestaciones sociales para el Sector Público. Bogotá, (1985) art. 1. (en línea) Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=248

COLOMBIA. LEY 100 DE 1993, Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, Bogotá diciembre 3 (1993), Art 14. (En línea) Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993.html

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Ley 797 de 2003, Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales, Bogotá, enero 9 (2003), (En línea) (consultado el 22 de septiembre de 2018) Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0797_2003.html

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Ley 797 de 2003, Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales, Bogotá, enero 9 (2003), (En línea) (consultado el 22 de septiembre de 2018) Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0797_2003.html

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Acto legislativo 001 de 2005, Por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política. Bogotá, (julio 22) Diario Oficial No. 45.980 de 25 de julio (2005) (En línea) (Consultado el 25 de septiembre de 2018) Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/acto_legislativo_01_2005.html

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto legislativo 001 de 2005, por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional, Bogotá, septiembre 8

(2005), (consultado el 25 de septiembre de 2018) (En línea) Disponible en: http://www2.igac.gov.co/igac_web/normograma_files/DECRETO31502005.pdf

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1066/2066, Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, Bogotá, Diario Oficial No. 46.344 de 29 de julio (2006), (En línea) (consultado el 26 de septiembre de 2018) Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1066_2006.html

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-895 Prescripción De La Acción De Cobro De Cuotas Partes Pensionales (en línea) Bogotá, 2009, Pag 2, (consultado: septiembre 27 de 2018). Disponible en: http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/c-895-09.htm

Colombia. Superintendencia Financiera de Colombia. Consorcio Comercial FONPET 2017 Unidad de Gestión. radicado bajo el número 2017008685-000 del 23 de enero de 2017 y 2017008685-001 del 07 de febrero de 2017. Disponible en: https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com=institucional&name=pubFile1017878&downloadname=6_rentabilidad_m%BFnima_fonpet_dic_2015.pdf.

BANREP. Enciclopedia, Depósitos a término fijo, (En línea) (2017) (consultado el 30de septiembre de 2018) Disponible en: http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Dep%C3%B3sitos_a_t%C3%A9rmino_fijo

Colombia. Ministerio de hacienda y crédito público. PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES, SUSTITUCIÓN PENSIONAL, ACREDITACIÓN DE

REQUISITOS Concepto 2008019796-000. 2008. (consultado el 30 de septiembre de 2018) Disponible en: https://www.superfinanciera.gov.co/SFCant/Normativa/Conceptos2008/2008019796.pdf

ACTUALICESE, Mesada pensional, (En línea) 6 de julio de 2015 (consultado el 30 de septiembre de 2018) Disponible en: https://actualicese.com/2015/07/06/mesada-pensional/

Colombia. Ministerio de hacienda y crédito público. Fondo Nacional de pensiones de las entidades territoriales FONPET. (2016).(CONSULTADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018) Disponible en: http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty;jsessionid=Y9uD6p-lZSah7p1urzyhHok2Tl6gcLksk9Dfzh02-4MXEQHrpoEY!1077760431?nodeId=%2FOCS%2FMIG_20518604.PDF%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased.

COLOMBIA. CÓDIGO CIVIL, Artículo 2512, Definición de prescripción, (en línea) (consultado el 30 de septiembre de 2018) Disponible en: http://leyes.co/codigo_civil/2512.htm

CUENTA DE AHORROS.COM, Cuenta de cobro, (En línea) (septiembre 22 de 2010) (Consultado el 30 de septiembre de 2018) Disponible en: http://cuentadeahorros.com.co/cuenta-de-cobro.html

COLOMBIA. Colpensiones,24 de abril (2017) (en línea) (consultado el 30 de septiembre de 2018) Disponible en:

https://www.colpensiones.gov.co/Publicaciones/nuestra_entidad_colpensiones/quienes_somos

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Auto 130/2014, Mediante el que se solicita información adicional en los reportes periódicos de Colpensiones y se imparten instrucciones para el efectivo cumplimiento de las órdenes dictadas en el Auto 320 de 2013, Bogotá, (2014) sala novena de revisión, Magistrado Sustanciador Luis Ernesto Vargas Silva, (En línea) (Consultado el 20 de agosto de 2018) Disponible en: http://www.corteconstitucional.gov.co/casocolpensiones/A130-14.pdf

DESCRIPCIÓN BIBLIOGRÁFICA

1. Tipo De Documento

Informe De Pasantía

2. Título Del Trabajo

APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN EL FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA

3. Autor

Jhonny Steven Bejarano Villalobos

4. Programa Académico

Programa de Contaduría Pública

5. Páginas

89

6. Anexos
CD

7. Año
2018

EVALUACIÓN Y APROBACIÓN

Firma Asesor Interno

FELIX DAVID ROMERO DUARTE

Firma Asesor Externo

HEIDI JOHANNA TORRES GARCÍA

Vo.Bo Director(a) Extensión Universitaria

Nombre Director(a) Extensión Universitaria